



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO por: JULIO LOPEZ VAZQUEZ (NIF: [redacted])
Versión imprimible con información de firma generado desde VALiDe (<http://valide.recsara.es>)
Firma válida.

CANAL EXTENSIA, S.A.U.

**Informe de auditoría,
Cuentas anuales a 31 de diciembre de 2020
e Informe de Gestión del ejercicio 2020**



INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES EMITIDO POR UN AUDITOR INDEPENDIENTE

Al accionista único de CANAL EXTENSIA, S.A.U.:

Opinión con salvedades

Hemos auditado las cuentas anuales de CANAL EXTENSIA, S.A.U. (la Sociedad), que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2020, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondiente al ejercicio terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, excepto por los posibles efectos de la cuestión descrita en la sección Fundamento de la opinión con salvedades de nuestro informe, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Sociedad a 31 de diciembre de 2020, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la Nota 2 de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Fundamento de la opinión con salvedades

Según se detalla en la nota 6.b) y 15 a) de la memoria adjunta, CANAL EXTENSIA, S.A.U. mantiene en su balance al 31 de diciembre de 2020 Inversiones en empresas del grupo a largo plazo en la sociedad Interamericana de Aguas y Servicios, S.A. (INASSA) por importe de 100.691 miles de euros (2019: 100.691 miles de euros), adicionalmente le tiene concedidos préstamos por importe de 40.678 miles de euros (2019: 42.157 miles de euros) y existen derechos de cobro comerciales por importe de 2.942 miles de euros (2019: 3.360 miles de euros).

En relación con la determinación del valor recuperable de la inversión y de las cuentas a cobrar pendientes a 31 de diciembre de 2020, teniendo en cuenta lo detallado en la nota 20 donde se explica la situación de la filial relevante (Triple A de Barraquilla) en la que CANAL EXTENSIA participa a través de INASSA, los Administradores de la Sociedad debido a la incertidumbre jurídica existente, a la falta de información y de precedentes de cómo podrían desencadenarse y concluir las actuaciones existentes derivadas de los diferentes procesos abiertos, entre otros, por la Fiscalía General de la Nación de Colombia, y demás circunstancias descritas en la memoria adjunta, no disponen de una estimación fiable del valor recuperable de la inversión citada. En consecuencia, no hemos podido obtener evidencia adecuada y suficiente para poder determinar el efecto que esta situación podría tener sobre el importe recuperable de dicha inversión al 31 de diciembre de 2019 y 2020. Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales del ejercicio 2019 incluyó una salvedad por esta cuestión.

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales de nuestro informe.

AUREN AUDITORES SP, S.L.P. inscrita en el R.M. de Madrid, Tomo 33.429, Sección 8 Folio 89 Hoja M-608799, Inscripción 1 C.I.F. B787352357 Avda. General Perón 38 - 28020 Madrid.

Member of



Alliance of independent firms

Avda. General Perón 38, 28020 Madrid
Tel. +34 912 037 400
www.auren.com

AUDITORÍA Y ASSURANCE



CANAL EXTENSIA, S.A.U.

Somos independientes de la Sociedad de conformidad con los requerimientos de ética, incluidos los de independencia, que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. En este sentido, no hemos prestado servicios distintos a los de la auditoría de cuentas ni han concurrido situaciones o circunstancias que, de acuerdo con lo establecido en la citada normativa reguladora, hayan afectado a la necesaria independencia de modo que se haya visto comprometida.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión con salvedades.

Aspectos más relevantes de la auditoría

Los aspectos más relevantes de la auditoría son aquellos que, según nuestro juicio profesional, han sido considerados como los riesgos de incorrección material más significativos en nuestra auditoría de cuentas anuales del periodo actual. Estos riesgos han sido tratados en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión con salvedades sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre esos riesgos.

Además de la cuestión descrita en la sección Fundamento de la opinión con salvedades, hemos determinado que los riesgos que se describen a continuación son los riesgos más significativos considerados en la auditoría que se deben comunicar en nuestro informe.

Riesgos, provisiones y pasivos contingentes asociados con distintas investigaciones y procesos en curso (véase Nota 20 de la memoria adjunta)

Descripción La Sociedad está expuesta a los eventuales riesgos que pudieran derivarse como consecuencia tanto de las cuestiones que se están investigando en las Diligencias Previas 91/2016 por el Juzgado Central de Instrucción nº6 de la Audiencia Nacional en España y procedimientos asociados, como de las investigaciones y procesos que han sido iniciados en Colombia por parte de determinados entes de control.

En relación con estos hechos, la evaluación y seguimiento de los posibles impactos que pudieran derivarse de las referidas investigaciones y procesos son complejos e implican el ejercicio de juicio por parte de la dirección y los administradores de la Sociedad para estimar su impacto en las cuentas anuales a la fecha de la formulación a partir de la información disponible y las expectativas de evolución futura y, en particular, la evaluación de la probabilidad de que se resuelvan dichas investigaciones y procesos en contra de los intereses de la Sociedad.

Debido a los juicios inherentes a la evolución de dichos asuntos, a la incertidumbre asociada a las estimaciones relacionadas con las investigaciones y procesos mencionados, así como al hecho de que cambios en las estimaciones por informaciones adicionales pudieran tener impactos significativos en los estados financieros de la Sociedad hemos considerado dichos asuntos como aspecto más relevante de auditoría.

Member of



Alliance of
independent firms



CANAL EXTENSIA, S.A.U.

Nuestra respuesta

Nuestros procedimientos de auditoría han consistido, entre otros, en los siguientes:

- Hemos entendido los procesos y analizado los hechos y circunstancias subyacentes consideradas relevantes para la dirección para sus conclusiones y evaluación de la mejor estimación realizada por la dirección y los Administradores.
- Hemos obtenido y analizado el informe con el análisis y evaluación de los impactos del proceso que podrían derivarse para la sociedad de las mencionadas investigaciones y procesos, elaborado por el Grupo de Trabajo designado al efecto por la Comisión de Auditoría.
- Hemos obtenido y analizado los informes y/o cartas de confirmación de los abogados y asesores contratados por la Dirección analizando su evaluación de los distintos asuntos y posibles consecuencias que pudieran derivarse para la Sociedad de las mencionadas investigaciones.
- Con el objeto de lograr un adecuado entendimiento de los procesos, hemos mantenido reuniones con la dirección y personal clave de la sociedad y de los principales asesores y abogados contratados.
- Hemos evaluado si la información revelada en cuentas anuales cumple con los requerimientos del marco normativo de información financiera aplicable a la sociedad.

Otra información: Informe de gestión

La otra información comprende exclusivamente el informe de gestión del ejercicio 2020, cuya formulación es responsabilidad de los administradores de la Sociedad y no forma parte integrante de las cuentas anuales.

Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales no cubre el informe de gestión. Nuestra responsabilidad sobre el informe de gestión, de conformidad con lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, consiste en evaluar e informar sobre la concordancia del informe de gestión con las cuentas anuales, a partir del conocimiento de la entidad obtenido en la realización de la auditoría de las citadas cuentas y sin incluir información distinta de la obtenida como evidencia durante la misma. Asimismo, nuestra responsabilidad consiste en evaluar e informar de si el contenido y presentación del informe de gestión son conformes a la normativa que resulta de aplicación. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, concluimos que existen incorrecciones materiales, estamos obligados a informar de ello.

Sobre la base del trabajo realizado, según lo descrito en el párrafo anterior, la información que contiene el informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2020 y su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación.

Member of



Alliance of independent firms



CANAL EXTENSIA, S.A.U.

Responsabilidad de los administradores en relación con las cuentas anuales

Los administradores son responsables de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales, los administradores son responsables de la valoración de la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si los administradores tienen intención de liquidar la sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por los administradores.

Member of



Alliance of
independent firms



CANAL EXTENSIA, S.A.U.

- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por los administradores, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la Sociedad deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

Nos comunicamos con los administradores de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

Entre los riesgos significativos que han sido objeto de comunicación a los administradores de la entidad, determinamos los que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales del periodo actual y que son, en consecuencia, los riesgos considerados más significativos.

Describimos esos riesgos en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión.

AUREN AUDITORES SP, S.L.P.
Inscrita en el ROAC Nº S2347

**Este informe se corresponde con el
sello distintivo nº 01/21/ 05478
emitido por el Instituto de Censores
Jurados de Cuentas de España**

Julio López Vázquez
Inscrito en el ROAC Nº 18683

12 de abril de 2021

Member of



Alliance of
independent firms

FIRMADO por: MARIA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: Pascual Fernandez Martinez (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: FRANCISCO JAVIER TUSELL GARCÍA (NIF: [REDACTED])
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDE (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.



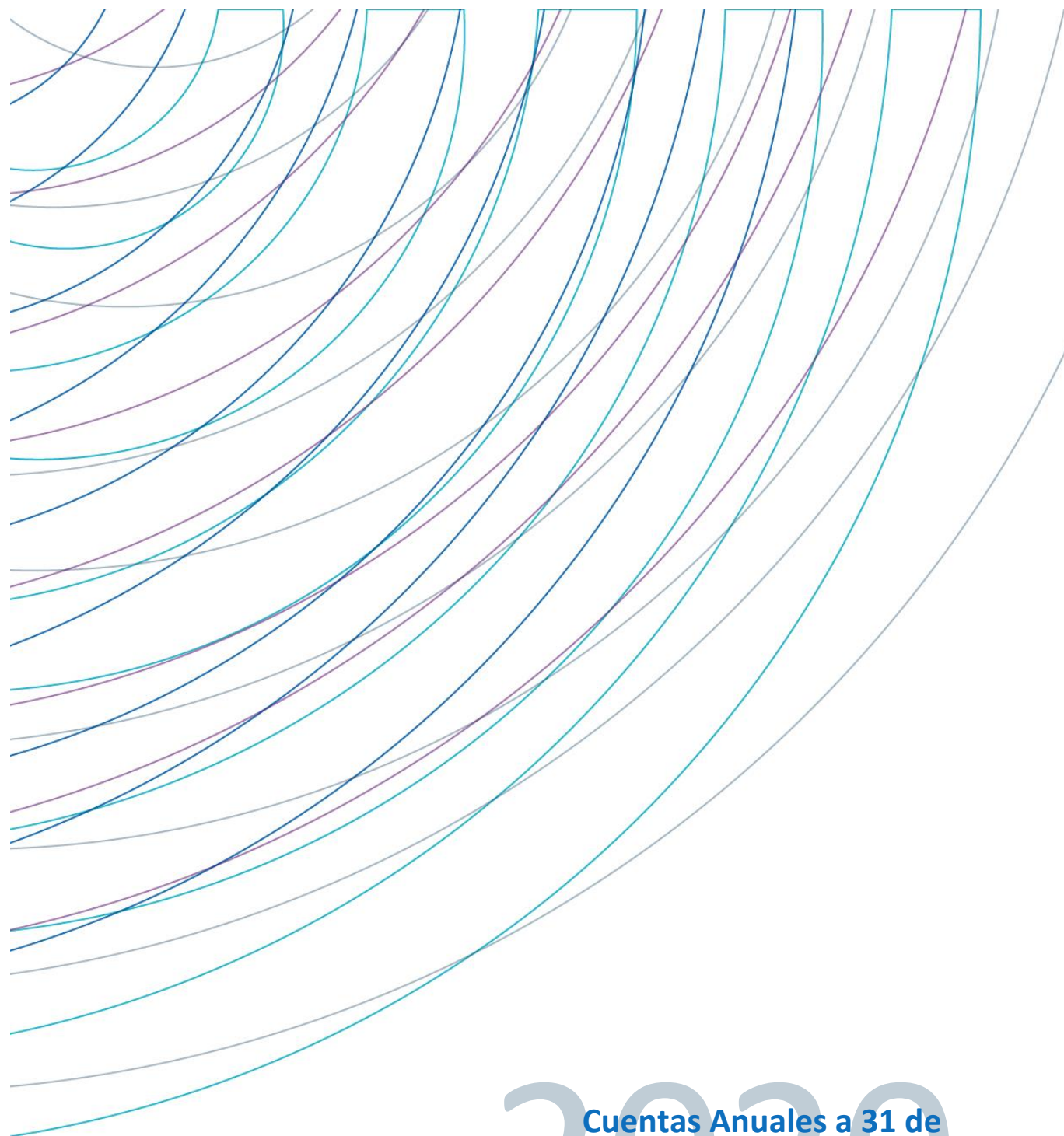
2020

Cuentas Anuales e Informe de Gestión de Canal Extensia, S.A.U. (Sociedad Unipersonal)



FIRMADO por: MARIA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: Pascual Fernandez Martinez (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: FRANCISCO JAVIER TUSELL GARCIA (NIF: [REDACTED])
Version imprimible con informacion de firma generado desde VALIDE (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.

FIRMADO
FIRMADO
FIRMADO
FIRMADO
FIRMADO
FIRMADO
FIRMADO
FIRMADO
FIRMADO
FIRMADO



2020

Cuentas Anuales a 31 de diciembre de 2020 e Informe de Gestión



ÍNDICE DE CONTENIDOS

CUENTAS ANUALES

Balances a 31 de diciembre de 2020 y 2019

Cuentas de Pérdidas y Ganancias correspondientes a los ejercicios anuales terminados en 31 de diciembre de 2020 y 2019

Estados de Cambios en el Patrimonio Neto correspondientes a los ejercicios terminados en 31 de diciembre de 2020 y 2019

Estados de Flujos de Efectivo correspondientes a los ejercicios terminados en 31 de diciembre de 2020 y 2019

MEMORIA DE CUENTAS ANUALES

1. NATURALEZA Y ACTIVIDAD DE LA EMPRESA	9
2. BASES DE PRESENTACIÓN	10
3. DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS	12
4. NORMAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN	13
5. POLÍTICA Y GESTIÓN DE RIESGOS	20
6. CLASIFICACIÓN DE LOS ACTIVOS FINANCIEROS POR CATEGORÍA E INVERSIONES EN INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO DE EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS	21
7. INVERSIONES FINANCIERAS Y DEUDORES COMERCIALES	24
8. EFECTIVO Y OTROS ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES	30
9. FONDOS PROPIOS	31
10. PASIVOS FINANCIEROS POR CATEGORIAS	32
11. DEUDAS FINANCIERAS Y ACREEDORES COMERCIALES	33
12. INFORMACIÓN SOBRE EL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES. DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. "Deber de información de la Ley 15/2010, de 5 de julio"	34
13. SITUACIÓN FISCAL	35
14. OPERACIONES SOCIETARIAS	39
15. TRANSACCIONES DE LA EMPRESA CON PARTES VINCULADAS	40
16. INGRESOS Y GASTOS	42
17. INFORMACIÓN MEDIOAMBIENTAL	43
18. INFORMACIÓN SOBRE EMPLEADOS	43
19. HONORARIOS DE AUDITORÍA	44
20. PROVISIONES Y PASIVOS CONTINGENTES	44
21. HECHOS POSTERIORES	60

ANEXOS

Anexo I (1) Información relativa a Empresas del Grupo a 31 de Diciembre de 2020

Anexo I (2) Información relativa a Empresas del Grupo a 31 de Diciembre de 2019

FIRMADO por: MARIA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: Pascual Fernandez Martinez (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: FRANCISCO JAVIER TUSELL GARCÍA (NIF: [REDACTED])
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDE (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.



- Anexo II (1) Información relativa a Empresas Asociadas a 31 de Diciembre de 2020
- Anexo II (2) Información relativa a Empresas Asociadas a 31 de Diciembre de 2019
- Anexo III (1) Detalle del Movimiento de Reservas correspondiente al ejercicio anual terminado en 31 de Diciembre de 2020
- Anexo III (2) Detalle del Movimiento de Reservas correspondiente al ejercicio anual terminado en 31 de Diciembre de 2019

INFORME DE GESTIÓN
INFORME DE GESTIÓN DEL EJERCICIO 2020

FIRMADO por: MARIA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: Pascual Fernandez Martinez (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: FRANCISCO JAVIER TUSELL GARCÍA (NIF: [REDACTED])
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDE (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.

Balances al cierre de los ejercicios 2020 y 2019 (Expresados en miles de euros)

ACTIVO	Notas	2020	2019
A) ACTIVO NO CORRIENTE		155.554	155.358
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo		155.184	154.988
Instrumentos de patrimonio	6b	100.692	100.692
Créditos a empresas del grupo	6a y 15a	54.492	54.296
V. Inversiones financieras a largo plazo		370	370
Instrumentos de patrimonio	6a	370	370
B) ACTIVO CORRIENTE		8.880	8.644
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	7b	7.699	7.500
Clientes, empresas del grupo y asociadas	6a y 15a	7.666	7.474
Otros créditos con las Administraciones Públicas	13	33	26
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo	7a y 15a	917	131
Créditos a empresas del grupo	6a	706	-
Otros activos financieros	6a	211	131
VI. Periodificaciones a corto plazo		5	-
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	8	259	1.013
TOTAL ACTIVO (A+B)		164.434	164.002

La memoria adjunta forma parte integrante de las cuentas anuales del ejercicio anual terminado en 31 de diciembre de 2020.

FIRMADO por: MARIA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [REDACTED])
 FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [REDACTED])
 FIRMADO por: Pascual Fernandez Martinez (NIF: [REDACTED])
 FIRMADO por: FRANCISCO JAVIER TUSELL GARCÍA (NIF: [REDACTED])
 Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDE (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.

Balances al cierre de los ejercicios 2020 y 2019 (Expresados en miles de euros)

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	Notas	2020	2019
A) PATRIMONIO NETO		140.694	142.254
A-1) Fondos Propios	9	140.694	142.254
I. Capital	9	80.600	80.600
III. Reservas y resultados de ejercicios anteriores	9	64.321	64.321
Reserva legal		7.116	7.116
Otras reservas		57.205	57.205
V. Resultados de ejercicios anteriores	9	(2.667)	-
VII. Resultados del ejercicio		(1.560)	(2.667)
B) PASIVO NO CORRIENTE		23.640	18.593
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo		23.640	18.593
Deudas a largo plazo con empresas del grupo		23.640	18.593
C) PASIVO CORRIENTE		100	3.155
III. Deudas a corto plazo	10	2	2
Otros pasivos financieros		2	2
IV. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	10	-	2.992
Deudas a corto plazo con empresas del grupo		-	1.020
Otras deudas		-	1.972
V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	10 y 11	98	161
Acreedores varios		37	119
Otras deudas con las Administraciones Públicas	13	61	42
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+C)		164.434	164.002

La memoria adjunta forma parte integrante de las cuentas anuales del ejercicio anual terminado en 31 de diciembre de 2020.

FIRMADO por: MARIA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [REDACTED])
 FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [REDACTED])
 FIRMADO por: Pascual Fernandez Martinez (NIF: [REDACTED])
 FIRMADO por: FRANCISCO JAVIER TUSELL GARCÍA (NIF: [REDACTED])
 Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDE (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.

**Cuentas de Pérdidas y Ganancias correspondientes a los ejercicios
2020 y 2019
(Expresados en miles de euros)**

	Notas	2020	2019
Importe neto de la cifra de negocios	16a	4.596	5.117
Prestación de servicios	16a	1.204	1.533
Dividendos	16a	5	4
Ingresos por intereses de préstamos a empresas del Grupo	16a y 7d	3.387	3.580
Deterioro y Rdos enajenación de instr. financieros	7d	-	(6.140)
Deterioros y pérdidas		-	(6.140)
Otros ingresos de explotación		1	-
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente		1	-
Gastos de personal	16c	(599)	(494)
Sueldos, salarios y asimilados		(522)	(440)
Cargas sociales		(77)	(54)
Otros gastos de explotación	16b	(699)	(744)
Servicios exteriores		(365)	(343)
Tributos		(334)	(401)
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN		3.299	(2.261)
Gastos financieros		(1.033)	(437)
Por deudas con empresas del grupo y asociadas		(1.033)	(437)
Diferencias de cambio	7d	(4.680)	786
RESULTADO FINANCIERO		(5.714)	349
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS		(2.415)	(1.912)
Impuesto sobre sociedades	13	855	(755)
RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS		(1.560)	(2.667)
RESULTADO DEL EJERCICIO		(1.560)	(2.667)

La memoria adjunta forma parte integrante de las cuentas anuales del ejercicio anual terminado en 31 de diciembre de 2020.

FIRMADO por: MARIA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [REDACTED])
 FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [REDACTED])
 FIRMADO por: Pascual Fernandez Martinez (NIF: [REDACTED])
 FIRMADO por: FRANCISCO JAVIER TUSELL GARCÍA (NIF: [REDACTED])
 Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDE (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.

Estados de Cambios en el Patrimonio Neto correspondientes a los ejercicios 2020 y 2019
(Expresados en miles de euros)

	2020	2019
A) Estado de Ingresos y Gastos reconocidos		
Resultado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias	(1.560)	(2.667)
Total ingresos y gastos imputados directamente en el Patrimonio Neto	-	-
Total transferencias a la Cuenta de Pérdidas y Ganancias	-	-
TOTAL DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS	(1.560)	(2.667)

La memoria adjunta forma parte integrante de las cuentas anuales del ejercicio anual terminado en 31 de diciembre de 2020.

Estados de Cambios en el Patrimonio Neto correspondientes a los ejercicios 2020 y 2019
(Expresados en miles de euros)

	Capital	Reservas	Resultado del ejercicio	Resultados negativos de ejercicios anteriores	Total
B) Estado Total de Cambios en el Patrimonio Neto					
A. SALDO INICIO AÑO 2019	80.600	60.648	3.673	-	144.921
I. Ingresos y Gastos reconocidos	-	-	(2.667)	-	(2.667)
II. Distribución del beneficio/(pérdida) del ejercicio	-	3.673	(3.673)	-	-
B. SALDO FINAL AÑO 2019	80.600	64.321	(2.667)	-	142.254
C. SALDO INICIO AÑO 2020	80.600	64.321	(2.667)	-	142.254
I. Ingresos y Gastos reconocidos	-	-	(1.560)	-	(1.560)
II. Distribución del beneficio/(pérdida) del ejercicio	-	-	2.667	(2.667)	-
D. SALDO FINAL AÑO 2020	80.600	64.321	(1.560)	(2.667)	140.694

La memoria adjunta forma parte integrante de las cuentas anuales del ejercicio anual terminado en 31 de diciembre de 2020.

FIRMADO por: MARIA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [REDACTED])
 FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [REDACTED])
 FIRMADO por: Pascual Fernandez Martinez (NIF: [REDACTED])
 FIRMADO por: FRANCISCO JAVIER TUSELL GARCÍA (NIF: [REDACTED])
 Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDE (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.

Estados de Flujos de Efectivo correspondientes a los ejercicios terminados en 31 de diciembre de 2020 y 31 de diciembre de 2019

(expresados en miles de euros)

	2020	2019
A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN	(2.247)	(800)
1. Resultado del ejercicio antes de impuestos	(2.415)	(1.912)
2. Ajustes del resultado	2.535	2.455
Dividendos (-)	(5)	(4)
Ingresos por intereses de préstamos a empresas del Grupo (-)	(3.387)	(3.580)
Gastos financieros (+)	1.033	437
Diferencias de cambio (+/-)	4.680	(786)
Correcciones valorativas (+/-)	-	6.140
Otros ingresos y gastos (+/-)	214	248
3. Cambios en el capital corriente	(1.159)	(1.321)
Deudores y otras cuentas a cobrar (+/-)	(1.091)	(1.377)
Acreedores y otras cuentas a pagar (+/-)	(63)	56
Otros activos corrientes y no corrientes (+/-)	(5)	-
4. Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación	(1.208)	(22)
Cobro de dividendos (+)	9	-
Cobros/pagos por impuestos sobre beneficios (-/+)	(1.217)	(22)
B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	(1.493)	(18.088)
Empresas del grupo y asociadas	(1.493)	(18.088)
C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN	2.994	19.176
Empresas del grupo y asociadas	2.994	19.176
D) Efecto de las variaciones de los tipos de cambio	(8)	(25)
E) AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES	(754)	263
Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio	1.013	750
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio	259	1.013

La memoria adjunta forma parte integrante de las cuentas anuales del ejercicio anual terminado en 31 de diciembre de 2020.

FIRMADO por: MARIA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [REDACTED])
 FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [REDACTED])
 FIRMADO por: Pascual Fernandez Martinez (NIF: [REDACTED])
 FIRMADO por: FRANCISCO JAVIER TUSELL GARCÍA (NIF: [REDACTED])
 Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDE (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO

FIRMADO por: MARIA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [redacted])
FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Pascual Fernandez Martinez (NIF: [redacted])
FIRMADO por: FRANCISCO JAVIER TUSELL GARCÍA (NIF: [redacted])
Version imprimible con información de firma generado desde VALIDe (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.



MEMORIA DE CUENTAS ANUALES

1. NATURALEZA Y ACTIVIDAD DE LA EMPRESA

Canal Extensia, S.A.U. (en adelante la Sociedad) se constituyó en España el día 5 de diciembre de 2001 como sociedad anónima por un periodo de tiempo indefinido.

De acuerdo con el art. 13.1 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, la Sociedad se ha inscrito en el Registro Mercantil como sociedad unipersonal. La Sociedad no mantiene ningún contrato con su Accionista Único.

La Sociedad tiene como objeto social, toda actividad desarrollada en el ámbito del denominado ciclo integral del agua: captación o producción, aducción, tratamiento, conducción, elevación, almacenamiento, distribución, alcantarillado y saneamiento, depuración, reutilización y vertido del agua del consumo público y de riego, así como la conducción y depuración de aguas residuales mediante las siguientes actividades concretas:

- a) La rehabilitación, instalación, construcción, puesta en marcha y control de todo tipo de instalaciones de fluidos.
- b) La gerencia o en su caso la gestión indirecta, en las modalidades que regule el Derecho Administrativo, de Servicios Públicos de Abastecimiento de agua potable a núcleos urbanos, de conservación y limpieza de redes de alcantarillado y depuración de aguas residuales.
- c) La potabilización de aguas, el alumbramiento de aguas subterráneas y la captación de aguas superficiales, previas las oportunas concesiones o licencias administrativas. En caso de que la Sociedad lleve a cabo la prestación de servicios de depuración de aguas residuales, podrá reutilizar dichas aguas, previa la obtención de las concesiones administrativas que resulten legalmente necesarias, pudiendo igualmente transformar los lodos resultantes para la obtención, venta y distribución de productos orgánicos.
- d) La realización de estudios y proyectos, y la ejecución de obras de infraestructura hidráulica.
- e) La comercialización de maquinaria, aparatos vehículos, instalaciones, ingeniería del agua y fluidos y fontanería en general.
- f) El diseño, construcción, instalación y mantenimiento de sistemas eléctricos y electrónicos de control automático, de telecomunicaciones, de seguridad y de vigilancia.
- g) La realización de estudios de viabilidad, ingeniería de proyecto, consultoría y asistencia técnica, dirección de proyecto, explotación y mantenimiento de instalaciones necesarias para la gestión y explotación del ciclo integral del agua.
- h) La Sociedad podrá desarrollar su objeto directa o indirectamente, mediante la constitución de otras sociedades o la titularidad de participaciones en el capital de otras entidades con objeto idéntico o análogo.

La actividad principal de la Sociedad consiste en la gestión de sociedades participadas, así como la prestación de servicio de asistencia técnica en los territorios en los que sus sociedades dependientes desarrollan su actividad.

La Sociedad forma parte del Grupo Canal de Isabel II, y su sociedad dominante directa es Canal de Isabel II, S.A., antes Canal de Isabel II Gestión, S.A., por cambio de denominación social acordada en su Junta General Ordinaria de Accionistas de 5 de julio de 2017, cuyo domicilio social y fiscal está ubicado en Madrid, Calle Santa Engracia, 125.

FIRMADO por: MARIA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: Pascual Fernandez Martinez (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: FRANCISCO JAVIER TUSELL GARCÍA (NIF: [REDACTED])
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.

Cuentas Anuales e Informe de Gestión de Canal Extensia, S.A.U. (Sociedad Unipersonal)

Memoria de las Cuentas Anuales a 31 de diciembre de 2020

Tal y como se describe en la nota 6, la Sociedad posee participaciones en sociedades dependientes y asociadas. Como consecuencia de ello la Sociedad es dominante de un Grupo de sociedades de acuerdo con la legislación vigente. La presentación de cuentas anuales consolidadas es necesaria, de acuerdo con principios y normas contables generalmente aceptados, para presentar la imagen fiel de la situación financiera y de los resultados de las operaciones, de los cambios en el patrimonio neto y de los flujos de efectivo del Grupo. La información relativa a las participaciones en empresas del grupo y asociadas se presenta en el Anexo I y Anexo II.

La Sociedad no presenta cuentas anuales consolidadas en 2020, ni las presentó en 2019, al ser un subgrupo integrado en el grupo español Canal de Isabel II, S.A. superior, y cuya sociedad dominante tiene su domicilio social en Madrid, según lo dispuesto en el apartado 2 del art. 43 del Código de Comercio. Las Cuentas Anuales Consolidadas de Canal de Isabel II, S.A. serán depositadas en el Registro Mercantil de Madrid.

Los Administradores formularán el 29 de marzo de 2021 las cuentas anuales consolidadas de Canal de Isabel II, S.A. y sus sociedades dependientes del ejercicio anual terminado en 31 de diciembre de 2020, que muestran unos beneficios consolidados de 168.418 miles de euros y un patrimonio neto consolidado de 2.692.475 miles de euros (226.703 miles de euros y 2.628.742 miles de euros en 2019 respectivamente).

Por Acuerdo del Consejo de Administración de Canal Extensia, S.A.U. de fecha 24 de marzo de 2021, y en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 253.2 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 37 del Código de Comercio se formulan las cuentas anuales de la Sociedad y el informe de gestión.

En aplicación del marco normativo de información financiera y considerado el artículo 38 del Código de Comercio, los hechos posteriores al cierre del ejercicio 2020 ocurridos desde 31 de diciembre hasta la fecha de celebración de la Comisión de Auditoría de la Sociedad dominante, fueron analizados por dicha Comisión y por el Grupo al que pertenece sin que se hayan detectado riesgos, que pudieran afectar de forma muy significativa a la imagen fiel o dieran lugar a nuevos registros contables, menciones y notas en la Memoria y en el Informe de Gestión. Por lo tanto las presentes cuentas anuales reflejan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad.

Las Cuentas Anuales Consolidadas de Canal de Isabel II, S.A. y sus sociedades dependientes serán depositadas en el Registro Mercantil de Madrid tras su aprobación por la Junta General de Accionistas.

La Sociedad forma parte del Grupo Canal de Isabel II, siendo la sociedad dominante directa el Ente Público Canal de Isabel II. El Ente Público tiene su domicilio fiscal y social en la calle Santa Engracia, 125 de Madrid.

2. BASES DE PRESENTACIÓN

a) Imagen fiel

Las Cuentas Anuales se han formulado a partir de los registros contables de Canal Extensia, S.A.U., de acuerdo con la legislación mercantil vigente y con las normas establecidas en el Plan General de Contabilidad con el objeto de mostrar la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera al 31 de diciembre de 2020 y de los resultados de sus operaciones, de los cambios en el patrimonio neto, y de los flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

Los Administradores de la Sociedad estiman que las cuentas anuales del ejercicio anual terminado en 31 de diciembre de 2020, que han formulado el 24 de marzo de 2021 serán aprobadas por el Consejo de Administración sin modificación alguna.

b) Comparación de la información

Las cuentas anuales presentan a efectos comparativos, con cada una de las partidas del balance, de la cuenta de pérdidas y ganancias, del estado de cambios en el patrimonio neto, del estado de flujos de efectivo y de la memoria, además de las cifras del ejercicio 2020, las correspondientes al ejercicio anterior, que formaban parte de las cuentas anuales del ejercicio 2019 aprobadas por el Accionista Único con fecha 11 de junio de 2020.

c) Moneda funcional y moneda de presentación

Estas cuentas anuales se presentan en miles de euros, redondeadas al millar más cercano, que es la moneda funcional y de presentación de la Sociedad.

d) Aspectos críticos de la valoración y estimación de las incertidumbres y juicios relevantes en la aplicación de políticas contables

(i) Estimaciones contables relevantes e hipótesis

La Sociedad está sujeto a procesos regulatorios y legales y a inspecciones gubernamentales e investigaciones judiciales en varias jurisdicciones. Si es probable que exista una obligación al cierre del ejercicio que va a suponer una salida de recursos, se reconoce una provisión para responsabilidades y su importe se puede estimar con fiabilidad. Los procesos legales habitualmente implican asuntos complejos y están sujetos a incertidumbres sustanciales. Como consecuencia de ello, los Administradores de la Sociedad, si bien realiza el análisis de los riesgos potenciales apoyada en asesores externos especialistas en cada materia, ejerce un juicio significativo en determinar si es probable que el proceso resulte en una salida de recursos y en la estimación del importe.

La preparación de las cuentas anuales requiere la aplicación de estimaciones contables relevantes y la realización de juicios, estimaciones e hipótesis en el proceso de aplicación de las políticas contables de la Sociedad. En este sentido, se resume a continuación un detalle de los aspectos que han implicado un mayor grado de juicio, complejidad o en los que las hipótesis y estimaciones son significativas para la preparación de las cuentas anuales.

La Sociedad realiza la prueba de deterioro anual de las participaciones en empresas del grupo y asociadas, así como de la recuperabilidad de sus activos financieros. La determinación del valor recuperable implica el uso de estimaciones por los Administradores, y la Sociedad generalmente utiliza métodos de descuento de flujos de efectivo para determinar dicho valor.

El procedimiento implantado por Canal Extensia para la realización de las pruebas de deterioro a nivel de las unidades generadoras de efectivo, cuando proceda, es el siguiente:

La Sociedad, prepara anualmente un plan de negocio abarcando generalmente un espacio temporal de cinco ejercicios, incluido el ejercicio en curso. Los principales componentes de dicho plan, que es la base del test de deterioro, son los siguientes:

- Proyecciones de resultados.
- Proyecciones de inversiones y capital circulante.

Otras variables que influyen en el cálculo del valor recuperable son:

- Tasa de descuento específica para cada UGE. La Sociedad utiliza como tasa de descuento el coste medio ponderado del capital empleado después de impuestos para cada país y negocio, que se revisa al menos anualmente. Esta tasa trata de reflejar las evaluaciones actuales del mercado en lo referente al valor temporal del dinero y a los riesgos específicos del activo. Por lo tanto, la tasa

FIRMADO por: MARIA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: Pascual Fernandez Martinez (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: FRANCISCO JAVIER TUSELL GARCÍA (NIF: [REDACTED])
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDE (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.

Cuentas Anuales e Informe de Gestión de Canal Extensia, S.A.U. (Sociedad Unipersonal)

Memoria de las Cuentas Anuales a 31 de diciembre de 2020

de descuento utilizada tiene en cuenta la tasa libre de riesgo, el riesgo-país, la moneda en la que se generan los flujos de caja y el riesgo de mercado y crediticio. Para que los cálculos sean consistentes, las estimaciones de flujos de caja futuros no reflejan los riesgos que ya se han ajustado en la tasa de descuento utilizada, o viceversa.

- Tasa de crecimiento perpetuo de los flujos de caja empleada para extrapolar las proyecciones de flujos de efectivo más allá del período cubierto por los presupuestos o previsiones. Esta tasa no supera la tasa de crecimiento medio a largo plazo para el negocio en que las distintas UGEs desarrollan su actividad. Cuando las UGEs tienen un plazo definido por sus concesiones, se amplían las proyecciones hasta la finalización de las mismas utilizando una tasa de crecimiento constante.

En la nota 6 se detallan las variables e hipótesis utilizadas para la Sociedad para el cálculo del valor en uso y para la determinación de las unidades generadoras de efectivo.

Los flujos consideran la experiencia pasada y representan la mejor estimación sobre la evolución futura del mercado. Los flujos de efectivo a partir del último año se extrapolan utilizando tasas de crecimiento constantes. Las hipótesis clave para determinar el valor razonable (menos costes de venta, si aplica) y el valor en uso incluyen las tasas de crecimiento, la tasa media ponderada de capital y los tipos impositivos. Las estimaciones, incluyendo la metodología empleada, pueden tener un impacto significativo en los valores y en la pérdida por deterioro de valor.

La Sociedad mantiene créditos con su participada Sociedad Interamericana de Aguas y Servicios, S.A. (En adelante INASSA) por los servicios de asistencia técnica prestados y por dividendos devengados en ejercicios anteriores (véase nota 7).

(ii) Cambios de estimación

Asimismo, a pesar de que las estimaciones realizadas por los Administradores de la Sociedad se han calculado en función de la mejor información disponible al 31 de diciembre de 2020, es posible que acontecimientos que puedan tener lugar en el futuro, obliguen a su modificación en los próximos ejercicios. El efecto de las modificaciones que, en su caso, se derivasen de los ajustes a efectuar durante los próximos ejercicios se registraría de forma prospectiva.

e) Principio de empresa en funcionamiento

Tal y como se detalla en la nota 20, la Dirección del Grupo considera que la asistencia técnica entre INASSA y Triple A se ha venido prestando entre 2002 y 2019, por lo que no habría lugar a la extinción de dominio y por consiguiente se espera recuperar el control de Triple A, si bien derivado de la situación de incertidumbre de los procesos asociados impiden a la dirección estimar el valor razonable de la misma. En este sentido, INASSA recibiría de Triple A 25.932 millones de COP (6.156 miles de euros) pendientes de cobro en concepto de asistencias técnicas correspondientes al cuarto trimestre de 2017 y los tres primeros trimestres de 2018 (nota 20).

Adicionalmente, los Administradores de la Sociedad han formulado estas cuentas anuales siguiendo el principio de gestión continuada basándose en el análisis realizado sobre los flujos de caja estimados para los próximos 12 meses permitiéndoles asegurar su normal funcionamiento.

3. DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS

La Sociedad arroja unas pérdidas de 1.560 miles de euros a 31 de diciembre de 2020, que se aplicarán en su totalidad a resultados negativos de ejercicios anteriores.

FIRMADO por: MARIA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: Pascual Fernandez Martinez (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: FRANCISCO JAVIER TUSELL GARCÍA (NIF: [REDACTED])
Versión imprimible con información de firma generado desde VALiDe (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.

La distribución del beneficio del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 de Canal Extensia, S.A.U. aprobada por el Accionista Único de la Sociedad el 11 de junio de 2020, se aplicó a resultados negativos de ejercicios anteriores.

Al 31 de diciembre de cada ejercicio, los importes de las reservas no distribuibles se muestran en la nota 9.

Los beneficios imputados directamente al patrimonio neto no pueden ser objeto de distribución, ni directa ni indirectamente.

4. NORMAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN

a) Transacciones, saldos y flujos en moneda extranjera

(i) Transacciones, saldos y flujos en moneda extranjera

Las transacciones en moneda extranjera se han convertido a euros aplicando al importe en moneda extranjera el tipo de cambio de contado en las fechas en las que se realizan.

Los activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera se han convertido a euros aplicando el tipo existente al cierre del ejercicio, mientras que los no monetarios valorados a coste histórico, se han convertido aplicando el tipo de cambio de la fecha en la que tuvieron lugar las transacciones.

Los activos no monetarios valorados a valor razonable se han convertido a euros aplicando el tipo de cambio en la fecha en la que se ha procedido a la cuantificación del mismo.

Las diferencias positivas y negativas que se ponen de manifiesto en la liquidación de las transacciones en moneda extranjera y en la conversión a euros de activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera, se reconocen en resultados.

Las pérdidas o ganancias por diferencias de cambio de activos y pasivos financieros no monetarios valorados a valor razonable se reconocen conjuntamente con la variación del valor razonable. No obstante, el componente de la variación del tipo de cambio de los activos financieros no monetarios denominados en moneda extranjera clasificados como disponibles para la venta y calificados como partidas cubiertas en coberturas del valor razonable de dicho componente, se reconoce en resultados.

b) Instrumentos financieros

(i) Clasificación y separación de instrumentos financieros

Los instrumentos financieros se clasifican en el momento de su reconocimiento inicial como un activo financiero, un pasivo financiero o un instrumento de patrimonio, de conformidad con el fondo económico del acuerdo contractual y con las definiciones de activo financiero, pasivo financiero o de instrumento de patrimonio.

La sociedad clasifica los instrumentos financieros en las diferentes categorías atendiendo a las características y a las intenciones de la Sociedad en el momento de su reconocimiento inicial.

(ii) Principios de compensación

FIRMADO por: MARIA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: Pascual Fernandez Martinez (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: FRANCISCO JAVIER TUSELL GARCÍA (NIF: [REDACTED])
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDE (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.

Cuentas Anuales e Informe de Gestión de Canal Extensia, S.A.U. (Sociedad Unipersonal)

Memoria de las Cuentas Anuales a 31 de diciembre de 2020

Un activo financiero y un pasivo financiero son objeto de compensación sólo cuando la Sociedad tiene el derecho exigible de compensar los importes reconocidos y tiene la intención de liquidar la cantidad neta o de realizar el activo y cancelar el pasivo simultáneamente.

(iii) *Préstamos y partidas a cobrar*

Los préstamos y partidas a cobrar se componen de créditos por operaciones comerciales y créditos por operaciones no comerciales con cobros fijos o determinables que no cotizan en un mercado activo distintos de aquellos clasificados en otras categorías de activos financieros. Estos activos se reconocen inicialmente por su valor razonable, incluyendo los costes de transacción incurridos y se valoran posteriormente al coste amortizado, utilizando el método del tipo de interés efectivo.

No obstante, los activos financieros que no tengan un tipo de interés establecido, el importe venza o se espere recibir en el corto plazo y el efecto de actualizar no sea significativo, se valoran por su valor nominal.

(iv) *Inversiones en sociedades del grupo y asociadas*

Las inversiones en sociedades del grupo y asociadas se reconocen inicialmente al coste, que equivale al valor razonable de la contraprestación entregada, incluyendo para las inversiones en asociadas los costes de transacción incurridos y se valoran posteriormente al coste, menos el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro.

Se consideran empresas del grupo aquellas sobre las que la Sociedad, directa o indirectamente a través de dependientes ejerce control, según lo previsto en el art. 42 del Código de Comercio o cuando las empresas están controladas por cualquier medio por una o varias personas físicas o jurídicas que actúen conjuntamente o se hallen bajo dirección única por acuerdos o cláusulas estatutarias.

El control es el poder para dirigir las políticas financieras y de explotación de una empresa, con el fin de obtener beneficios de sus actividades, considerándose a estos efectos los derechos de voto potenciales ejercitables o convertibles al cierre del ejercicio contable en poder de la Sociedad o de terceros.

Se consideran empresas asociadas, aquellas sobre las que la Sociedad, directa o indirectamente a través de dependientes, ejerce influencia significativa. La influencia significativa es el poder de intervenir en las decisiones de política financiera y de explotación de una empresa, sin que suponga la existencia de control o de control conjunto sobre la misma. En la evaluación de la existencia de influencia significativa, se consideran los derechos de voto potenciales ejercitables o convertibles en la fecha de cierre de cada ejercicio, considerando, igualmente, los derechos de voto potenciales poseídos por la Sociedad o por otra empresa.

(v) *Intereses*

Los intereses se reconocen por el método del tipo de interés efectivo.

(vi) *Bajas de activos financieros*

Los activos financieros se dan de baja contable cuando los derechos a recibir flujos de efectivo relacionados con los mismos han vencido o se han transferido y la Sociedad ha traspasado sustancialmente los riesgos y beneficios derivados de su titularidad.

En las transacciones en las que se registra la baja de un activo financiero en su totalidad, los activos financieros obtenidos o los pasivos financieros, incluyendo los pasivos correspondientes a los servicios de administración incurridos, se registran a valor razonable.

La baja de un activo financiero en su totalidad implica el reconocimiento de resultados por la diferencia existente entre su valor contable y la suma de la contraprestación recibida, neta de gastos de la

FIRMADO por: MARIA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: Pascual Fernandez Martinez (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: FRANCISCO JAVIER TUSELL GARCÍA (NIF: [REDACTED])
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.

Cuentas Anuales e Informe de Gestión de Canal Extensia, S.A.U. (Sociedad Unipersonal)

Memoria de las Cuentas Anuales a 31 de diciembre de 2020

transacción, incluyéndose los activos obtenidos o pasivos asumidos y cualquier pérdida o ganancia diferida en ingresos y gastos reconocidos en patrimonio neto.

(vii) Deterioro de valor de activos financieros

Un activo financiero o grupo de activos financieros está deteriorado y se ha producido una pérdida por deterioro, si existe evidencia objetiva del deterioro como resultado de uno o más eventos que han ocurrido después del reconocimiento inicial del activo y ese evento o eventos causantes de la pérdida tienen un impacto sobre los flujos de efectivo futuros estimados del activo o grupo de activos financieros, que puede ser estimado con fiabilidad.

La Sociedad sigue el criterio de registrar las oportunas correcciones valorativas por deterioro de préstamos y partidas a cobrar e instrumentos de deuda, cuando se ha producido una reducción o retraso en los flujos de efectivo estimados futuros, motivados por la insolvencia del deudor.

En el caso de activos financieros contabilizados a coste amortizado, el importe de la pérdida por deterioro del valor es la diferencia entre el valor contable del activo financiero y el valor actual de los flujos de efectivo futuros estimados, excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se ha incurrido, descontados al tipo de interés efectivo original del activo.

La pérdida por deterioro se reconoce con cargo a resultados y es reversible en ejercicios posteriores, si la disminución puede ser objetivamente relacionada con un evento posterior a su reconocimiento. No obstante, la reversión de la pérdida tiene como límite el coste amortizado que hubieran tenido los activos, si no se hubiera registrado la pérdida por deterioro de valor.

La Sociedad sigue el criterio, con independencia de la existencia de cualquier indicio de deterioro de valor, de comprobar al menos con una periodicidad anual, el potencial deterioro de valor que pudiera afectar a sus activos financieros relativos a inversiones en empresas del grupo, asociadas o multigrupo, al objeto de comprobar si el valor contable de los mencionados activos excede de su valor recuperable, entendido éste como el mayor entre el valor razonable, menos costes de venta y su valor en uso.

En este sentido, el valor recuperable se calcula de acuerdo con la metodología descrita en la nota 2 d) (i) Estimaciones contables relevantes e hipótesis.

En ejercicios posteriores se reconocen las reversiones del deterioro de valor, en la medida que exista un aumento del valor recuperable, con el límite del valor contable que tendría la inversión si no se hubiera reconocido el deterioro de valor.

La pérdida o reversión del deterioro se reconoce en la cuenta de pérdidas y ganancias, salvo en aquellos casos en los que se debe imputar a patrimonio neto.

(viii) Pasivos financieros

Los pasivos financieros, incluyendo acreedores comerciales y otras cuentas a pagar, que no se clasifican como mantenidos para negociar o como pasivos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias, se reconocen inicialmente por su valor razonable, menos, en su caso, los costes de transacción que son directamente atribuibles a la emisión de los mismos. Con posterioridad al reconocimiento inicial, los pasivos clasificados bajo esta categoría se valoran a coste amortizado utilizando el método del tipo de interés efectivo.

No obstante, los pasivos financieros que no tengan un tipo de interés establecido, el importe venza o se espere recibir en el corto plazo y el efecto de actualizar no sea significativo, se valoran por su valor nominal.

(ix) Bajas y modificaciones de pasivos financieros

FIRMADO por: MARIA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: Pascual Fernandez Martinez (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: FRANCISCO JAVIER TUSELL GARCÍA (NIF: [REDACTED])
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDE (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.

Cuentas Anuales e Informe de Gestión de Canal Extensia, S.A.U. (Sociedad Unipersonal)

Memoria de las Cuentas Anuales a 31 de diciembre de 2020

La Sociedad da de baja un pasivo financiero o una parte del mismo cuando ha cumplido con la obligación contenida en el pasivo o bien está legalmente dispensada de la responsabilidad fundamental contenida en el pasivo ya sea en virtud de un proceso judicial o por el acreedor.

c) Efectivo y otros activos equivalentes

El efectivo y otros activos líquidos equivalentes incluyen el efectivo en caja y los depósitos bancarios a la vista en entidades de crédito.

La Sociedad presenta en el estado de flujos de efectivo los pagos y cobros procedentes de activos y pasivos financieros de rotación elevada por su importe neto. A estos efectos se considera que el periodo de rotación es elevado cuando el plazo entre la fecha de adquisición y la de vencimiento no supere seis meses.

d) Importe neto de la cifra de negocios

Los ingresos que obtiene la Sociedad fruto de su actividad como tenedora de acciones forman parte del Importe neto de la cifra de negocios. En consecuencia, tanto los dividendos recibidos, los intereses de los préstamos y créditos concedidos a empresas del grupo, como los resultados obtenidos por la enajenación de las inversiones, se presentan formando parte del Importe neto de la cifra de negocio de acuerdo a lo establecido en la consulta Nº 2 del Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas Nº 79 publicado el 30 de septiembre de 2009.

Los ingresos por la venta de bienes o prestación de servicios se reconocen por el valor razonable de la contrapartida recibida o a recibir derivada de los mismos.

Los ingresos se reconocen cuando la Sociedad ha realizado la prestación de los servicios que los mismos representan, con independencia del momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de los mismos.

En el caso de prestaciones de servicios cuyo resultado final no puede ser estimado con fiabilidad, los ingresos sólo se reconocen hasta el límite de los gastos reconocidos que son recuperables.

e) Impuesto sobre beneficios

El gasto o ingreso por el impuesto sobre beneficios comprende tanto el impuesto corriente como el impuesto diferido.

Los activos o pasivos por impuesto sobre beneficios corriente, se valoran por las cantidades que se espera pagar o recuperar de las autoridades fiscales, utilizando la normativa y tipos impositivos vigentes o aprobados y pendientes de publicación en la fecha de cierre del ejercicio.

El impuesto sobre beneficios corriente o diferido se reconoce en resultados, salvo que surja de una transacción o suceso económico que se ha reconocido en el mismo ejercicio o en otro diferente, contra patrimonio neto o de una combinación de negocios.

La Sociedad tributa, desde el 1 de enero de 2014 en régimen de declaración consolidada conjuntamente con Canal de Isabel II, en relación con el Impuesto sobre Sociedades, de acuerdo con el Régimen Especial de Consolidación Fiscal, previsto en el artículo 64 y siguientes del Texto Refundido del Real Decreto Legislativo 4/2004 de 5 de marzo, según certificación presentada con fecha 22 de octubre de 2013 ante la Agencia Tributaria.

FIRMADO por: MARIA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: Pascual Fernandez Martinez (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: FRANCISCO JAVIER TUSELL GARCÍA (NIF: [REDACTED])
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDE (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.

Cuentas Anuales e Informe de Gestión de Canal Extensia, S.A.U. (Sociedad Unipersonal)

Memoria de las Cuentas Anuales a 31 de diciembre de 2020

El gasto devengado por impuesto sobre sociedades, de las sociedades que se encuentran en régimen de declaración consolidada, se determina teniendo en cuenta, además de los parámetros a considerar en caso de tribulación individual expuestos anteriormente, los siguientes:

- Las diferencias temporarias y permanentes producidas como consecuencia de la eliminación de resultados por operaciones entre sociedades del grupo fiscal, derivadas del proceso de determinación de la base imponible consolidada.
- Las deducciones y bonificaciones que corresponden a cada sociedad del grupo fiscal en el régimen de declaración consolidada; a estos efectos, las deducciones y bonificaciones se imputarán a la sociedad que realizó la actividad u obtuvo el rendimiento necesario para obtener el derecho a la deducción o bonificación fiscal.

Las diferencias temporarias derivadas de las eliminaciones de resultados entre las empresas del grupo fiscal se reconocen en la sociedad que ha generado el resultado y se valoran por el tipo impositivo aplicable a la misma.

Por la parte de los resultados fiscales negativos procedentes de algunas de las sociedades del grupo que han sido compensados por el resto de las sociedades del grupo consolidado, surge un crédito y débito recíproco entre las sociedades a las que corresponden y las sociedades que lo compensan. En caso de que exista un resultado fiscal negativo que no pueda ser compensado por el resto de sociedades del Grupo consolidado, estos créditos fiscales por pérdidas compensables son reconocidos como activos por impuesto diferido, considerando para su recuperación al grupo fiscal como sujeto pasivo.

La Sociedad dominante del grupo fiscal registra el importe total a pagar (a devolver) por el Impuesto sobre Sociedades consolidado con cargo (abono) a Créditos (Deudas) con empresas del grupo y asociadas.

El importe de la deuda (crédito) correspondiente a las sociedades dependientes se registra con abono (cargo) a Deudas (Créditos) con empresas del grupo y asociadas.

(i) Reconocimiento de pasivos por impuesto diferido

La Sociedad reconoce los pasivos por impuesto diferido en todos los casos, excepto que surjan del reconocimiento inicial del fondo de comercio o de un activo o pasivo en una transacción que no es una combinación de negocios y en la fecha de la transacción no afecta ni al resultado contable ni a la base imponible fiscal.

(ii) Reconocimiento de activo por impuesto diferido

La Sociedad reconoce los activos por impuesto diferido, siempre que resulte probable que existan ganancias fiscales futuras suficientes para su compensación o cuando la legislación fiscal contemple la posibilidad de conversión futura de activos por impuesto diferido en un crédito exigible frente a la Administración Pública.

La Sociedad reconoce la conversión de un activo por impuesto diferido en una cuenta a cobrar frente a la Administración Pública, cuando es exigible según lo dispuesto en la legislación fiscal vigente. A estos efectos, se reconoce la baja del activo por impuesto diferido con cargo al gasto por impuesto sobre beneficios diferido y la cuenta a cobrar con abono al impuesto sobre beneficios sobre corriente. De igual forma, la Sociedad reconoce el canje de un activo por impuesto diferido por valores de Deuda Pública, cuando se adquiere la titularidad de los mismos.

No obstante, los activos que surjan del reconocimiento inicial de activos o pasivos en una transacción que no es una combinación de negocios y en la fecha de la transacción no afecta ni al resultado contable ni a la base imponible fiscal, no son objeto de reconocimiento.

Al objeto de determinar las ganancias fiscales futuras, la Sociedad tiene en cuenta las oportunidades de planificación fiscal, siempre que tenga la intención de adoptarlas o es probable que las vaya a adoptar

FIRMADO por: MARIA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: Pascual Fernandez Martinez (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: FRANCISCO JAVIER TUSELL GARCIA (NIF: [REDACTED])
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDE (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.

(iii) Valoración de activos y pasivos por impuesto diferido

Los activos y pasivos por impuesto diferido se valoran por los tipos impositivos que vayan a ser de aplicación en los ejercicios en los que se espera realizar los activos o pagar los pasivos, a partir de la normativa y tipos que están vigentes o aprobados y pendientes de publicación y una vez consideradas las consecuencias fiscales que se derivarán de la forma en que la Sociedad espera recuperar los activos o liquidar los pasivos.

(iv) Compensación y clasificación

Los activos y pasivos por impuesto diferido se reconocen en balance como activos o pasivos no corrientes, independientemente de la fecha esperada de realización o liquidación.

La Sociedad sólo compensa los activos y pasivos por impuesto sobre beneficios corriente si existe un derecho legal frente a las autoridades fiscales y tiene la intención de liquidar las deudas que resulten por su importe neto o bien realizar los activos y liquidar las deudas de forma simultánea.

f) Clasificación de activos y pasivos entre corriente y no corriente

La Sociedad presenta el balance clasificando activos y pasivos entre corriente y no corriente. A estos efectos son activos o pasivos corrientes aquellos que cumplan los siguientes criterios:

Los activos se clasifican como corrientes cuando se espera realizarlos dentro del periodo de los doce meses posteriores a la fecha de cierre o se trata de efectivo u otros activos líquidos equivalentes, excepto en aquellos casos en los que no puedan ser intercambiados o utilizados para cancelar un pasivo, al menos dentro de los doce meses siguientes a la fecha de cierre.

Los pasivos se clasifican como corrientes cuando se espera liquidarlos en el ciclo normal de la explotación de la Sociedad.

Los pasivos financieros se clasifican como corrientes cuando deban liquidarse dentro de los doce meses siguientes a la fecha de cierre, aunque el plazo original sea por un periodo superior a doce meses y exista un acuerdo de refinanciación o de reestructuración de los pagos a largo plazo que haya concluido después de la fecha de cierre y antes de que las cuentas anuales sean formuladas.

g) Medioambiente

Los gastos derivados de las actividades medioambientales se reconocen como Otros gastos de explotación en el ejercicio en el que se incurren.

Cuando suponen incorporaciones al inmovilizado, cuyo fin, sea la minimización del impacto medio ambiental y la protección y mejora del medio ambiente, se contabilizan como mayor valor de éste.

h) Transacciones con partes vinculadas

Las transacciones entre empresas del grupo y partes vinculadas, salvo aquellas relacionadas con fusiones, escisiones y aportaciones no dinerarias de negocios, se reconocen por el valor razonable de la contraprestación entregada o recibida. La diferencia entre dicho valor y el importe acordado, se registra de acuerdo con la sustancia económica subyacente.

En las operaciones de fusión, escisión o aportación no dineraria de un negocio los elementos constitutivos del negocio adquirido se valoran por el importe que corresponde a los mismos, una vez realizada la operación en las cuentas anuales consolidadas del grupo o subgrupo.

FIRMADO por: MARIA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: Pascual Fernandez Martinez (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: FRANCISCO JAVIER TUSELL GARCIA (NIF: [REDACTED])
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDE (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.

i) Provisiones

(i) Criterios generales

Las provisiones se reconocen cuando la Sociedad tiene una obligación presente, ya sea legal, contractual, implícita o tácita, como resultado de un suceso pasado; es probable que exista una salida de recursos que incorporen beneficios económicos futuros para cancelar tal obligación, y se puede realizar una estimación fiable del importe de la obligación.

Los importes reconocidos en el balance corresponden a la mejor estimación a la fecha de cierre de los desembolsos necesarios para cancelar la obligación presente, una vez considerados los riesgos e incertidumbres relacionados con la provisión y cuando resulte significativo, el efecto financiero producido por el descuento, siempre que se pueda determinar con fiabilidad los desembolsos que se van a efectuar en cada periodo.

Las obligaciones aisladas se valoran por el desenlace individual que resulta más probable. Si la obligación implica un grupo importante de partidas homogéneas, ésta se valora ponderando los desenlaces posibles por sus probabilidades. Si existe un rango continuo de desenlaces posibles y cada punto del rango tiene la misma probabilidad que el resto, la obligación se valora por el importe medio.

El efecto financiero de las provisiones se reconoce como gastos financieros en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Las provisiones no incluyen el efecto fiscal, ni las ganancias esperadas por la enajenación o abandono de activos.

En aquellos casos en los que la Sociedad ha externalizado el riesgo cubierto a un tercero mediante un acuerdo legal o contractual, la provisión se reconoce exclusivamente por la parte del riesgo asumido.

Las provisiones se revierten contra resultados cuando no es probable que exista una salida de recursos para cancelar tal obligación.

j) Combinaciones de negocios

Las combinaciones de negocios realizadas a partir del 1 de enero de 2010, se reconocen aplicando el método de adquisición establecido en la Norma de Registro y Valoración 19ª del Plan General de Contabilidad modificada por el artículo 4 del Real Decreto 1159/2010, por el que se aprueban las normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas y se modifica el Plan General de Contabilidad.

k) COVID - 19

Canal Extensia sociedad holding cabecera del grupo latinoamericano, depende de la situación que atraviesen sus filiales como consecuencia de los efectos generados en cada país por el Covid-19. En este sentido, se ha visto afectada en sus flujos de caja en relación al cobro de la facturación emitida en concepto de asistencia técnica.

No obstante, Canal Extensia no se ha visto afectada en su liquidez debido a que con fecha 31 de marzo de 2020 se firmó una adenda por la que se amplió el vencimiento del crédito concedido por Canal de Isabel II, así como la liquidación de los intereses devengados por el mismo, hasta el ejercicio 2025. A la fecha, Canal Extensia cuenta con 1.500 miles de euros, de dicho crédito, de los que aún no ha dispuesto.

FIRMADO por: MARIA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: Pascual Fernandez Martinez (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: FRANCISCO JAVIER TUSELL GARCIA (NIF: [REDACTED])
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDE (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.

5. POLÍTICA Y GESTIÓN DE RIESGOS

a) Factores de riesgo financiero

La gestión de los riesgos financieros de Canal Extensia, S.A.U. tiene como objetivo principal asegurar la disponibilidad de fondos para el cumplimiento puntual de los compromisos financieros y proteger el valor de los flujos económicos y de los activos y pasivos de la sociedad. La política de la Sociedad es cubrir todas aquellas exposiciones significativas y no tolerables siempre que existan instrumentos adecuados y el coste de cobertura sea razonable.

(i) Riesgo de crédito

La totalidad de los créditos son con empresas del grupo, tanto derivados de la prestación de servicios como por la concesión de financiación. Su posible corrección valorativa se determina de acuerdo con los criterios descritos en la nota 2 d) (i) Estimaciones contables relevantes e hipótesis.

El importe de los activos financieros sujetos a riesgo de crédito se muestra en la nota 7.

(ii) Riesgo de tipo de cambio

El riesgo por la volatilidad de los tipos de cambio está motivado por la variación del peso colombiano en los ingresos por asistencias técnicas y en sus correspondientes cuentas a cobrar, así como en la variación del dólar estadounidense por los créditos concedidos a empresas del grupo. La estimación de la sensibilidad en la valoración de estas cuentas a cobrar y de la inversión financiera como consecuencia de la fluctuación de los tipos de cambio es como sigue:

	Moneda	variación	Impacto Financiero (miles euros)	
			2020	2019
Cuentas a cobrar	Peso colombiano	+10%	852	830
Créditos a empresas del grupo	Dólar estadounidense	+10%	7.855	7.914

(iii) Riesgo de liquidez

La Sociedad lleva a cabo una gestión prudente del riesgo de liquidez, fundada en el mantenimiento de suficiente efectivo (véase nota 8) y valores negociables, la disponibilidad de financiación mediante un importe suficiente de facilidades de crédito comprometidas y capacidad suficiente para liquidar posiciones de mercado.

La clasificación de los activos y pasivos financieros por plazos de vencimiento contractuales se muestra en las notas 7 y 11.

(iv) Riesgo de tipo de interés

La Sociedad posee activos remunerados que podrían verse afectados por una posible fluctuación en el tipo de interés. Los ingresos y los flujos de efectivo de las actividades de explotación de la Sociedad son en su mayoría independientes respecto de las variaciones en los tipos de interés de mercado.

Los activos remunerados a tipo de interés variable están referenciados al Libor a 6 meses, debido al bajo importe de la tasa durante los años 2020 y 2019 el riesgo de tipo de interés no es relevante.

(v) Riesgo derivado de la Covid-19

Canal Extensia sociedad holding cabecera del grupo latinoamericano, depende de la situación que atraviesen sus filiales como consecuencia de los efectos generados en cada país por el Covid-19. En este sentido, se ha visto afectada en sus flujos de caja en relación al cobro de la facturación emitida en concepto de asistencia técnica.

No obstante, Canal Extensia no se ha visto afectada en su liquidez debido a que con fecha 31 de marzo de 2020 se firmó una adenda por la que se amplió el vencimiento del crédito concedido por Canal de Isabel II, así como la liquidación de los intereses devengados por el mismo, hasta el ejercicio 2025. A la fecha, Canal Extensia cuenta con 1.500 miles de euros, de dicho crédito, de los que aún no ha dispuesto.

En el caso de las Sociedades colombianas, se ha reducido los cobros de asistencia técnica en la medida en que han disminuido temporalmente los recaudos de Amagua y AAA Dominicana, durante los periodos decretados en ambos países por la cuarentena. No obstante, gracias a las medidas implementadas a lo largo del ejercicio 2020, las compañías han podido cerrar el ejercicio 2020 sin mayores tensiones de tesorería.

El principal impacto de la pandemia para la Sociedad Emissão, S.A. fue la suspensión, por parte de Embasa (Empresa de agua del Estado de Bahía), de la renovación de todos los contratos cuyo vencimiento era entre los meses de abril y mayo, a excepción del de Itamarú, que se siguió operando hasta septiembre de 2020. Ello supuso, adicionalmente para Emissão, la rescisión de todos los contratos laborales de los empleados que se encontraban contratados para la prestación del servicio en el Estado de Bahía, lo que, en términos de cifra de negocios, ha supuesto una disminución de 24.000 miles de reales brasileños (3.763 miles de euros).

En Ecuador, la Sociedad Amagua CEM ha mejorado en 480 miles de euros, a pesar de la pandemia, debido a los mayores consumos domésticos, principal fuente de ingresos de la Compañía, que se han registrado por las medidas de confinamiento. En relación al recaudo, si bien se experimentó una caída significativa en los meses de abril y mayo, se ha conseguido ir mejorando a lo largo del ejercicio y, particularmente, desde que en el mes de octubre se permitió volver a realizar gestiones en este sentido. A cierre del ejercicio 2020, el recaudo corriente de Amagua se sitúa en torno al 70% (siendo de un 81% el habitual en un año normal) mientras que el recaudo total ha alcanzado cotas de hasta un 96%.

Y por último señalar que en República Dominicana, la Sociedad AAA Dominicana experimentó una reducción temporal de las actividades de recaudo (el pago de la factura del agua se hace en gran medida en metálico por la baja bancarización del país), disminuyendo temporalmente la cifra de negocio en el segundo trimestre, comenzando a mejorar la cifra de negocios desde junio progresivamente hasta el cierre del ejercicio. En este sentido, el impacto total a nivel de ingresos ha sido de 1.400 miles de euros (en torno a un 18%), en parte compensado con una reducción de los gastos en 700 miles de euros (en torno a un 15%).

6. CLASIFICACIÓN DE LOS ACTIVOS FINANCIEROS POR CATEGORÍA E INVERSIONES EN INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO DE EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS

a) Clasificación de los activos financieros por categorías

La clasificación de los activos financieros, salvo las inversiones en el patrimonio de las empresas del grupo y asociadas, que se muestran en el apartado b), clasificados por categorías es como sigue:

FIRMADO por: MARIA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: Pascual Fernandez Martinez (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: FRANCISCO JAVIER TUSELL GARCÍA (NIF: [REDACTED])
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDE (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.

Cuentas Anuales e Informe de Gestión de Canal Extensia, S.A.U. (Sociedad Unipersonal)

Memoria de las Cuentas Anuales a 31 de diciembre de 2020

Miles de euros				
	2020		2019	
	No corriente	Corriente	No corriente	Corriente
	A coste amortizado	A coste amortizado	A coste amortizado	A coste amortizado
	Valor contable	Valor contable	Valor contable	Valor contable
Créditos a empresas del grupo (nota 7 y 15)	54.492	706	54.296	-
Otros activos financieros (nota 7)	-	211	-	131
Activos financieros mantenidos para la venta (nota 7)	370	-	370	-
Total	54.862	917	54.666	131
Clientes empresas del grupo y asociadas (nota 7)	-	7.666	-	7.474
Total activos financieros	54.862	8.583	54.666	7.605

Los valores contables de cada uno de los epígrafes, que están registrados a coste o coste amortizado, no difieren de sus correspondientes valores razonables.

Con fecha 3 de octubre de 2018 tras la medida cautelar ordenada por la Fiscalía General de la Nación de Colombia, el Grupo Canal de Isabel II perdió el control de Triple A de Barranquilla y consecuentemente, ésta salió del perímetro del Grupo. Por lo tanto, la participación de Canal Extensia, S.A.U. en Triple A de Barranquilla dejaría de cumplir las condiciones para calificarse como empresa de grupo, multigrupo o asociada según se define en la Norma 13ª de Elaboración de Cuentas Anuales del PGC (RD 1514/2007).

Según las Normas de Registro y valoración del Plan General de Contabilidad (RD 1514/2007) (9.2.7. Reclasificación de activos financieros), "cuando la inversión en el patrimonio de una empresa del grupo, multigrupo o asociada, deje de tener tal calificación, la inversión que, en su caso, se mantenga en esa empresa se valorará de acuerdo con las reglas aplicables a los activos financieros disponible para la venta".

Dado que Triple A de Barranquilla es una inversión en instrumentos de patrimonio sin un precio de mercado cotizado, la valoración es de nivel 3, es decir, que no se puede contrastar con una referencia concreta y específica de mercado, y en la misma se aplicaron condiciones de mercado y criterios de prudencia valorativa a la vista del entorno de incertidumbre del momento, habiéndose obtenido un importe muy superior a su valor neto contable. En todo caso, dadas las circunstancias actuales en las que se encuentra la participación accionarial, la Dirección del Grupo considera que no existe un mercado para la venta de la participación que permita establecer la razonabilidad del importe determinado por la valoración realizada por el experto independiente.

b) Inversiones en instrumentos de patrimonio en Empresas del grupo y asociadas:

El detalle de las inversiones en instrumentos de patrimonio de sociedades del grupo en 2020 y 2019 es como sigue:

FIRMADO por: MARIA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [redacted])
 FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [redacted])
 FIRMADO por: Pascual Fernandez Martinez (NIF: [redacted])
 FIRMADO por: FRANCISCO JAVIER TUSELL GARCÍA (NIF: [redacted])
 Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDE (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.

Cuentas Anuales e Informe de Gestión de Canal Extensia, S.A.U. (Sociedad Unipersonal)

Memoria de las Cuentas Anuales a 31 de diciembre de 2020

	Miles de euros	
	2020	2019
	No corriente	No corriente
Empresas del grupo		
Sociedad Interamericana de Aguas y Servicios, S.A. (INASSA)	100.691	100.691
Acueducto, Alcantarillado y Aseo Ecuador Agacase, S.A. (TRIPLE A DE ECUADOR)	1	1
Soluciones Andinas de Aguas, S.R.L.	3	3
Total	100.695	100.695
Correcciones valorativas por deterioro		
Soluciones Andinas de Aguas, S.R.L.	(3)	(3)
TOTAL	100.692	100.692

Prueba de deterioro de las inversiones

Al cierre del ejercicio, la Sociedad ha realizado la correspondiente prueba de deterioro para las inversiones en instrumentos de patrimonio en Empresas del grupo. La metodología utilizada para determinar el valor ha sido el descuento de flujos de efectivo que se espera que generen las Empresas del Grupo, de acuerdo con la metodología descrita en la nota 2. d) (i) *Estimaciones contables relevantes e hipótesis*.

Para las pruebas de deterioro de las participaciones en empresas del grupo, se han considerado unas tasas medias ponderadas de coste de capital (WACC) que oscilan, dependiendo del país, sector y actividad, entre el 8,22% y el 15,7% (entre un 9,04% y un 13,69% en 2019).

En cuanto a la inversión en INASSA, como sociedad holding, su valor recuperable se determina a partir del valor recuperable de sus participaciones en empresas del grupo y asociadas.

Como se indica en la nota 20, como consecuencia de las medidas cautelares de suspensión del poder dispositivo, embargo y secuestro de las acciones de Triple A de Barranquilla de las que es titular INASSA, decretadas el 3 de octubre de 2018 por la Fiscalía General de la Nación de Colombia, INASSA ha perdido el control, a la fecha de formulación de estas cuentas anuales, de Triple A de Barranquilla.

En este sentido, se realizó por parte de un experto independiente una estimación del valor recuperable a 30 de septiembre de 2018 de Triple A de Barranquilla, teniendo en cuenta los flujos estimados para esta sociedad considerando una continuidad de su actividad en el momento de la pérdida de control. A 31 de diciembre de 2020 no hemos tenido acceso a la información necesaria sobre la Sociedad para realizar y/o encargar una estimación de su valor recuperable.

Las tasas anuales de crecimiento compuesto (TACC) consideradas para los ingresos proyectados durante los primeros 5 años han sido las siguientes:

	TACC (ingresos)	
	2020	2019
Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla, S.A. E.S.P. (TRIPLE A DE BARRANQUILLA)	N/D	N/D
Acueducto, Alcantarillado y Aseo Ecuador Agacase, S.A. (TRIPLE A DE ECUADOR)	- 5,87%	4,69%

Cuentas Anuales e Informe de Gestión de Canal Extensia, S.A.U. (Sociedad Unipersonal)

Memoria de las Cuentas Anuales a 31 de diciembre de 2020

Como consecuencia de las medidas cautelares decretadas por la Fiscalía General de la Nación el 3 de octubre de 2018, en el marco del proceso de extinción de dominio, a fecha de cierre del ejercicio 2020 no disponemos de los datos necesarios para estimar la TACC de la Sociedad Triple A Barranquilla.

En el caso de Triple A de Ecuador, su valor recuperable se determina a partir de su participación en la empresa del grupo Amagua CEM, operadora del ciclo integral del agua. A inicios del ejercicio 2020 se culminó la negociación de la renovación de la delegación con Daule. No obstante, Amagua mantiene el proyecto de construcción de una ETAP para lo que necesitará obtener la financiación necesaria para acometer la inversión, razón por la cual el pago de dividendos proyectados se ve reducido frente a lo estimado en los presupuestos de 2019.

Teniendo en cuenta que no hemos tenido acceso a la información sobre Triple A de Barranquilla, no hemos podido analizar su valor recuperable. Durante los ejercicios terminados a 31 de diciembre de 2018 y 2017, las correcciones valorativas por deterioro en las inversiones en empresas del grupo no tuvieron movimiento al ser el valor recuperable superior al valor contable.

Como resultado de este análisis, y teniendo en cuenta la mejor estimación que ha podido realizar la sociedad sobre el valor recuperable de Triple A de Barranquilla, durante los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2018 y 2017, las correcciones valorativas por deterioro en las inversiones en empresas del grupo no han tenido movimiento al ser el valor recuperable superior al valor contable.

En los Anexos I y II se incluye la información relativa a las sociedades del grupo y asociadas.

c) Pérdidas y ganancias producidas por activos financieros

Durante los ejercicios 2020 y 2019 las pérdidas y ganancias producidas por los activos financieros corresponden a los ingresos financieros por intereses, al deterioro y resultados por enajenación de instrumentos financieros derivados de las participaciones y créditos concedidos a empresas del grupo (véase nota 7 d).

7. INVERSIONES FINANCIERAS Y DEUDORES COMERCIALES

a) Inversiones Financieras en empresas del grupo y asociadas

El detalle de las inversiones financieras es como sigue:

	Miles de euros			
	2020		2019	
	No corriente	Corriente	No corriente	Corriente
Vinculadas				
Créditos a empresas del grupo	51.903	11.816	66.881	-
Intereses devengados de créditos a empresas del grupo	2.589	4.389	4.344	-
Deterioro de Créditos a empresas del grupo	-	(15.499)	(16.929)	-
Total Créditos a empresas del grupo (nota 6 y 15)	54.492	706	54.296	-
Otros activos financieros	-	211	-	131
TOTAL	54.492	917	54.296	131

Cuentas Anuales e Informe de Gestión de Canal Extensia, S.A.U. (Sociedad Unipersonal)

Memoria de las Cuentas Anuales a 31 de diciembre de 2020

Con fecha 23 de noviembre de 2018, se aprobó en el Consejo de Administración de Canal de Isabel II, S.A. y con fecha 25 de marzo de 2019 en el Consejo de Canal Extensia, autorizar una operación de crédito intercompany entre Canal Extensia e INASSA por importe de 38 millones de USD, además en esa misma fecha se aprobó una operación de crédito intercompany entre Canal de Isabel II, S.A. y Canal Extensia con un límite máximo de crédito de 4 millones de euros para cubrir las necesidades de circulante de esta última. A 31 de diciembre de 2020 se ha dispuesto de un total de 2.500 miles de euros, pendiente de disponer el resto.

En el epígrafe de Créditos a empresas del grupo no corriente se encuentran registrados los importes correspondientes a los préstamos concedidos a INASSA y Soluciones Andinas de Aguas.

En relación con el préstamo por importe de 15.000 miles de dólares otorgado por Canal Extensia a INASSA el 24 de octubre de 2017, Soluciones latinoamericana de aguas (en adelante SLASA) garantizó el pago de dicha cantidad recibida por INASSA [en el porcentaje de la participación de SLASA en esta última sociedad 18,76% a 31 de diciembre de 2018 (18,16% a 31 de diciembre de 2019 y 2020)], mediante una prenda de acciones y de cuentas por cobrar por parte de SLASA a favor de Canal Extensia. Vencido el plazo del préstamo y su prórroga con fecha 27 de octubre de 2018, Canal Extensia solicitó la materialización de dichas garantías de cobro. SLASA, con fecha 14 de diciembre de 2018, manifestó su voluntad de proceder a dar cumplimiento al referido compromiso de la siguiente manera:

- Ceder voluntaria y definitivamente a Canal Extensia las cuentas por cobrar que tiene INASSA con SLASA por la suma de 2.320 miles de USD (1.890 miles de euros).
- Ceder 138.753 acciones que posee SLASA en INASSA a favor de Canal Extensia por valor de 494 miles de USD (403 miles de euros).

Con fecha 24 de enero de 2019, se firmó un contrato de cesión de acciones y cuentas a pagar entre Canal Extensia y SLASA, aumentando la participación de Canal Extensia en un 0,60%.

Con fecha 6 de febrero de 2019, se formalizó un contrato de crédito con Inassa por importe de 2.300 miles de USD para financiar las necesidades de tesorería de INASSA. Posteriormente, a fecha 3 de mayo de 2019, Canal Extensia otorgó un nuevo crédito a INASSA por la cantidad de 3.000 miles de USD, donde se unificó el total de la deuda con INASSA haciendo un total de 42 millones de USD.

Con fecha 25 de noviembre de 2019 Canal Extensia concedió a INASSA un crédito entre sociedades vinculadas por la cantidad máxima de 49 millones de USD para regular la restitución del crédito ya concedido. Del nuevo crédito otorgado por importe de 3,9 millones de USD, INASSA solo ha dispuesto a 31 de diciembre 2020 de 2,2 millones de USD, quedando pendiente de disponer 1,7 millones de USD para 2021 (1,4 millones de euros).

Como requisito previo para el otorgamiento de la operación de crédito Intercompany, se exigió a los socios minoritarios de INASSA, garantías del cumplimiento de las obligaciones asumidas por INASSA en el marco de la financiación, en el porcentaje a su participación en el capital social de la Sociedad (18,16% a 31 de diciembre de 2020), pignoración de cuentas a pagar de INASSA a SLASA y de sus acciones.

A 30 de enero de 2019, Canal Extensia concedió a Soluciones Andinas de Aguas un crédito por importe de 2,9 millones de euros para atender a las necesidades puntuales de liquidez de su sociedad filial brasileña Emissão, S.A. derivadas del impago de CEDAE reclamadas en julio de 2019.

A 3 de mayo de 2019, se aprobó una adenda al contrato anteriormente mencionado, aumentando el importe del crédito en 2,9 millones de euros, haciendo un total de 5,8 millones de euros.

A fecha 25 de noviembre de 2019, se firmó otra adenda en el que se pretendía regular la restitución de crédito ya concedido, por la cantidad máxima de 13,1 millones de euros. Del nuevo crédito otorgado por

FIRMADO por: MARIA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: Pascual Fernandez Martinez (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: FRANCISCO JAVIER TUSELL GARCÍA (NIF: [REDACTED])
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDE (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.

Cuentas Anuales e Informe de Gestión de Canal Extensia, S.A.U. (Sociedad Unipersonal)

Memoria de las Cuentas Anuales a 31 de diciembre de 2020

importe de 7,16 millones de euros, Soluciones Andinas ha dispuesto del total del crédito a 31 de diciembre 2020.

En el epígrafe Intereses devengados de créditos a empresas del grupo no corriente se recoge:

- Intereses de crédito de INASSA por importe de 2.864 miles de USD (2.334 miles de euros a tipo de cambio de cierre de 2020). Dichos intereses disminuyen a diciembre 2020 un 10% del importe total de intereses devengados con INASSA (278 miles de USD retenidos en 2019 y 243 miles de USD retenidos en 2020), quedando así unos intereses en balance de 2.343 miles de USD (1.909 miles de euros a tipo de cambio de cierre de 2020).
- Intereses del préstamo de 13 millones de euros de Soluciones Andinas de Aguas 680 miles de euros.

En el epígrafe de Créditos a empresas del grupo corriente se encuentra registrado el importe correspondiente al préstamo concedido a Soluciones Andinas de Aguas por importe total de 14.500.000 USD, cuyo contravalor en euros es 11.816 miles de euros (12.907 miles de euros en 2019), que junto al préstamo concedido a INASSA por importe total de 7.820.000 USD incluido en la interco anteriormente mencionado, facilitó la adquisición por parte de Soluciones Andinas de Aguas del 75% del accionariado de la sociedad brasileña Emissão, S.A.

El préstamo concedido a Soluciones Andinas de Aguas devenga un interés del LIBOR a 6 meses + 4% anual, y tienen una duración total de 8 años desde su formalización a finales de 2013. Con fecha 22 de noviembre de 2019 se suscribió una nueva adenda en la que se concede un periodo de carencia de siete años, tanto en principal como en intereses, por lo que la primera y única cuota, será abonada antes de finalizar el mes de noviembre del año 2021.

Además, se encuentra recogido por importe de 815 miles de euros (890 miles de euros en 2019), la aportación de 1.000.000 USD en concepto de recursos propios que hizo la Sociedad a la sociedad participada Soluciones Andinas de Aguas, que se encuentra totalmente deteriorado a 31 de diciembre de 2020 y 2019.

En el epígrafe Intereses devengados de créditos a empresas del grupo corriente se recoge:

- Intereses del préstamo de Soluciones Andinas por importe de 5.386 miles de USD (4.389 miles de euros a tipo de cambio de cierre 2020).

Otros activos financieros recoge el importe de los dividendos pendientes de cobro de Triple A de Barranquilla por importe de 111 miles de euros y la cuenta conjunta de consolidación fiscal por importe de 100 miles de euros a 31 de diciembre de 2020 tras ser neteado las cuentas 5136 y 5526 de Consolidación Fiscal, al ser de la misma naturaleza ambas cuentas.

Como consecuencia de las limitaciones de acceso al crédito externo que han tenido las Sociedades latinoamericanas desde el ejercicio 2017 (situación no ligada a su actividad, sino asociada al impacto reputacional de los posibles casos de corrupción en los que se vieron vinculados antiguos directivos del grupo), y continuando con las políticas emprendidas por el grupo para resolver esta situación en el ejercicio 2018, a lo largo del 2020 se ha mantenido el proceso de amortización de las deudas con entidades de crédito.

Deterioro de inversiones en INASSA

La prueba de deterioro sobre los créditos concedidos a Inassa se ha realizado de forma conjunta con la prueba deterioro sobre la participación de Canal Extensia en dicha compañía descrito en la nota 6 b), sin que haya sido necesario registrar ningún deterioro en 2020 y 2019.

Deterioro de inversiones en Soluciones Andinas

FIRMADO por: MARIA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: Pascual Fernandez Martinez (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: FRANCISCO JAVIER TUSELL GARCÍA (NIF: [REDACTED])
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDE (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.

Cuentas Anuales e Informe de Gestión de Canal Extensia, S.A.U. (Sociedad Unipersonal)

Memoria de las Cuentas Anuales a 31 de diciembre de 2020

Al cierre del ejercicio 2020 se ha realizado el análisis para determinar el valor recuperable de la inversión en el patrimonio, de la aportación en concepto de recursos propios y del crédito concedido a Soluciones Andinas de Aguas para la adquisición de Emissã, mediante el descuento de flujos de efectivo que se espera que genere su participación en Emissã. La estimación del valor recuperable ha sido realizada por un experto independiente y se basa en el valor en uso calculado considerando el nuevo plan de negocio de Emissã aprobado en 2020 por la Dirección para los próximos ejercicios.

El período explícito contempla un horizonte temporal de 10 años dado que a cierre de 2020 la U.G.E. tiene contabilizados créditos fiscales pendientes de compensar por un importe significativo, y es a partir del ejercicio proyectado 2030 cuando se obtendría el primer flujo normalizado para calcular el valor terminal.

En estas circunstancias, las principales consideraciones tenidas en cuenta en el plan de negocio son las siguientes:

- Para la estimación de la cifra de negocios del ejercicio 2020 se ha considerado la consecución de contratos entrado el ejercicio 2021 y estabilizada la situación en el país, en base al histórico de licitaciones conseguidas de la Compañía, por lo que se entiende una estimación razonable basada en su experiencia y datos contrastados.
- El Grupo determinó el margen operacional en base a la experiencia adquirida en las últimas licitaciones ganadas y la estimación de la situación del mercado en 2021 considerando los efectos de la pandemia en Brasil.
- La evolución de la tasa anual de crecimiento compuesto (TACC) de los ingresos y el EBITDA utilizada en las proyecciones es como sigue:

	Plan de Negocio 2020	Plan de Negocio 2019
TACC Ingresos	19,28%	1,16%
TACC EBITDA	N/A	12,04%

En la medida en que el EBITDA de Emissã a 31 de diciembre de 2020 ha sido negativo y para los siguientes ejercicios se estima positivo, metodológicamente no puede calcularse la TACC para el período objeto de la proyección. No obstante, a partir del segundo semestre del ejercicio 2021 se espera que la Compañía pueda retomar sus operaciones, así como la consecución de unos resultados anuales normalizados, conforme al nivel de actividad de ejercicios anteriores a 2020, desde el ejercicio 2022. En este sentido la TACC Ebitda estimada para el periodo comprendido entre el ejercicio 2021 y 2030 es de un 25,71%.

La razón de los incrementos tan significativos de la TACC del plan de negocio de 2020 frente al de 2019 es la situación atípica atravesada por la Compañía a lo largo de este ejercicio como consecuencia de la pandemia y la situación generada en Brasil, que supuso la no renovación de contratos por parte de las Compañías estatales a las que prestaba el servicio en base a las tensiones de tesorería generadas por la restricción legal para hacer gestiones de recaudo y cortes de suministro, así como por la imposibilidad de implementar contratos ganados a principios de año.

Otro factor relevante con impacto en la valoración del negocio, derivado de la actividad de la UGE, es el periodo medio de cobro. Se considera que esta ratio disminuye un 561% durante los años proyectados. Dichas expectativas se basan en la estimación de recuperación de las cuentas a cobrar no provisionadas con una antigüedad superior al año, algunas judicializadas, a lo largo de varios plazos, principalmente en los ejercicios 2023 y 2024, así como del efecto de que se estiman las cuentas por cobrar corrientes en base al período medio cobro habitual de los clientes que se estima que se mantenga, cuyo cálculo genera en el ejercicio 2020 un ratio mayor en base a la menor cifra de negocios alcanzada como consecuencia de la situación generada por la pandemia.

FIRMADO por: MARIA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: Pascual Fernandez Martinez (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: FRANCISCO JAVIER TUSELL GARCIA (NIF: [REDACTED])
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDE (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.

Cuentas Anuales e Informe de Gestión de Canal Extensia, S.A.U. (Sociedad Unipersonal)

Memoria de las Cuentas Anuales a 31 de diciembre de 2020

La tasa de descuento aplicada (WACC o coste medio ponderado del capital) es del 14% (12,3% en el ejercicio 2019). Para su cálculo se considera la referencia de los tipos de interés de los bonos y obligaciones de los Estados Unidos de América a 20 años (1,7%), una prima de riesgo del mercado del 6,5%, un riesgo país del 2,9%, una prima por tamaño del 3,8% y una estructura de capital de empresas similares.

Con respecto al valor terminal, se ha estimado una tasa de crecimiento perpetuo del 3,3% (3,5% en 2019), considerando el promedio de inflación proyectada para Brasil desde 2021 a 2030 (fuente: The Economist Intelligence Unit, Country Forecast Brasil).

El test de deterioro realizado a 31 de diciembre de 2020 refleja un valor recuperable de 16.308 miles de euros (12.139 miles de euros a 31 de diciembre de 2019), superior al valor contable de dichos activos de 14.520 miles de euros (18.279 miles de euros en 2019), por lo que la sociedad no requiere proceder al registro de deterioro. La variación del valor contable de los activos a 31 de diciembre de 2020 frente al de 2019 se debe al deterioro realizado por la Sociedad resultante del menor valor recuperable frente al mismo a cierre del ejercicio anterior.

Conjuntamente con las pruebas de deterioro, la Sociedad ha realizado un análisis de sensibilidad para las hipótesis clave. Se consideran hipótesis clave del test de deterioro la cifra de negocios, el periodo medio de cobro, la tasa de descuento (WACC), y el crecimiento perpetuo. A continuación, se presenta como se vería afectado el importe del deterioro según varían estas hipótesis:

Sensibilidad	Variación Hipótesis	Variación deterioro
Cifra de negocios	+ 5%	(3.139)
	- 5%	2.158
Periodo medio de cobro	+ 360 días	3.340
	- 360 días	(929)
Tasa de descuento (WACC)	+ 100 p.b.	918
	- 100 p.b.	(1.082)
Crecimiento perpetuo (g)	+ 100 p.b.	(347)
	- 100 P.B.	288

b) Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar

El detalle de deudores comerciales y otras cuentas a cobrar en 2020 y 2019 es como sigue:

	Miles de euros	
	Corriente	
	2020	2019
Vinculadas:		
Cientes, empresas del grupo y asociadas	7.666	7.474
No vinculadas:		
Cientes	12	12
Correcciones valorativas por deterioro	(12)	(12)
Total Cientes	-	-
Otros créditos con las Administraciones Públicas (nota 13)	33	26
TOTAL	7.699	7.500

FIRMADO por: MARIA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: Pascual Fernandez Martinez (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: FRANCISCO JAVIER TUSELL GARCÍA (NIF: [REDACTED])
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDE (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.

Cuentas Anuales e Informe de Gestión de Canal Extensia, S.A.U. (Sociedad Unipersonal)

Memoria de las Cuentas Anuales a 31 de diciembre de 2020

En el epígrafe de Clientes, empresas del grupo y asociadas, se incluyen los saldos derivados de la actividad ordinaria de la Sociedad.

A 31 de diciembre de 2018 parte de asistencias técnicas con INASSA no cobradas por importe de 6.186 miles de USD se reclasificó a Créditos empresas del grupo. Adicionalmente, atendiendo a las medidas cautelares decretadas en el marco del proceso de extinción de dominio, con fecha 3 de octubre de 2018, se dejó de facturar las asistencias técnicas provenientes de Triple A de Barranquilla.

La Sociedad tiene formalizado un acuerdo con INASSA en virtud del cual factura un importe equivalente al 69,96% de los ingresos netos provenientes de los honorarios que perciba INASSA por asistencias técnicas a sus sociedades dependientes.

En septiembre de 2013 la Sociedad firmó con Amerika Tecnologías de la Información, S.A.S., sociedad domiciliada en Barranquilla (Colombia) y perteneciente al Grupo INASSA, un contrato en virtud del cual Canal Extensia, S.A.U. concede a Amerika T.I., la licencia de uso del Software propiedad de Canal Extensia, S.A.U., y por el que recibe la siguiente remuneración:

- El 60% de los ingresos netos que obtenga Amerika TI, por la venta de las licencias del Software.
- Asistencia técnica equivalente al 10% de los ingresos netos que obtenga Amerika T.I. por concepto de los servicios de soporte del Software.

El detalle de las transacciones con empresas del grupo se detalla en la nota 15 a).

No se ha producido movimiento en las correcciones valorativas por deterioro de deudores comerciales y otras cuentas por pagar durante 2020 y 2019.

c) Clasificación activos financieros bruto por vencimientos

La clasificación de los activos financieros por vencimiento es como sigue:

	Miles de euros					
	2020					
	2021	2022	2023	2024	2025 y siguientes	TOTAL
Créditos a empresas	12.631	-	18.486	33.416	-	64.533
Intereses devengados	4.389	-	2.589	-	-	6.978
Otros activos financieros	211	-	-	-	-	211
Activos financieros mantenidos para la venta	-	-	-	-	370	370
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	7.666	-	-	-	-	7.666
TOTAL ACTIVOS FINANCIEROS	24.897	-	21.075	33.416	370	79.758

FIRMADO por: MARIA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: Pascual Fernandez Martinez (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: FRANCISCO JAVIER TUSELL GARCÍA (NIF: [REDACTED])
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDE (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.

Cuentas Anuales e Informe de Gestión de Canal Extensia, S.A.U. (Sociedad Unipersonal)

Memoria de las Cuentas Anuales a 31 de diciembre de 2020

						Miles de euros
						2019
	2020	2021	2022	2023	2024 y siguientes	TOTAL
Créditos a empresas	890	12.907	-	19.224	34.750	67.771
Intereses devengados	-	4.142	-	-	202	4.344
Otros activos financieros	131	-	-	-	-	131
Activos financieros mantenidos para la venta	-	-	-	-	370	370
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	7.474	-	-	-	-	7.474
TOTAL ACTIVOS FINANCIEROS	8.495	17.049	-	19.224	35.322	80.090

d) Pérdidas y ganancias netas por categorías de activos financieros:

El importe de las pérdidas y ganancias netas por categorías y activos financieros en 2020 y 2019 es como sigue:

			Miles de euros	
	2020	2019		
Diferencias de cambio positivas	1.527	1.059		
Diferencias de cambio negativas	(6.207)	(273)		
Ingresos financieros de créditos (nota 16a)	3.387	3.580		
Deterioro de créditos a empresas del grupo	-	(6.140)		
TOTAL	(1.293)	(1.774)		

e) Correcciones valorativas por deterioro de activos financieros.

El movimiento de las cuentas de deterioro es como sigue:

			Miles de euros	
	2020	2019		
Saldo a 1 de enero	(17.822)	(11.462)		
Dotaciones	-	(6.140)		
Diferencias de cambio	1.506	(220)		
Saldo a 31 de diciembre	(16.316)	(17.822)		

8. EFECTIVO Y OTROS ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES

El detalle del epígrafe efectivo y otros activos líquidos equivalentes es como sigue:

Cuentas Anuales e Informe de Gestión de Canal Extensia, S.A.U. (Sociedad Unipersonal)

Memoria de las Cuentas Anuales a 31 de diciembre de 2020

	Miles de euros	
	2020	2019
Caja y Bancos	259	1.013
TOTAL	259	1.013

La totalidad del saldo de efectivo está disponible para ser utilizado.

9. FONDOS PROPIOS

La composición y el movimiento del patrimonio neto se presentan en el estado de cambios en el Patrimonio neto.

a) Capital

Al 31 de diciembre de 2020 y 2019 el capital social de Canal Extensia, S.A.U. está representado por 80.600 acciones, de 1.000 euros de valor nominal cada una, las cuales han sido suscritas e íntegramente desembolsadas.

De acuerdo con el artículo 16 Dos. 3 de la Ley 3/2008 de Medidas Fiscales y Administrativas, con fecha 1 de julio de 2012, Canal de Isabel II aportó a Canal de Isabel II Gestión, S.A., además de los bienes, derechos y obligaciones integrantes de la rama de actividad relacionada con la Red, la titularidad de los bienes patrimoniales no integrados en la Red y la titularidad de las acciones y participaciones en sociedades de carácter mercantil. En consecuencia, a 31 de diciembre de 2020 y 2019 el Accionista Único de la Sociedad es Canal de Isabel II, S.A.

b) Reservas

La composición y el movimiento habido en las cuentas incluidas en el epígrafe de Reservas y Resultados se muestran en el Anexo III.

Reserva legal

La Reserva legal se dota de conformidad con el artículo 274 de la Ley de Sociedades de Capital, que establece que, en todo caso, una cifra igual al 10 por 100 del beneficio del ejercicio se destinará a ésta hasta que alcance, al menos, el 20 por 100 del capital social.

La Reserva legal no puede ser distribuida, y si es usada para compensar pérdidas, en el caso de que no existan otras reservas disponibles suficientes para tal fin, debe ser repuesta con beneficios futuros.

A 31 de diciembre de 2020 la Sociedad tiene constituida la reserva legal en un importe de 7.116 miles de euros (7.116 miles de euros en 2019).

Otras Reservas

Las Otras Reservas están constituidas por las reservas voluntarias y las reservas de fusión, y son de libre disposición.

c) Resultado negativo de ejercicios anteriores

FIRMADO por: MARIA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: Pascual Fernandez Martinez (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: FRANCISCO JAVIER TUSELL GARCÍA (NIF: [REDACTED])
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDE (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.

Cuentas Anuales e Informe de Gestión de Canal Extensia, S.A.U. (Sociedad Unipersonal)

Memoria de las Cuentas Anuales a 31 de diciembre de 2020

A 31 de diciembre de 2020, Canal Extensia, S.A.U. presenta un resultado negativo de ejercicios anteriores de 2.667 miles de euros correspondiente al ejercicio 2019.

10. PASIVOS FINANCIEROS POR CATEGORIAS

La clasificación de los pasivos financieros por categorías y clases, así como la comparación del valor razonable y el valor contable en 2020 y 2019, es como sigue:

Miles de euros				
A coste amortizado o coste				
Valor contable				
	2020		2019	
	No corriente	Corriente	No corriente	Corriente
Deudas a corto plazo				
Otros pasivos financieros	-	2	-	2
Deudas con empresas del grupo y asociadas				
Deudas con empresas del grupo	23.640	-	18.593	1.020
Otras deudas	-	-	-	1.972
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar				
Acreedores varios	-	37	-	119
TOTAL	23.640	39	18.593	3.113

Los valores contables de cada una de las partidas no difieren de sus correspondientes valores razonables.

Con fecha 22 de noviembre de 2019, el Consejo de Canal de Isabel II aprobó la formalización de dos operaciones de crédito intercompany entre Canal de Isabel II, S.A. y Canal Extensia con el objeto de conceder esta a su vez, a las sociedades INASSA y Soluciones Andinas por importe de 8,4 y 13,1 millones de euros respectivamente. Además, a fecha 26 de marzo de 2019 se firmó un crédito concedido por Canal de Isabel II, S.A. a Canal Extensia de 4 millones de euros, para cubrir las necesidades de circulante de esta última, dispuesto de 2,5 millón de euros a diciembre 2020.

Otras deudas con empresas del grupo y asociadas recoge la cuenta a pagar a Canal de Isabel II, S.A. por el Impuesto sobre Sociedades. A 31 de diciembre de 2020 el importe es cero, debido a que se ha neteado las cuentas de Consolidación Fiscal (1.972 miles en 2019).

(i) **Pérdidas y ganancias netas por categorías de pasivos financieros.**

El importe de las pérdidas y ganancias netas por categorías de pasivos financieros en 2020 y 2019 es como sigue:

Cuentas Anuales e Informe de Gestión de Canal Extensia, S.A.U. (Sociedad Unipersonal)

Memoria de las Cuentas Anuales a 31 de diciembre de 2020

Euros		
2020		
	Intereses	Total
Gastos financieros por deudas con empresas del grupo	1.033	1.033
Total	1.033	1.033

Euros		
2019		
	Intereses	Total
Gastos financieros por deudas con empresas del grupo	437	437
Total	437	437

11. DEUDAS FINANCIERAS Y ACREDORES COMERCIALES

a) Acreedores Comerciales y Otras Cuentas a Pagar

El detalle de acreedores comerciales y otras cuentas a pagar en 2020 y 2019 es como sigue:

Miles de euros		
	2020	2019
	Corriente	Corriente
No Vinculadas		
Acreedores varios	37	119
Otras deudas con las administraciones Públicas (nota 13)	61	42
TOTAL	98	161

b) Clasificación por vencimientos

En 2021 no se esperan vencimientos de deuda financiera. La clasificación de pasivos financieros por vencimientos es como sigue:

FIRMADO por: MARIA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [redacted])
 FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [redacted])
 FIRMADO por: Pascual Fernandez Martinez (NIF: [redacted])
 FIRMADO por: FRANCISCO JAVIER TUSELL GARCÍA (NIF: [redacted])
 Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDE (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.

Cuentas Anuales e Informe de Gestión de Canal Extensia, S.A.U. (Sociedad Unipersonal)

Memoria de las Cuentas Anuales a 31 de diciembre de 2020

Miles de euros						
2020						
	2021	2022	2023	2024	2025	Total
Deudas	2	-	-	-	-	2
Otros pasivos financieros	2	-	-	-	-	2
Deudas con empresas del grupo	-	-	18.506	2.634	2.500	23.640
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	98	-	-	-	-	98
Acreedores varios	37	-	-	-	-	37
Otras deudas con las administraciones públicas (nota 13)	61	-	-	-	-	61

Miles de euros						
2019						
	2020	2021	2022	2023	2024	Total
Deudas	2	-	-	-	-	2
Otros pasivos financieros	2	-	-	-	-	2
Deudas con empresas del grupo	2.992	-	-	17.143	1.450	21.585
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	161	-	-	-	-	161
Acreedores varios	119	-	-	-	-	119
Otras deudas con las administraciones públicas (nota 13)	42	-	-	-	-	42

12. INFORMACIÓN SOBRE EL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES. DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. "Deber de información de la Ley 15/2010, de 5 de julio"

En relación con los aplazamientos de pago a proveedores en operaciones onerosas, la Sociedad no tiene saldo pendiente de pago a proveedores a 31 de diciembre de 2020 con un aplazamiento superior al plazo legal de pago. A continuación, se muestra el detalle:

	2020	2019
	Días	Días
Periodo medio de pago a proveedores	8	22
Ratio de operaciones pagadas	8	23
Ratio de operaciones pendientes de pago	13	14
	Importe (miles de euros)	Importe (miles de euros)
Total pagos realizados	458	269
Total pagos pendientes	5	12

Cuentas Anuales e Informe de Gestión de Canal Extensia, S.A.U. (Sociedad Unipersonal)

Memoria de las Cuentas Anuales a 31 de diciembre de 2020

13. SITUACIÓN FISCAL

El detalle de los saldos con las Administraciones Públicas es el siguiente:

	Miles de euros	
	2020	2019
	Corriente	Corriente
Activos		
Otros créditos con Administraciones Públicas (por IVA)	33	26
Pasivos		
Otras deudas con Administraciones Públicas	(61)	(42)
TOTAL	(28)	(16)

Según establece la legislación vigente, los impuestos no pueden considerarse definitivamente liquidados hasta que las declaraciones presentadas hayan sido inspeccionadas por las autoridades fiscales, o haya transcurrido el plazo de prescripción de 4 años.

A 31 de diciembre de 2020, la Sociedad tiene abiertos a inspección todos los impuestos principales que le son aplicables correspondientes a los siguientes años.

Impuesto	Ejercicios abiertos
Impuesto sobre Sociedades	2012;2013;2014;2015;2016;2017;2018;2019;2020
Impuesto sobre el Valor Añadido	2013;2014;2015;2016;2017;2018;2019;2020
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	2013;2014;2015;2016;2017;2018;2019;2020

En fecha 14 de abril de 2017 la sociedad dominante del grupo fiscal, Canal de Isabel II (Ente Público), recibió comunicación de inicio de actuaciones inspectoras de comprobación e investigación por la Inspección de los Tributos de la Agencia Tributaria.

Asimismo, en fecha 18 y 19 de abril de 2017 la sociedad participada Canal Extensia, S.A.U, y la Sociedad dominante respectivamente, recibieron comunicación de inicio de actuaciones inspectoras de comprobación e investigación por la Inspección de los Tributos de la Agencia Tributaria.

Con fecha 23 de mayo de 2018 el juzgado de Instrucción Nº 6 en contestación a la solicitud presentada por la Delegación Central de Grandes Contribuyentes de la Agencia Tributaria ha dictado Auto por el que se dispone la suspensión de las actuaciones inspectoras en curso hasta que avance la investigación penal y se pueda concretar con mayor detalle la necesidad de mantenerla (véase nota 20).

Las actuaciones inspectoras se refieren a los siguientes impuestos y períodos:

- Impuesto sobre Sociedades: períodos 2012 a 2015
- Impuesto sobre el Valor Añadido: períodos de 03/2013 a 12/2016
- Retención/Ingreso a cuenta Rendimientos Trabajo/profesional: períodos de 03/2013 a 12/2016.

Entre las actuaciones inspectoras, por medio de la Diligencia nº 13, la Inspección solicita a Canal Extensia: "Justificación de los medios materiales y humanos utilizados en los servicios de asistencia técnica prestados a INASSA, de acuerdo con los contratos suscritos con dicha sociedad"

FIRMADO por: MARIA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: Pascual Fernandez Martinez (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: FRANCISCO JAVIER TUSELL GARCÍA (NIF: [REDACTED])
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDE (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.

Cuentas Anuales e Informe de Gestión de Canal Extensia, S.A.U. (Sociedad Unipersonal)

Memoria de las Cuentas Anuales a 31 de diciembre de 2020

En este sentido, Canal Extensia procedió a solicitar a un experto independiente un informe al objeto de analizar y cuantificar la asistencia técnica prestada por Canal Extensia (Canal de Isabel II S.A.) a INASSA, incluyendo la cesión del know-how asociado.

Adicionalmente, se solicitó informe al Despacho asesor de la sociedad en materia fiscal, sobre la posible recuperación en España del gasto no deducible en Colombia, cuya conclusión fue:

“En la hipótesis de que la Hacienda colombiana llevase a cabo un regularización fiscal respecto de los gastos deducidos por INASSA procedentes de las asistencias técnicas prestadas por CANAL EXTENSIA, exigiendo a la primera el pago del impuesto correspondiente, la no adopción de medidas correctoras respecto de la carga fiscal soportada por CANAL EXTENSIA determinaría la existencia de una doble imposición no permitida por el CDI (artículo 22) lo que autorizaría la solicitud de procedimiento amistoso por parte de CANAL EXTENSIA a fin de remediar esa situación con la adopción por parte de la administración fiscal que corresponda de las oportunas medidas correctoras. Estas medidas, sin perjuicio de otras alternativas, podrían consistir en el reconocimiento por parte de la Hacienda española de la exención de dividendos sobre el exceso de las cantidades percibidas en concepto de asistencia técnica por CANAL EXTENSIA respecto de las que se hubieran acordado entre partes independientes y en condiciones normales de mercado. En este punto habría que considerar dos limitaciones, pues la corrección de doble imposición mediante la aplicación de la exención sobre dividendos únicamente podría afectar a la parte del exceso que se corresponda con el porcentaje de participación de CANAL EXTENSIA en el capital de INASSA, y solo respecto de los ejercicios no prescritos”

Se considera que como consecuencia de esta inspección no se derivaran pasivos significativos y que no existen otras contingencias derivadas de los ejercicios abiertos a inspección.

Mediante oficio, la Delegación Central de Grandes Contribuyentes de la Agencia Tributaria solicitó al Juzgado de Instrucción N.º 6 de la Audiencia Nacional, la suspensión o paralización de los procedimientos inspectores seguidos con la Sociedad por los Impuestos sobre Sociedades 2012 a 2015, IVA y Retenciones 3/2013 a 12/2016, por apreciarse que el resultado de dichas actuaciones depende de los hechos que se declaren probados en el proceso penal.

A la fecha de formulación de las cuentas anuales de 2020, no se han producido novedades al respecto.

Los Administradores de la Sociedad consideran que como consecuencia de esta inspección no se derivarán pasivos significativos y que no existen otras contingencias derivadas de los ejercicios abiertos a inspección.

a) Impuesto sobre beneficios

Como se menciona en la nota 4(e), desde el ejercicio 2014 la Sociedad está sujeta al régimen tributario de Consolidación Fiscal. Las sociedades que componen el grupo fiscal son:

Entidad dominante:

- Canal de Isabel II

Entidades dependientes:

- Canal de Isabel II, S.A., Hispanagua, S.A.U., Canal de Comunicaciones Unidas, S.A.U., Hidráulica Santillana, S.A.U., Canal Energía, S.L., Canal Extensia, S.A.U., Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. y Ocio y Deporte Canal, S.L.U.

El pago pendiente sobre el impuesto de sociedades se reconoce como una deuda con las empresas del grupo en la cuenta corriente conjunta en consolidación fiscal acreedora, véase nota 10.

FIRMADO por: MARIA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: Pascual Fernandez Martinez (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: FRANCISCO JAVIER TUSELL GARCÍA (NIF: [REDACTED])
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDE (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.

Cuentas Anuales e Informe de Gestión de Canal Extensia, S.A.U. (Sociedad Unipersonal)

Memoria de las Cuentas Anuales a 31 de diciembre de 2020

La Sociedad presenta anualmente una declaración a efectos del Impuesto sobre Sociedades. Los beneficios determinados conforme a la legislación fiscal están sujetos a un gravamen del 25% sobre la base imponible en 2020 (un 25% en 2019).

Debido al diferente tratamiento que la legislación fiscal permite para determinadas operaciones, el resultado contable difiere de la base imponible fiscal. A continuación, se muestra una conciliación entre el importe neto de los ingresos y gastos del ejercicio y la base imponible:

Miles de euros				
2020				
Cuenta de Pérdidas y Ganancias				
	Aumentos	Disminuciones	Neto	TOTAL
Saldo de ingresos y gastos del ejercicio	(1.560)	-	(1.560)	(1.560)
Impuesto sobre sociedades	(855)	-	(855)	(855)
Beneficios/(Pérdidas) antes de impuestos	(2.415)	-	(2.415)	(2.415)
Diferencias permanentes	334	(5)	329	329
Diferencias temporarias	-	-	-	-
BASE IMPONIBLE (RESULTADO FISCAL)	(2.081)	(5)	(2.086)	(2.086)

Miles de euros				
2019				
Cuenta de Pérdidas y Ganancias				
	Aumentos	Disminuciones	Neto	TOTAL
Saldo de ingresos y gastos del ejercicio	(2.667)	-	(2.667)	(2.667)
Impuesto sobre sociedades	755	-	755	755
Beneficios/(Pérdidas) antes de impuestos	(1.912)	-	(1.912)	(1.912)
Diferencias permanentes	401	(4)	397	397
Diferencias temporarias	6.140	-	6.140	6.140
BASE IMPONIBLE (RESULTADO FISCAL)	4.629	(4)	4.625	4.625

La relación existente entre el gasto por impuesto sobre beneficios y el beneficio del ejercicio es como sigue:

Cuentas Anuales e Informe de Gestión de Canal Extensia, S.A.U. (Sociedad Unipersonal)

Memoria de las Cuentas Anuales a 31 de diciembre de 2020

Miles de euros				
	2020		2019	
	Pérdidas y ganancias	TOTAL	Pérdidas y ganancias	TOTAL
Saldo de ingresos y gastos del ejercicio	(2.415)	(2.415)	(1.912)	(1.912)
Aumentos				
Deterioro instrumentos patrimonio y créditos empresas del grupo	-	-	6.140	6.140
Disminuciones				
Ingresos por dividendos	(5)	(5)	(4)	(4)
Otros gastos no deducibles	334	334	401	401
Total	(2.086)	(2.086)	4.625	4.625
Impuesto al 25%	(521)	(521)	1.156	1.156
Deducciones por doble imposición	(334)	(334)	(401)	(401)
Gasto sobre Beneficio del ejercicio	(855)	(855)	755	755

El detalle del gasto por impuesto sobre beneficios es como sigue:

Miles de euros		
	2020	2019
Impuesto corriente		
Del ejercicio	(855)	755
De ejercicios anteriores	-	-
De las actividades continuadas	(855)	755

El detalle por sociedad de los créditos y débitos entre empresas del grupo consecuencia del efecto impositivo generado por el régimen de tributación consolidada es el siguiente:

Miles de euros		
	2020	2019
	Corriente	Corriente
Pasivos		
Canal Isabel II (nota 10)	-	1.972
Activos		
Canal Isabel II (Nota 7a)	100	-

En el ejercicio 2020, la Sociedad ha realizado un pago de 1.972 miles de euros a Canal de Isabel II, en concepto de Impuesto sobre Sociedades relativo al año 2018. El saldo pendiente con Canal de Isabel II, a 31 de diciembre de 2020, es de 100 miles de euros (1.972 miles de euros en 2019), correspondiente al saldo a pagar del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 2019 por importe de 755 miles de euros, y el saldo a cobrar por este mismo concepto del ejercicio 2020 por importe de 855 miles de euros.

Cuentas Anuales e Informe de Gestión de Canal Extensia, S.A.U. (Sociedad Unipersonal)

Memoria de las Cuentas Anuales a 31 de diciembre de 2020

La Ley 27/2014, de 27 noviembre 2014, del Impuesto sobre Sociedades, aprobada el 28 de noviembre de 2014, que entró en vigor para los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2015, supuso una completa revisión de la anterior normativa reguladora del referido Impuesto. Entre los numerosos cambios normativos introducidos por la indicada nueva normativa, destaca la modificación del tipo general del Impuesto sobre Sociedades que, del 30% en vigor hasta 2014, pasa a ser del 28% en 2015 y del 25% en 2016 y siguientes ejercicios.

Análisis del potencial impacto fiscal derivado de la adquisición de la Sociedad Aguas de América:

Con fecha 13 de diciembre de 2001, mediante contrato de compraventa de acciones, Canal Extensia, S.A.U. adquirió el 100% de la compañía panameña Sociedad de Aguas de América, propietaria a su vez del 75% de las acciones de INASSA y del 51% de Watco Dominicana, S.A., por un importe de 73 millones de dólares. Dicha compraventa se formalizó en escritura otorgada en Panamá el 21 de febrero de 2002.

Igualmente, mediante escritura otorgada en Panamá el 21 de febrero de 2002, Sociedad Aguas de América fue liquidada, entregándole a Canal Extensia, S.A.U. la titularidad de las acciones de INASSA y Watco Dominicana. Watco Dominicana fue liquidada durante el ejercicio 2016.

En este sentido, se ha analizado el potencial impacto fiscal en Colombia que la operación descrita de adquisición de acciones de INASSA por parte de Canal Extensia, S.A.U. pudiera tener en el momento de una operación de venta de dichas acciones, al no haber tributado la plusvalía que en 2002 la operación hubiera generado al vendedor.

En el análisis del potencial impacto fiscal son determinantes dos aspectos, el coste fiscal asignado a las acciones de INASSA en Canal Extensia, S.A.U., y la posible aplicación del artículo 13.5 del Convenio de Doble Imposición suscrito entre España y Colombia.

Basándose en el análisis realizado por un asesor fiscal externo, experto en legislación fiscal colombiana, los Administradores de la Sociedad estiman que, de acuerdo con la legislación tributaria colombiana, y la posible aplicación del artículo 13.5 del Convenio de Doble Imposición, la probabilidad de éxito, en el supuesto caso de una reclamación, de que el coste fiscal asignado a las acciones de INASSA adquiridas por Canal Extensia, S.A.U. se asimile al coste de adquisición para Canal Extensia, S.A.U. (73 millones de dólares), no hace necesario el registro de un pasivo fiscal adicional por la diferencia entre el coste de adquisición y un posible coste fiscal inferior derivado de la no tributación del vendedor en 2002.

En cualquier caso, cabe señalar que el riesgo máximo, en caso de no considerarse como coste fiscal el coste de adquisición por parte de Canal Extensia, S.A.U., ascendería al 10% de la diferencia entre los 73 millones de dólares de costes de adquisición y el coste fiscal asignado.

14. OPERACIONES SOCIETARIAS

En 2018 se produjo la salida del perímetro de la Sociedad Triple A de Barranquilla, S.A. E.S.P., como consecuencia de la medida cautelar de suspensión del poder dispositivo, embargo y secuestro, sobre el 82% de la composición accionarial que posee la sociedad Interamericana de Aguas y Servicios, S.A. (en adelante INASSA), participada directa e indirectamente en un 81,24% por Canal de Isabel II, S.A., en la sociedad Triple A de Barranquilla.

FIRMADO por: MARIA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: Pascual Fernandez Martinez (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: FRANCISCO JAVIER TUSELL GARCÍA (NIF: [REDACTED])
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDE (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.

15. TRANSACCIONES DE LA EMPRESA CON PARTES VINCULADAS**a) Saldos y transacciones con partes vinculadas**

Los saldos que Canal Extensia, S.A.U. tiene con sociedades del grupo al cierre de los ejercicios 2020 y 2019 corresponden a los siguientes conceptos e importes:

	Miles de euros	
	Sociedades del Grupo	
	2020	2019
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo	54.492	54.296
Créditos a largo plazo a empresas del grupo (nota 6)	54.492	54.296
INASSA	40.678	42.157
Soluciones Andinas de Aguas	13.814	29.069
Deterioro crédito Soluciones Andinas de Aguas	-	(16.930)
Total activo no corriente	54.492	54.296
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	7.666	7.474
Clientes, empresas del grupo y asociadas a corto plazo (nota 6 y 7 b)	7.666	7.474
INASSA	7.169	7.038
Amerika T.I.	497	436
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo	917	131
Créditos a corto plazo a empresas del grupo (nota 6)	706	-
Soluciones Andinas de Aguas	17.020	890
Deterioro créditos Soluciones Andinas de Aguas	(16.314)	(890)
Dividendo a cobrar a AAA Ecuador (nota 6)	-	5
Dividendo a cobrar a Triple A Barranquilla (nota 6)	111	126
Canal de Isabel II por consolidación fiscal	100	-
Total activo corriente	8.583	7.605
TOTAL ACTIVO	63.075	61.901
Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo	23.640	18.593
Canal de Isabel II, S.A.	23.640	18.593
Total pasivo no corriente	23.640	18.593
Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo (nota 10)	-	2.992
Canal de Isabel II, S.A.	-	1.020
Canal de Isabel II por consolidación fiscal	-	1.972
Total pasivo corriente	-	2.992
TOTAL PASIVO	23.640	21.585

FIRMADO por: MARIA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [REDACTED])
 FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [REDACTED])
 FIRMADO por: Pascual Fernandez Martinez (NIF: [REDACTED])
 FIRMADO por: FRANCISCO JAVIER TUSELL GARCÍA (NIF: [REDACTED])
 Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDE (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.

Cuentas Anuales e Informe de Gestión de Canal Extensia, S.A.U. (Sociedad Unipersonal)

Memoria de las Cuentas Anuales a 31 de diciembre de 2020

Las transacciones que Canal Extensia, S.A.U. ha realizado con sociedades del grupo durante el ejercicio 2020 y 2019 corresponden a los siguientes conceptos e importes:

	Miles de euros	
	2020	2019
Ingresos		
Ingresos por prestación de servicios	1.204	1.533
<i>INASSA</i>	<i>1.076</i>	<i>1.384</i>
<i>Amerika T.I.</i>	<i>128</i>	<i>149</i>
Dividendo Triple A Barranquilla	-	-
Dividendo AAA Ecuador	5	4
Ingresos de créditos	3.387	3.580
<i>INASSA</i>	<i>2.135</i>	<i>2.485</i>
<i>Soluciones Andinas de Aguas</i>	<i>1.252</i>	<i>1.095</i>
TOTAL	4.596	5.117

La Sociedad no mantiene ningún contrato con su Accionista Único.

b) Información relativa a los Miembros del Consejo de Administración y Personal de Alta Dirección de la Sociedad

Durante el presente ejercicio la Sociedad no ha satisfecho a los miembros de su Consejo de Administración importe alguno en concepto de sueldos, dietas o remuneración de cualquier clase.

Con fecha 5 de diciembre de 2018 se celebró un contrato mercantil entre la Sociedad Canal Extensia, S.A.U. y su actual Consejero Delegado, en cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley de Sociedades de Capital, y los recogidos en el Informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid de fecha 23 de noviembre del mismo año. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad matriz, Canal de Isabel II, S.A., en su reunión fecha 24 de octubre de 2018 se informó favorablemente tanto la Política Retributiva de la participada, como el modelo de contrato mercantil, y se analizó el cv del candidato. El contrato fue aprobado por unanimidad del Consejo de Administración de la Sociedad Canal Extensia, S.A.U. de fecha 21 de noviembre de 2018, superando la exigencia legal de aprobación por las dos terceras partes del Órgano de Administración.

De acuerdo con la Política Retributiva de la Sociedad aprobada por el Accionista Único, que también estableció el límite máximo de la retribución del Consejero Delegado, los importes devengados en concepto de su retribución constan de una parte fija equivalente a la del Personal de Alta Dirección de Canal de Isabel II, S.A. por importe de 91,2 miles de euros, y otra parte variable de hasta un máximo de 21,8 miles de euros, además de un concepto de indemnización por expatriación por importe de 182,5 miles de euros referido a desplazamientos al extranjero y la expatriación de trabajadores, con los límites y criterios del Real Decreto 6/1999, de 13 de enero, por el que se regula el régimen de retribuciones de los funcionarios destinados en el extranjero.

Para el ejercicio 2020, la retribución total anual del Consejero Delegado de la Sociedad, dado que el puesto se ha desarrollado en la modalidad de expatriación en Colombia, ha sido de 293,4 miles de euros, de los cuales, 19,7 miles de euros han sido abonados en abril del ejercicio 2020 correspondiente a la retribución

FIRMADO por: MARIA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: Pascual Fernandez Martinez (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: FRANCISCO JAVIER TUSELL GARCÍA (NIF: [REDACTED])
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDE (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.

Cuentas Anuales e Informe de Gestión de Canal Extensia, S.A.U. (Sociedad Unipersonal)

Memoria de las Cuentas Anuales a 31 de diciembre de 2020

variable del ejercicio 2019. En 2019, la retribución total ascendió a 274 miles de euros, sin incluir el variable que se abonó en abril del ejercicio 2020.

La Sociedad no tiene concedido a los miembros de su Consejo ningún tipo de préstamo, ni existen saldos deudores o acreedores a 31 de diciembre de 2020 y 2019, ni ha asumido durante 2020 y 2019 obligación alguna por cuenta de ellos a título de garantía, ni se han pagado primas de seguro de responsabilidad civil por daños ocasionados por actos u omisiones en el ejercicio de sus cargos. Asimismo, no existe obligación contraída por parte de la Sociedad en materia de pensiones o de pago de primas de seguro de vida, respecto de los miembros del órgano de Administración.

c) Situaciones de conflictos de interés de los Administradores.

Los Administradores de la Sociedad y las personas vinculadas a los mismos, no han incurrido en ninguna situación de conflicto de interés que haya tenido que ser objeto de comunicación de acuerdo con lo dispuesto en el art. 229 del TRLSC.

d) Transacciones ajenas al tráfico ordinario o en condiciones distintas de mercado realizadas por los Administradores de la Sociedad

Durante los ejercicios 2020 y 2019, los Administradores de la Sociedad no han realizado con ésta ni con sociedades del Grupo operaciones ajenas al tráfico ordinario o en condiciones distintas a las de mercado.

16. INGRESOS Y GASTOS

a) Importe neto de la cifra de negocios

El detalle del importe neto de la cifra de negocios por categorías de actividades es como sigue:

	Miles de euros	
	2020	2019
Ingresos		
Ingresos prestación servicios	1.204	1.533
Dividendos	5	4
Ingresos por intereses de préstamos (nota 7d)	3.387	3.580
TOTAL	4.596	5.117

La totalidad de la cifra de negocios se ha realizado en su totalidad fuera del territorio nacional y principalmente en pesos colombianos.

Cuentas Anuales e Informe de Gestión de Canal Extensia, S.A.U. (Sociedad Unipersonal)

Memoria de las Cuentas Anuales a 31 de diciembre de 2020

b) Otros gastos de explotación

La principal partida dentro de los gastos de explotación se corresponde con la de Servicios Exteriores. El detalle del importe de otros gastos de explotación es como sigue:

	Miles de euros	
	2020	2019
Gastos de Explotación		
Servicios Exteriores	(365)	(343)
Tributos	(334)	(401)
TOTAL	(699)	(744)

c) Gastos de personal

El detalle de gastos de personal es como sigue:

	Miles de euros	
	2020	2019
Sueldos, salarios y asimilados	(522)	(440)
Cargas Sociales	(77)	(54)
Seguridad Social a cargo de la empresa	(77)	(54)
TOTAL	(599)	(494)

17. INFORMACIÓN MEDIOAMBIENTAL

La Sociedad tiene en cuenta en sus operaciones globales las leyes relativas a la protección del medio ambiente ("leyes medio ambientales"). La Sociedad considera que cumple sustancialmente tales leyes.

Durante el ejercicio la Sociedad no ha realizado inversiones de carácter medio ambiental ni ha incurrido en gastos para la protección y mejora del medio ambiente y, asimismo, no se ha considerado necesario registrar ninguna dotación para riesgos y gastos de carácter medio ambiental al no existir contingencias relacionadas con la protección y mejora del medio ambiente, ni responsabilidades de naturaleza medio ambiental.

18. INFORMACIÓN SOBRE EMPLEADOS

El número de empleados al cierre del ejercicio es el siguiente. Se incorporó un jefe de Área Cumplimiento en julio 2020:

Cuentas Anuales e Informe de Gestión de Canal Extensia, S.A.U. (Sociedad Unipersonal)

Memoria de las Cuentas Anuales a 31 de diciembre de 2020

Categoría	Número	
	2020	2019
Alta Dirección	1	1
Técnicos	4	3
TOTAL GENERAL	5	4

La distribución por sexos al final de los ejercicios 2020 y 2019 del personal y Miembros del Consejo de Administración de la Sociedad es la siguiente:

Categoría	Número			
	2020		2019	
	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres
Consejeros	-	2	-	4
Alta Dirección	-	1	-	1
Técnicos	-	4	-	3
TOTAL GENERAL	-	7	-	8

Con fecha 30 de septiembre de 2020, el accionista único de la Sociedad, D. Rafael Martín Prieto, aceptó la renuncia al cargo de Miembro y Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Canal Extensia S.A.U. Así mismo, con fecha 30 de septiembre de 2020 se acordó cesar como vocal del Consejo de Administración de Canal Extensia S.A.U. a D. Manuel Beltrán Pereira con fecha efecto 15 de enero 2021.

Así mismo, el accionista único acuerda el nombramiento por el plazo de 5 años previsto estatutariamente a D. Pascual Fernandez Martinez y a Dña. Maria del Carmen Tejera Gimeno que aceptan el nombramiento como vocal del Consejo de Administración con efecto 15 de enero 2021.

19. HONORARIOS DE AUDITORÍA

AUREN AUDITORES SP, S.L.P, Sociedad auditora de las cuentas anuales de la Sociedad, y aquellas otras personas y entidades vinculadas de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, han devengado durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020 en concepto de honorarios por servicios profesionales de auditoría de las cuentas anuales individuales 5 miles de euros en 2020 (5 miles de euros en 2019).

El importe indicado, incluye la totalidad de los honorarios relativos a los servicios realizados durante los ejercicios 2020 y 2019, con independencia del momento de su facturación.

20. PROVISIONES Y PASIVOS CONTINGENTES

A 31 de diciembre de 2020 y 2019 la Sociedad no tiene avales presentados ni recibidos ante Organismos Públicos.

FIRMADO por: MARIA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: Pascual Fernandez Martinez (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: FRANCISCO JAVIER TUSELL GARCÍA (NIF: [REDACTED])
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDE (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.

Cuentas Anuales e Informe de Gestión de Canal Extensia, S.A.U. (Sociedad Unipersonal)

Memoria de las Cuentas Anuales a 31 de diciembre de 2020

Durante los ejercicios 2020 y 2019 no se ha dotado ninguna provisión. En opinión de los Administradores no existen riesgos no provisionados que puedan suponer un impacto significativo en las presentes cuentas anuales. Adicionalmente, la Sociedad no tiene pasivos contingentes por litigios surgidos en el curso normal de su actividad de los que pudiera surgir pasivo significativo alguno.

(i) *Emissão, S.A.*

Reclamación de contingencias al vendedor (Primer Arbitraje nº 22/17)

En relación con la reclamación de contingencias al vendedor del contrato de compraventa de Emissão, S.A., el 15 de mayo de 2018 se firmó el procedimiento arbitral nº 22/17. Con fecha 30 de julio de 2018 se presentó la reclamación por importe de 33,6 millones de reales brasileños (5,3 millones de euros).

Con fecha 6 de septiembre de 2019, se emitió el Laudo Arbitral del Procedimiento 22/2017 en el que se declaraba que Sebastião Cristovam incumplió el Contrato de Compraventa de Acciones, y se le condenó al pago a Soluciones Andinas de 21,9 millones de reales brasileños más el INPC-IBGE (criterio de corrección monetaria adoptado por el Tribunal de Justicia de Rio de Janeiro) (3.438 miles de euros), a partir del 31 de diciembre de 2012, así como intereses de demora del 1% mensual a partir del 2 de enero de 2018, hasta que sea efectuado el pago, para el caso de los pasivos ocultos, y a partir del 6 de septiembre de 2019 hasta que sea efectuado el pago, para el caso de honorarios de abogados y costas procesales.

De esta forma Sebastião Cristovam deberá pagar a Soluciones Andinas la cantidad total de 23.914 miles de reales brasileños (5.278 miles de euros) más el INPC-IBGE (criterio de corrección monetaria adoptado por el Tribunal de Justicia de Rio de Janeiro) a partir del 31 de diciembre de 2012, así como intereses de demora del 1% mensual a partir del 2 de enero de 2018. No obstante, Sebastião Cristovam requirió al Tribunal que le concediese una segunda moción de aclaratoria, la cual fue aceptada por un plazo de 15 días. Con fecha 23 de enero de 2020 la Cámara de Mediación y Arbitraje Empresarial de Brasil (CAMARB) emite su decisión en relación al segundo pedido de esclarecimiento presentado por Sebastião Cristovam, desestimándolo íntegramente.

A 31 de diciembre de 2020, el Laudo en favor de Soluciones Andinas, considerando la actualización por INPC-IBGE (criterio de corrección monetaria adoptado por el Tribunal de Justicia de Rio de Janeiro) a partir del 31 de diciembre de 2012, así como intereses de demora del 1% mensual a partir del 2 de enero de 2018, asciende a un total de 49.130 miles de reales brasileños, (7.703 miles de euros). Por tanto, Soluciones Andinas recibirá un total de 48.022 miles de reales brasileños (7.529 miles de euros).

Por otro lado, la cantidad adeudada por Sebastião Cristovam en concepto de este Laudo, está parcialmente garantizada por la prenda de sus 4.743.000 acciones sobre Emissão. En base a la opinión de nuestros asesores legales externos, estas acciones no pueden ser consideradas como un activo de Soluciones Andinas a cierre del ejercicio 2019 y 2020 ya que se ha iniciado el proceso ejecutivo del laudo 22/2017 y aún no se ha ejecutado dicha garantía. Adicionalmente, consideran que es poco probable que Sebastião Cristovam cumpla voluntariamente con las obligaciones que le han sido impuestas por el Laudo Arbitral. Por tanto, la adjudicación de las acciones estará sujeta a un proceso de ejecución ante los Tribunales Brasileños (ya iniciado) basado en procedimientos y normas obligatorias encaminadas a la determinación del valor de las acciones que suelen ser objeto de controversia entre las partes y requerir un plazo amplio de tiempo. Por último, nuestros asesores legales indican que es discutible que, en virtud de la legislación brasileña, la adjudicación, en el contexto de una ejecución judicial, tenga que ser obligatoriamente sobre los bienes pignorados o si, por el contrario, deudor y acreedor pueden ofrecer o reclamar otros bienes en su lugar.

El laudo es ejecutable desde fecha 28 de febrero de 2020. Desde esta fecha la compañía ha comenzado a planificar todas las acciones legales posibles a emprender para el cobro de los importes derivados del Laudo Arbitral obtenido a su favor. Finalmente, el 18 de enero de 2021, se interpuso solicitud de ejecución del laudo ante los tribunales brasileños.

FIRMADO por: MARIA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: Pascual Fernandez Martinez (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: FRANCISCO JAVIER TUSELL GARCÍA (NIF: [REDACTED])
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDE (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.

Cuentas Anuales e Informe de Gestión de Canal Extensia, S.A.U. (Sociedad Unipersonal)

Memoria de las Cuentas Anuales a 31 de diciembre de 2020

Aunque Sebastião Cristovam fue condenado en el primer arbitraje, interpuso demanda ante los Tribunales del Poder Judicial de Río de Janeiro el 20 de mayo de 2020, con el objetivo de limitar la plena ejecución del laudo arbitral. Solicitó al juez que impusiera una limitación a la ejecución del laudo: en lugar de pagar a Soluciones Andinas la totalidad del importe establecido por el tribunal arbitral, quería ceder sus acciones en Emissão y quedar liberado del resto de la condena. Se presentó la defensa argumentando muchas cuestiones preliminares y alegando que no era posible imponer una limitación a la ejecución del laudo.

El juez dictó sentencia el 26 de enero de 2021, en el que extinguía el procedimiento. Estimó uno de nuestros argumentos, según el cual la cuestión controvertida ya era cosa juzgada (objeto del laudo arbitral). La decisión es susceptible de recurso y es probable que Sebastião Cristovam recurra.

Reclamación accionistas minoritarios (Segundo Arbitraje nº A 283/2019)

Con fecha 28 de agosto de 2018 se recibió notificación de los dos accionistas minoritarios dónde comunican la intención de no continuar como accionistas de la compañía. Se concluyó de acuerdo con los asesores legales que no procedía su reclamación en base a los artículos 1.089 y 1.029 del Código Civil brasileño, argumentando que no procedía la recompra al ser Emissão una sociedad anónima que, por lo tanto, se rige por el Código de Comercio brasileño y no por el Civil.

Con fecha 13 de marzo de 2019 Sebastião y Alessandro Cristovam presentaron una solicitud de arbitraje ante la Cámara de Mediación y Arbitraje Empresarial de Brasil (CAMARB), la demanda fue interpuesta el 14 de junio de 2019 solicitando una disolución parcial de Emissão con su retirada como socios de la Compañía y el reembolso de sus acciones. Por su parte, Soluciones Andinas y Emissão contestaron a la referida demanda con fecha 7 de octubre de 2019. El 5 de diciembre de 2019, se expusieron las alegaciones de las partes en relación a las pruebas presentadas y Sebastião y Alessandro Cristovam interpusieron un nuevo pedido de presentación de pruebas que, con fecha 16 de diciembre de 2019, fue desestimado por parte del Tribunal Arbitral.

Con fecha 25 de marzo de 2020, la Cámara Arbitral dictó sentencia definitiva por la que juzga improcedentes todas las reclamaciones presentadas por los accionistas minoritarios y condena a estos a asumir todos los costes y gastos del procedimiento de arbitraje, a excepción de los honorarios incurridos, incluyendo intereses y corrección monetaria. La cantidad actualizada que se debe a Soluciones Andinas en virtud del laudo arbitral es de 913 miles de reales brasileños (143 miles de euros) a partir de febrero de 2021.

Demanda de Essentium

En relación con la demanda de Essentium a INASSA, en reclamación del 5% del importe de la inversión total de INASSA para adquirir la sociedad brasileña Emissão, S.A. por incumplimiento del pacto de confidencialidad y no concurrencia entre ambas partes, con fecha 28 de febrero de 2017 se dictó Diligencia de Ordenación tras la celebración de la Audiencia Previa, en la que se requería a la parte demandada para la aportación de documentación. Cumpliendo con el citado requerimiento la sociedad aportó la documentación solicitada. Mediante auto de 12 de septiembre de 2017, el juez de la causa ha acordado la suspensión del procedimiento por prejudicialización penal, hasta la resolución definitiva del caso denominado "Operación Lezo". Los Administradores del Grupo estiman que, de acuerdo con la legislación aplicable, no es previsible que se devengue ningún pasivo relevante en relación con este litigio.

Pasivos fiscales de Emissão, S.A.

En septiembre de 2017 la Administración Tributaria Federal de Brasil mostró en sus registros una deuda fiscal pendiente de pago por parte de Emissão, S.A. correspondiente a impuestos de ejercicios anteriores, previos a la adquisición de Emissão, S.A. en 2013, por importe de 17.165 miles de reales brasileños (2.692 miles de euros), y que entraron en un proceso de discusión administrativa en 2009 y 2012.

FIRMADO por: MARIA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: Pascual Fernandez Martinez (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: FRANCISCO JAVIER TUSELL GARCÍA (NIF: [REDACTED])
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDE (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.

Cuentas Anuales e Informe de Gestión de Canal Extensia, S.A.U. (Sociedad Unipersonal)

Memoria de las Cuentas Anuales a 31 de diciembre de 2020

El análisis de la sociedad y de sus asesores externos concluyeron que Emissão, S.A. no debía atender dicha deuda, y solicitar su cancelación, ya que parte de dichos impuestos estaban reclamados por duplicado, y otra parte no correspondía a actividad desarrollada por la empresa. Por este motivo, Emissão, S.A. solicitó una medida cautelar ante la justicia brasileña, que con fecha 8 de marzo de 2018 se resolvió a favor de Emissão, S.A. suspendiendo la obligación fiscal hasta que se resuelva definitivamente la reclamación.

Con fecha 31 de octubre de 2019, el Ministerio de Economía concluyó con el cierre del expediente sin sanciones ni recargos para la Sociedad.

No obstante, en el extracto de impuestos de la Hacienda Federal Brasileña, a 31 de diciembre de 2020, siguen figurando estas deudas y otras duplicidades que, conforme manifiestan los especialistas fiscales contratados por la Compañía, en el primer caso, y el perito judicial designado por el tribunal en el segundo, no se corresponden, en general, con conceptos devengados ni, por tanto, que deban considerarse adeudados por Emissão.

Atendiendo a las duplicidades, en el marco del proceso emprendido por Emissão para clarificar esta situación, el juez encargó a un perito judicial la elaboración de un informe en el que se concluye que en el extracto de la Hacienda Federal hay impuestos que se encuentran duplicados por importe de 9.100 miles de reales brasileños que, actualizado al día de hoy ascenderían a 18.200 miles de reales brasileños (2.854 miles de euros).

Con fecha 23 de febrero de 2021, la Sección Judicial de Justicia Federal de Río de Janeiro se pronunció sobre los mismos, y ha juzgado procedente la reclamación de Emissão, reconociendo la inexistencia de créditos fiscales registrados contra la Compañía referentes a impuestos a la importación y valores cobrados en duplicidad por el demandado, condenando en costas y honorarios de abogados a la Unión Federal.

Esta sentencia está sujeta a recurso, no obstante, considerando la Legal Opinion de los abogados fiscalistas así como la propia sentencia de 23 de febrero de 2021 no se espera futuras resoluciones en sentido contrario.

(ii) Diligencias Previas 91/2016

Durante el año 2020 se han seguido tramitando las Diligencias Previas 91/2016 seguidas ante el Juzgado Central de Instrucción nº 6 de la Audiencia Nacional, y en las que se está investigando, entre otras, las operaciones llevadas a cabo para la compra de las mercantiles INASSA y Emissão por Canal de Isabel II y su grupo empresarial.

Canal de Isabel II, S.A. se personó en la causa como acusación particular en fecha 2 de octubre de 2017, al amparo del artículo 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, siendo admitida por el Juzgado en tal condición.

Con fecha 5 de marzo de 2020, el Juzgado Central de Instrucción núm. 6, dictó sendos autos por los que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 783 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, acordaba la apertura del juicio oral contra las personas identificadas como presuntos responsables de la comisión de varios delitos en las operaciones de compra de INASSA y Emissão, y a los que siguieron, la presentación de los correspondientes escritos de defensa durante el mes de julio de 2020.

No habiéndose dirigido ninguna acusación contra Canal de Isabel II o su grupo empresarial, se excluye, por tanto, la posibilidad de que Canal de Isabel II y/o Canal Extensia, pudieran ser consideradas responsables, penal o civilmente, por los hechos investigados.

Mediante diligencia de fecha 23 de julio de 2020, el Juzgado acordó la remisión de la causa a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional para su enjuiciamiento, y mediante diligencia de 3 de noviembre de 2020 la Sección 2ª de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional ha procedido a nombrar ponente de cara a la

FIRMADO por: MARIA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: Pascual Fernandez Martinez (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: FRANCISCO JAVIER TUSELL GARCÍA (NIF: [REDACTED])
Versión imprimible con información de firma generado desde VALiDe (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.

Cuentas Anuales e Informe de Gestión de Canal Extensia, S.A.U. (Sociedad Unipersonal)

Memoria de las Cuentas Anuales a 31 de diciembre de 2020

celebración del juicio oral, en relación con las operaciones derivadas de la compra de Emissão, y bajo el número de Autos Procedimiento Abreviado 10/20 (Pieza Emissão).

(iii) Denuncia presentada por Canal de Isabel II S.A. y Canal Extensia: Diligencias Previas nº51/2018

A lo largo del año 2020 continuó la tramitación de las Diligencias Previas 51/2018, incoadas tras la interposición de denuncia en junio de 2018 contra el expresidente de la sociedad INASSA por la comisión de nuevos delitos de administración desleal falsedad contable, y/o apropiación indebida, desconocidos hasta el momento y diferentes a los ya comprendidos en la investigación llevada a cabo por el Juzgado Central de Instrucción N.º 6 en el marco de las Diligencias Previas 91/2016. Con fecha 12 de diciembre de 2019, se recibió Auto del Juzgado Central de Instrucción N.º 6, que decretaba la reapertura de las Diligencias Previas 51/2018 y acordaba remitir Comisión Rogatoria a Colombia para que se concreten determinados aspectos de la investigación seguida en dicho país. Finalmente, mediante Auto de fecha 7 de septiembre de 2020, se acordó prorrogar los plazos de instrucción en doce meses computados desde el día 29 de julio de 2020, de modo que el plazo ordinario de investigación judicial se prolongará al menos hasta el 29 de julio de 2021.

Por lo tanto, no resultan previsibles impactos financieros negativos derivados de los procedimientos anteriores para Canal Extensia S.A.U.

En consecuencia, a partir de la información disponible hasta la fecha de formulación de estas cuentas anuales, del asesoramiento externo recibido por Canal de Isabel II y del análisis y evaluación que ha realizado la Dirección de Canal de Isabel II y de Canal Extensia sobre los posibles impactos que se podrían derivar de las mencionadas actuaciones, los Administradores de la Sociedad no prevén que surja ningún pasivo a registrar en las cuentas anuales como consecuencia de las referidas actuaciones.

(iv) Actuaciones Entes de Control: Procuraduría, Contraloría, Fiscalía, Superintendencia y Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia (DIAN)

Por otro lado, como consecuencia de las actuaciones judiciales iniciadas en España en relación con los posibles casos de corrupción e irregularidades en la compra de Emissão, S.A., las entidades de control colombianas (Procuraduría, Contraloría, Fiscalía, Superintendencia, DIAN y Superservicios) comenzaron a requerir tanto a INASSA como al conjunto de sociedades que componen el grupo empresarial, a fin de obtener información sobre las operaciones entre vinculadas, capitalizaciones, y contratos de asistencia técnica.

En atención a los hechos mencionados, la nueva dirección ejecutiva de INASSA decide realizar un conjunto de auditorías específicas en distintas sociedades del grupo INASSA, con el objeto de tratar de identificar irregularidades que eventualmente pudieran haber generado un daño patrimonial a las distintas sociedades y a INASSA, así como actuaciones que pudiesen configurar algún tipo penal por parte de algunos funcionarios y exfuncionarios, no obstante, hasta la fecha, no se han identificado situaciones que generen ajustes a los estados financieros.

Las actuaciones llevadas a cabo por los entes de control mencionados se detallan a continuación.

Procuraduría General de la Nación

Acción Popular

El 2 de abril de 2018, la Procuraduría General de la Nación remitió un comunicado a Triple A de Barranquilla, solicitando a su representante legal, al Distrito de Barranquilla y a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios adoptar medidas para garantizar la recuperación del control accionario de la empresa Triple A de Barranquilla, intervenir a efectos de que se produzca la terminación del contrato de Asesoría Técnica celebrado entre Triple A de Barranquilla e INASSA y presunta inobservancia del

FIRMADO por: MARIA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: Pascual Fernandez Martinez (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: FRANCISCO JAVIER TUSELL GARCIA (NIF: [REDACTED])
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDE (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.

Cuentas Anuales e Informe de Gestión de Canal Extensia, S.A.U. (Sociedad Unipersonal)

Memoria de las Cuentas Anuales a 31 de diciembre de 2020

Procedimiento de Democratización de Acciones bajo Ley 226 de 1995, el cual no tiene ninguna incidencia en los Estados Financieros.

Con fecha 22 de junio de 2018 se recibe comunicación de la Acción Popular presentada por la Procuraduría General de la Nación ante un juzgado de Cundinamarca. En ella incluyeron una serie de pretensiones como dejar sin efectos el contrato de asistencia técnica celebrada entre Triple A de Barranquilla e INASSA del 31 de marzo de 2000 y posteriormente, el 4 de septiembre de 2000, así como ordenar la devolución por parte de INASSA de la totalidad del importe pagado con ocasión de dicho contrato, ordenar a Triple A de Barranquilla que adelante las medidas necesarias para el reintegro de aquellas sumas de dinero apropiadas indebidamente por los funcionarios actualmente investigados, ordenar a Triple A de Barranquilla que adopte las medidas inmediatas de restitución de recursos por importe de 237.837 millones de pesos de colombianos (56.466 miles de euros) y ordenar a la Superintendencia adoptar y ejecutar las medidas inmediatas y eficaces para el ejercicio de labores de vigilancia y control efectivas sobre la contratación, la administración y contabilidad de Triple A de Barranquilla.

Así mismo se solicitaron medidas cautelares como la suspensión inmediata de la ejecución y pago del contrato de asistencia técnica, la puesta en marcha o plan de reacción inmediata en el que se contemple la forma que INASSA proceda a la devolución de las cantidades de dinero que le han sido canceladas en el curso del contrato de asistencia técnica, el embargo y secuestro de las acciones de las que es titular INASSA en Triple A de Barranquilla y en general, el embargo y secuestro de la participación accionaria, derechos, rentas y bienes de INASSA en Colombia y el exterior, y además el embargo y secuestro de los beneficios que INASSA deba percibir dentro del desarrollo de las actividades sociales en Triple A de Barranquilla.

El día 29 de junio de 2018 se presentó escrito de oposición a las medidas cautelares. El día 9 de julio de 2018 la demanda fue contestada. Se presentaron argumentos de carácter procesal, procedimental, y sustancial. El 5 de diciembre se celebró audiencia de pacto de cumplimiento, siguiendo el trámite previsto en la Ley 472 de 1998. No obstante, fue necesario suspender la misma y reprogramar debido a que la Procuraduría aportó nuevas pruebas que es necesario entrar a examinar en el evento de celebrar un acuerdo o pacto de cumplimiento.

Entre el 5 de diciembre del 2018 hasta el 8 de octubre de 2019, INASSA presentó el escrito por el cual se ofrece a documentar un pacto de cumplimiento con la Procuraduría.

La Procuraduría en su demanda presentó solicitud de medidas cautelares, las cuales fueron negadas el pasado 14 de agosto de 2020, por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, con los siguientes argumentos:

- En los cargos imputados por la Procuraduría a INASSA y Triple A son fundados en conductas supuestamente alejadas de la ley, el Tribunal no encuentra irregularidad alguna en la celebración del contrato de asistencia técnica.
- En lo que respecta a la suspensión del contrato de asistencia técnica, señala que los pagos se encuentran ya suspendidos y que ordenar la suspensión integral del contrato le causaría un mayor perjuicio al derecho e interés colectivo, debido a que uno de los elementos principales de dicha asistencia técnica es el software Amerika, el cual permite realizar en forma óptima la gestión integral de la prestación del servicio.
- La Procuraduría rechaza cada una de las solicitudes de medida cautelar, indicando que no hay prueba suficiente para decretar las medidas.
- El Distrito de Barranquilla interpuso recurso de reposición contra la decisión anterior, pero el Tribunal Administrativo de Cundinamarca confirmó la decisión de negar las medidas cautelares el pasado 30 de octubre de 2020.

FIRMADO por: MARIA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: Pascual Fernandez Martinez (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: FRANCISCO JAVIER TUSELL GARCÍA (NIF: [REDACTED])
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDE (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.

Cuentas Anuales e Informe de Gestión de Canal Extensia, S.A.U. (Sociedad Unipersonal)

Memoria de las Cuentas Anuales a 31 de diciembre de 2020

La administración de la Compañía, basándose en los conceptos emitidos por los asesores legales, teniendo en cuenta la información disponible y que aún no se ha desarrollado la etapa probatoria, considera que no resulta posible prever si el tribunal decretará o no una o más medidas cautelares el sentido de una eventual sentencia. Por lo tanto, considera que a esta fecha no se registrará ninguna provisión o afectación en el patrimonio de la Compañía.

Procesos disciplinarios contra exgerente general de Triple A de Barranquilla

El pasado 13 de noviembre de 2018 se emitió fallo de primera instancia en el proceso disciplinario que sigue la Procuraduría General de la Nación (PGN) contra los exgerentes de Triple A de Barranquilla, S.A. E.S.P.

El fallo fue apelado y confirmado por la Procuraduría, el pasado 8 de septiembre de 2020 el exgerente de Triple A de Barranquilla S.A. fue condenado a prisión y deberá garantizar la devolución de los recursos por el orden de 43.890 millones de pesos colombianos (10.420 miles de euros).

El pasado 22 de octubre de 2020, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla modificó la decisión anterior, condenando a 190 meses de prisión y una multa de 50.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Como quiera que el fallo o las sanciones de orden disciplinario en Colombia son de carácter personal y no comprometen a la institución o entidad a la que haga parte el servidor público o particular administrador de recursos públicos, la compañía considera que no procede ningún tipo de provisión de carácter contable o financiero, toda vez que no se reúnen los presupuestos fácticos o jurídicos que puedan afectar el patrimonio de INASSA.

Contraloría Distrital de Barranquilla contra INASSA y Triple A de Barranquilla

El 27 de febrero de 2018 para el caso de Triple A de Barranquilla y el 8 de marzo de 2018 para el caso de INASSA, se recibió notificación de apertura de un proceso de responsabilidad fiscal ordinario, por parte de la contraloría Distrital de Barranquilla, contra las dos empresas en relación con: i) Disminución de la participación accionaria del Distrito de Barranquilla en la sociedad Triple A de Barranquilla, en el que valora el detrimento en forma preliminar en la suma de 601 millones de pesos colombianos (142 miles de euros), y ii) Remuneración por asistencia técnica a INASSA, que valora el detrimento en forma preliminar en la suma de 221.753 millones de pesos colombianos (52.648 miles de euros).

INASSA y Triple A de Barranquilla examinaron junto con sus asesores externos la defensa jurídica que se desplegará, en este caso concreto, concluyendo lo siguiente:

- Con respecto a la capitalización de Triple A Barranquilla, no se considera una contingencia significativa en términos cuantitativos (142 miles de euros).
- En relación con la suscripción y presunta inejecución del Contrato de Asistencia Técnica es indeterminable en el momento actual procesal la probabilidad de un Fallo con Responsabilidad Fiscal en contra de INASSA y Triple A Barranquilla por las causales y cuantías descritas en el Auto de Apertura. Esta conclusión se basó en la información recibida de directivos y/o funcionarios de INASSA y/o Triple A de Barranquilla confirmando la prestación del servicio de asistencia técnica, y en los argumentos, explicaciones e información que se presentó ante diferentes autoridades relacionada con la ejecución de la asistencia técnica.

El 27 de marzo de 2019 se recibió comunicación por la que la Contraloría Distrital informa de que se suspende el proceso de responsabilidad fiscal hasta que exista una decisión definitiva en los procesos penales que actualmente se adelantan por este mismo concepto.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y que a fecha de emisión de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2020 no se ha recibido ninguna notificación adicional sobre este proceso, no se considera

FIRMADO por: MARIA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: Pascual Fernandez Martinez (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: FRANCISCO JAVIER TUSELL GARCÍA (NIF: [REDACTED])
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDE (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.

Cuentas Anuales e Informe de Gestión de Canal Extensia, S.A.U. (Sociedad Unipersonal)

Memoria de las Cuentas Anuales a 31 de diciembre de 2020

necesario el registro de ningún pasivo adicional por este motivo en las cuentas anuales de INASSA a 31 de diciembre de 2020.

Fiscalía Delegada 5 (Ley 600)

Con fecha 20 de marzo de 2018, la Fiscalía General de la Nación de Colombia emitió un comunicado de prensa dónde se citaba, además, para fase indagatoria a todos los Gerentes y Presidentes históricos de Triple A de Barranquilla e INASSA en referencia al contrato de asistencia técnica entre ambas entidades, suscrito el 4 de septiembre de 2000, al considerar que dicho contrato supuestamente no se ejecutó y supone una desviación irregular de dinero. Al respecto, la Administración de INASSA y Triple A de Barranquilla, consideran remoto junto que la investigación contra los actuales directivos de INASSA y Triple A de Barranquilla prospere, dado que las actuaciones de los Gerentes actuales han sido diligentes tomando medidas para investigar lo acontecido, colaboradores con las diferentes entidades vinculadas al proceso, y no han participado en la comisión de conductas ilícitas. Es importante informar que algunos directivos recibieron citación para diligencia indagatoria, las cuales, se realizaron entre abril y mayo de 2018.

Con fecha 3 de enero de 2019 se presentó por parte del Distrito Demanda de Constitución de Parte Civilmente Responsable contra INASSA. Con fecha 19 de marzo de 2019, fue admitida la demanda por la Dirección de la Fiscalía General de la Nación Especializada contra la Corrupción (Fiscalía 5ª), resolviendo vincular a INASSA como tercero civilmente responsable. En mayo de 2019 INASSA presenta un recurso de reposición y apelación que la Fiscalía rechazó con fecha 5 de agosto de 2019.

Con fecha 19 de diciembre de 2019, la Fiscalía 42 de la Unidad Delegada ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. decretó la nulidad de lo actuado en el proceso 2528 (ley 600) así:

- i) La nulidad de la decisión del 3 de octubre de 2018 por medio de la cual se vinculó formalmente al proceso a todas las personas naturales (resolvió situación jurídica) y;
- ii) La nulidad de la decisión del 19 de marzo de 2019 a través de la cual se admitió la demanda de vinculación del tercero civilmente responsable.

No obstante, razonablemente no se puede descartar que, a medida que vayan avanzando las investigaciones o procedimientos judiciales o administrativos, aparezcan contingencias que impliquen nuevos riesgos operativos y financieros, lo que eventualmente podría repercutir en el patrimonio, en la situación financiera y en los resultados de la sociedad y su Grupo a 31 de diciembre de 2020, así como en sus flujos de efectivo, que se reflejan en las Cuentas Anuales Individuales y Consolidadas y en las correspondientes Memorias e Informes de Gestión, de lo que en tal caso se dejará inmediata constancia en los documentos contables correspondientes.

Fiscalía General de Colombia

Proceso extinción de dominio

INASSA fue notificada el 3 de octubre de 2018 de una Resolución de la Fiscalía General, por virtud del cual, se ordenó la suspensión del poder dispositivo, embargo y secuestro de las acciones de INASSA, que suponen el 82% del capital social de Triple A de Barranquilla, y su entrega en custodia a la Sociedad de Activos Especiales (SAE).

Con fecha 5 de octubre de 2018, y a petición de Canal de Isabel II, S.A. e INASSA, sus asesores externos emitieron opinión legal sobre el nuevo proceso, cuyas conclusiones principales fueron:

- “Estas medidas cautelares son provisionales, transitorias y temporales por el término de seis meses durante el cual el fiscal deberá tomar la decisión si archiva la investigación o si procede con la demanda de extinción de dominio ante el juez competente”

FIRMADO por: MARIA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: Pascual Fernandez Martinez (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: FRANCISCO JAVIER TUSELL GARCÍA (NIF: [REDACTED])
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDE (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.

Cuentas Anuales e Informe de Gestión de Canal Extensia, S.A.U. (Sociedad Unipersonal)

Memoria de las Cuentas Anuales a 31 de diciembre de 2020

- *“Las medidas adoptadas no son susceptibles de los recursos de reposición ni apelación. Sin embargo, INASSA en su calidad de afectada, previa solicitud motivada, podrá solicitar el control de legalidad posterior ante los jueces de extinción de dominio competentes. El término para dicha solicitud de revocatoria y control de legalidad de la medida es de seis meses”.*

Los pasos a seguir recogidos en la referida opinión legal fueron: i) solicitar la audiencia preliminar para el control de legalidad de las medidas cautelares impuestas, ii) personarse en la investigación de extinción de dominio en calidad de afectado y iii) elaborar la estrategia jurídica referente a esta nueva actuación judicial.

Las medidas cautelares expiraban el día 4 de abril de 2019, fecha en que la autoridad judicial debía definir si archivaba el proceso o continuaba con la etapa siguiente; activar acción de extinción de dominio.

El mismo día del vencimiento de la medida, la Fiscalía General de Colombia interpuso la demanda de extinción de dominio, solicitando que a las 60.736.424 acciones pertenecientes a INASSA que suponen el 82% del capital social de Triple A de Barranquilla, se les aplicará la ley 1849 de 2017. El fundamento de la acción se encuentra principalmente en el proceso penal 2528 (Ley 600) que se sigue contra las personas físicas que han desempeñado cargos como representantes legales de INASSA y Triple A de Barranquilla, en el periodo comprendido entre 2002 y 2017, por el cobro de la Asistencia Técnica supuestamente no prestada. Adicionalmente el Distrito de Barranquilla contempla pretensiones por disminución en dividendos y regalías exigiendo una indemnización por (14 millones de dólares, equivalente a 11,4 millones de euros) a INASSA, bajo la figura de tercero civilmente responsable.

No obstante, el pasado 19 de diciembre de 2019, la Fiscalía 42 de la Unidad Delegada ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. decretó la nulidad de lo actuado en el proceso 2528 (ley 600) así:

- i) La nulidad de la decisión del 3 de octubre de 2018 por medio de la cual se vinculó formalmente al proceso a todas las personas naturales (resolvió situación jurídica) y
- ii) La nulidad de la decisión del 19 de marzo de 2019 a través de la cual se admitió la demanda de vinculación del tercero civilmente responsable.

En opinión de nuestros abogados externos, se está prácticamente en presencia de una nulidad de todo el proceso.

Con fundamento en la decisión tomada por la Fiscalía 42 de la Unidad Delegada ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., fue presentada el pasado 24 de enero de 2020, una solicitud de nulidad sobreviniente por afectación trascendental del debido proceso. En dicha solicitud de nulidad se exige al juez que se declare nula la Resolución emitida el 3 de octubre de 2018 por la Fiscalía Delegada y que se levanten las medidas cautelares de suspensión del poder dispositivo, embargo y secuestro de las acciones de INASSA en Triple A, toda vez que el proceso se encuentra viciado por la falta de competencia del fiscal que adelantó la instrucción.

Esta solicitud se presenta ante el Tribunal mencionado, debido a que hasta la fecha era concededor del recurso de apelación contra el auto que había pronunciado sobre la legalidad de las medidas cautelares, el cual fue confirmado el pasado 3 de diciembre de 2020. El despacho de abogados contratado actualmente examina la posibilidad de interponer una acción de tutela contra la decisión del Tribunal Superior de Bogotá, toda vez que considera existen en la providencia, violación a derechos fundamentales como el debido proceso, derechos de audiencia y defensa, entre otros, por el prejuzgamiento en que incurre el tribunal al interior de su decisión.

Por otra parte, como consecuencia de la nulidad decretada en el proceso de ley 600 de Asistencia Técnica, el pasado 24 de enero de 2020 se presentó otro escrito, pero ante el Juez Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Barranquilla, también por afectación trascendental del debido proceso. En el escrito ya presentado se solicita que se revoque i) la admisión de la demanda de extinción de dominio

FIRMADO por: MARIA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: Pascual Fernandez Martinez (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: FRANCISCO JAVIER TUSELL GARCÍA (NIF: [REDACTED])
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDE (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.

Cuentas Anuales e Informe de Gestión de Canal Extensia, S.A.U. (Sociedad Unipersonal)

Memoria de las Cuentas Anuales a 31 de diciembre de 2020

presentada, ii) se remita la actuación nuevamente a fase inicial para que la fiscalía delegada busque nuevamente las pruebas que considere para fundamentar la demanda y iii) se excluyan, todas las pruebas que fueron recopiladas y/o remitidas por parte de la fiscalía 5ª anticorrupción, que carecía de competencia para tales efectos. A la fecha de elaboración de este informe no se ha resuelto acerca de la nulidad interpuesta.

El día 23 de enero de 2020, Triple A de Barranquilla fue aceptada como tercero afectado dentro del proceso de extinción de dominio.

El juzgado de extinción de dominio publicó el 18 de agosto de 2020, citando y emplazando a “terceros indeterminados” con derechos sobre los bienes objeto de extinción de dominio (participación de INASSA en Triple A). En atención a lo anterior, Canal Extensia presentó escrito de vinculación y oposición, el pasado 27 de agosto de 2020, solicitando la improcedencia de la acción de extinción de dominio. y defender los intereses de INASSA, de sus accionistas y de los accionistas de Triple A, con el fin de preservar sus derechos económicos y patrimoniales.

Los abogados de la Compañía se encuentran en proceso de demostrar ante el juez que no existe fundamento legal para la admisión de la demanda de Extinción de Dominio y, por tanto, tratando de que se remita la actuación a su fase inicial.

En relación con las informaciones anteriores, la Sociedad emprenderá todas las actuaciones y acciones a su alcance para defender sus derechos y garantías ante la medida impuesta por la Fiscalía General de Colombia.

Canal de Isabel II S.A. tiene previsto personarse ante el Juez de Control de Garantías, a través de sus representantes en Triple A e INASSA, para defender los intereses de INASSA, de sus accionistas y de los accionistas de Triple A, con el fin de preservar sus derechos económicos y patrimoniales.

Acuerdo de la Fiscalía General de Colombia ordenando la suspensión del Poder Dispositivo, Embargo y Secuestro de las acciones de INASSA en Triple A de Barranquilla:

[Impactos en Cuentas Anuales del Secuestro y embargo de la Participación en Triple A de Barranquilla](#)

El Grupo Canal de Isabel II S.A. contrató los servicios de un experto independiente a efectos de determinar el impacto contable de este acontecimiento en los estados financieros. A efectos de la reformulación de las cuentas anuales del ejercicio 2017, se consideró un hecho posterior de tipo II. De acuerdo con la NIIF 10 “Estados Financieros Consolidados”, el Grupo Canal de Isabel II dejó de consolidar, con fecha 3 de octubre de 2018, los activos, pasivos y participaciones no dominantes correspondientes a Triple A de Barranquilla y traspasando a resultados las diferencias de conversión correspondientes a la Sociedad

Adicionalmente, de acuerdo con la normativa contable que resulta de aplicación, el Grupo reconoció a partir del 4 de octubre de 2018 la inversión conservada en Triple A de Barranquilla como un activo financiero, los Administradores de la Sociedad dominante con la información disponible que se tenía a la fecha y la incertidumbre de los procedimientos abiertos con los diferentes entes de control en Colombia, registró la misma por el valor neto contable del consolidado de Triple A de Barranquilla a 31 de agosto de 2018. En todo caso, según se vaya aclarando la situación procesal, se reconocerán los impactos en los registros contables del Grupo. La Junta directiva previa al cese de los Consejeros entregó los Estados Financieros a 30 de septiembre de 2018 que se utilizaron para determinar el valor razonable de Triple A de Barranquilla.

A 31 de diciembre de 2018 los activos netos de pasivos correspondientes a Triple A de Barranquilla ascendieron a 85.643 miles de euros, las participaciones no dominantes a 20.118 miles de euros y las diferencias de conversión negativas acumuladas en patrimonio a 17.745 miles de euros.

FIRMADO por: MARIA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: Pascual Fernandez Martinez (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: FRANCISCO JAVIER TUSELL GARCÍA (NIF: [REDACTED])
Versión imprimible con información de firma generado desde VALiDe (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.

Cuentas Anuales e Informe de Gestión de Canal Extensia, S.A.U. (Sociedad Unipersonal)

Memoria de las Cuentas Anuales a 31 de diciembre de 2020

De esta forma, en virtud de la decisión judicial de nulidad de fecha 19 de diciembre de 2019 en el marco del proceso nº2528 (ley 600); así como la solicitud de nulidad de las medidas cautelares y del proceso de Extinción de Dominio presentada por INASSA, el pasado 24 de enero de 2020, la dirección de la compañía y sus asesores externos consideran innecesario en la situación actual del proceso dotar provisiones para cubrir el riesgo de potencial de impago de las asistencias técnicas debidas por Triple A INASSA.

Fiscalía Delegada 38. (Ley 906)

Con fecha 20 de marzo de 2018, la Fiscalía General de la Nación de Colombia emitió un comunicado sobre la detención de un exgerente de Triple A de Barranquilla, como presunto responsable de apropiación indebida de 27.880 millones pesos colombianos (6.619 miles de euros) de operaciones presuntamente no realizadas en Triple A de Barranquilla.

Con fecha 18 de octubre de 2019, el Tribunal Superior del Distrito de barranquilla, resolvió admitiendo como víctima a la empresa Triple A de Barranquilla.

El pasado 22 de octubre de 2020, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla condenó al exgerente a 190 meses de prisión y una multa de 50.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia (DIAN)

En relación con la sociedad INASSA, la DIAN, el 22 de mayo de 2018, propuso la modificación de la declaración tributaria del año 2015, por desconocimiento de costos de asistencia técnica de 20.664 millones de pesos colombianos (4.906 miles de euros) y el 15 de enero de 2019 realizó la liquidación oficial, donde determinó que el saldo a pagar era de 7.029 millones de pesos colombianos (1.669 miles de euros). El 17 de mayo de 2019 la Administración de INASSA junto con sus asesores fiscales, decidieron presentar, una demanda de nulidad y restablecimiento del derecho o "Per Saltum", ante la justicia contencioso administrativa, por considerar que había pruebas suficientes para demostrar la prestación del servicio.

El 1 de agosto de 2019, la DIAN emitió una liquidación oficial a INASSA, por el impuesto de la renta para la equidad referente al ejercicio 2015 (el llamado CREE, en vigor durante los años 2013 a 2016). El 5 de diciembre de 2019 INASSA junto con sus abogados, presentaron la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho, admitida el 22 de octubre de 2020.

INASSA presentó el 21 de febrero de 2020 una modificación a la demanda "Per Saltum" en el proceso de renta 2015, para fortalecer la defensa aportando informes realizados por la firma experta independiente. Igualmente presentó una modificación a la demanda "Per Saltum" por CREE 2015 el 18 de enero de 2021 con los mismos argumentos de defensa, la cual fue admitida el 3 de marzo de 2021. No obstante, INASSA ha registrado una provisión por valor de 24.014 millones de pesos colombianos (5.701 miles de euros), correspondiente al mayor impuesto a pagar y las eventuales sanciones por la Contingencia fiscal del año 2015.

El 17 de diciembre de 2020, la DIAN propuso la modificación de la declaración de CREE del año 2016, y el 28 de diciembre de 2020 propuso la modificación de la declaración de renta del año 2016. Ambos requerimientos desconocen los costes de asistencia técnica, por 20.560 millones pesos colombianos (4.881 miles de euros). INASSA ha registrado una provisión de 15.657 millones pesos colombianos (3.717 miles de euros) correspondientes a los ejercicios 2016 y 2017 que aún se encuentran abiertos fiscalmente, y por lo que respecta a los años 2018, 2019 y 2020, no han considerado necesario realizar provisión alguna.

Propuesto por la DIAN, INASSA recibió el 26 de febrero de 2021, orden de pago de 4.864 millones de pesos colombianos (1.155 miles de euros), por concepto de Renta CREE (incluyendo sanción) del año 2015. A este respecto, actualmente se tramita un proceso judicial en donde se discute la acción de nulidad y restablecimiento del derecho "per saltum". La contestación de este nuevo proceso deberá presentarse a más tardar el 19 de marzo de 2021.

FIRMADO por: MARIA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: Pascual Fernandez Martinez (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: FRANCISCO JAVIER TUSELL GARCÍA (NIF: [REDACTED])
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDE (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



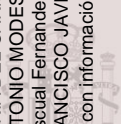
FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO

Cuentas Anuales e Informe de Gestión de Canal Extensia, S.A.U. (Sociedad Unipersonal)

Memoria de las Cuentas Anuales a 31 de diciembre de 2020

A medida que vayan avanzando las investigaciones y/o procedimientos, y aparezcan contingencias que puedan repercutir en el patrimonio, en la situación financiera y en los resultados de la sociedad y del grupo a 31 de diciembre de 2020, así como en sus flujos de efectivo que se reflejan en las cuentas anuales individuales y consolidadas, y en las correspondientes memorias e informes de gestión, se dejará inmediata constancia en los documentos contables correspondientes.

FIRMADO por: MARIA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [redacted])
FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Pascual Fernandez Martinez (NIF: [redacted])
FIRMADO por: FRANCISCO JAVIER TUSELL GARCÍA (NIF: [redacted])
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDE (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.

Cuentas Anuales e Informe de Gestión de Canal Extensia, S.A.U. (Sociedad Unipersonal)

Memoria de las Cuentas Anuales a 31 de diciembre de 2020

Demandas Laborales:

Demandas Laborales por Sociedad	Año	Causa de la demanda	Estado de la Demanda	Importe reclamado Miles de euros
INASSA (Colombia)				
Del exgerente Corporativo de INASSA	2017	1. Indemnización por terminación con justa causa del contrato. 2. Reconocimiento de una indemnización extralegal.	El 13/11/2019 el Juzgado emitió fallo indicando que el despido fue legal, pero en reconocimiento de la indemnización extralegal, se condenaba a INASSA. El 30 de septiembre de 2020 se emitió sentencia en segunda instancia y ordenando al pago de 508 millones de pesos colombianos (120 miles de euros) en concepto de terminación de contrato. Fue interpuesto recurso extraordinario de casación, el cual se espera sea admitido en los próximos meses. El Fallo en primera instancia se encuentra provisionado.	115
Del exgerente de INASSA	2018	1. Indemnización por terminación con justa causa del contrato. 2. Reconocimiento de una indemnización extralegal.	Está en una etapa muy preliminar. El 26/02/2019 la empresa presentó la respectiva contestación de la demanda, acompañándola de un informe de abogados externos, que respalda el incumplimiento del contrato.	223
Del expresidente Ejecutivo de INASSA	2019	1. Reconocimiento de prestaciones legales. [Esta figura en Colombia es conocida como <i>Contrato realidad (laboral)</i>]	Está en una etapa muy preliminar. Con fecha 4 de marzo de 2020, se ha presentado la contestación de la demanda.	(*)
INASSA (Panamá) [Sucursal de INASSA]				
Del exrepresentante Legal de la sucursal	2018	1. Por cláusula especial indemnizatoria	Se emitió el fallo con fecha 20 de noviembre de 2020 favorable a INASSA, el trabajador interpuso un recurso extraordinario de casación.	475
		2. Por despido injustificado	El 27/05/2019 fue emitido fallo en segunda instancia por el Tribunal Superior del Trabajo en favor del demandante. La sociedad a 31 de diciembre de 2020, aplicando el principio de prudencia, registró una provisión por el monto total de los litigios por 695 miles de euros.	220
Gestus Gestión & Servicios, S.A.S.				
Del exrepresentante Legal de la sociedad	2018	1. Por concepto de "contrato blindado"	El 06/12/2019 fue emitido fallo en primera instancia en beneficio del demandante. La sociedad apeló el fallo en segunda instancia ante el Tribunal Superior, la cual nuevamente fue resuelta a favor del demandante con fecha del 29 de julio de 2020. Ante esta decisión, el 10 de agosto de 2020 se interpuso recurso de casación el cual fue admitido el 23 de octubre de 2020, por lo anterior la Compañía decidió incluir provisión por el valor demandado. 467 millones de pesos colombianos (127 miles de euros).	123

(*) Importe por determinar.

FIRMADO por: MARIA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [REDACTED])
 FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [REDACTED])
 FIRMADO por: Pascual Fernandez Martinez (NIF: [REDACTED])
 FIRMADO por: FRANCISCO JAVIER TUSELL GARCÍA (NIF: [REDACTED])
 Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDE (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.

(v) *Otras demandas*

Acción Popular Víctor Díaz

El demandante argumentó una supuesta vulneración de los derechos colectivos de la moralidad administrativa, el patrimonio público, la libre competencia y el acceso a la prestación oportuna y eficiente de los servicios públicos en el Distrito de Barranquilla, con ocasión del contrato entre el Distrito de Barranquilla, y Triple A de Barranquilla y la vinculación de INASSA como socio calificado y el gerenciamento de las actividades (asistencia técnica), igualmente ataca la capitalización efectuada por INASSA en Triple A de Barranquilla en los años 2006 y 2007.

El 8 de septiembre de 2019 se emitió fallo favorable para INASSA y Triple A de Barranquilla en primera instancia. La Dirección está a la espera del pronunciamiento en segunda instancia por parte del tribunal administrativo del Atlántico.

Acciones sociales de Responsabilidad

Con el objeto de reconstituir el patrimonio de la Compañía, afectada por actividades realizadas por sus exadministradores, se presentaron dos acciones sociales de responsabilidad:

- La primera, interpuesta el 18 de julio de 2019 contra los exgerentes, la cual se encuentra admitida, notificada y contestada por parte de los demandados, contempla pretensiones que ascienden en forma acumulada a más de 5.000 miles de dólares (4.075 miles de euros).
- La segunda, presentada el día 4 de diciembre de 2019 contra el expresidente de INASSA, que contempla pretensiones por más de 6.000 miles de dólares (4.890 miles de euros). La Superintendencia de Sociedades ordenó corregir algunos acápites y declaró la caducidad respecto al tema del Golden Parachute, debido a que habían transcurrido (2) meses desde que se había tomado la decisión por parte de la Junta Directiva. INASSA corrigió la demanda en la forma solicitada e interpuso un recurso de reposición y en subsidio apelación contra la decisión que declara la caducidad toda vez que la ley señala con claridad que el término para interponer demanda de nulidad contra decisiones afectadas por conflicto de interés es de cinco (5) años.

Se aportaron por parte de los abogados externos todas las pruebas de que se disponía. Actualmente se revisa detenidamente la presentación de pruebas adicionales en una futura complementación (reforma) de la demanda.

Sucursal de INASSA en Panamá:

Contrato de Gestión Comercial y reinstalación del servicio (Laudo Arbitral Contrato N° 115-2010)

El 2 de abril de 2014, INASSA a través de sus apoderados legales, presentó petición formal de arbitraje en contra del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de Panamá (CECAP). Esta petición se relaciona con las controversias surgidas en virtud del Contrato N°115-2010 de 25 de abril de 2011 cuyo valor ascendía a un total de 11,9 millones de dólares (9,7 millones de euros), celebrado entre la Compañía y el IDAAN, mediante el cual éste último contrató a INASSA para los servicios de gestión de cobro de la cartera morosa de la institución, así como la suspensión y reinstalación del servicio en las áreas de Panamá Metro, Colón, Arraiján y Panamá Oeste.

A través de este proceso, INASSA solicita la resolución del Contrato N° 115-2010, por incumplimiento por parte del IDAAN, reclamando que se condene a esta entidad a reconocer y pagar el valor total de las cantidades adeudadas, así como los daños y perjuicios causados e intereses de demora, ascendiendo el total de la reclamación a 15 millones de dólares (12,22 millones de euros).

FIRMADO por: MARIA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: Pascual Fernandez Martinez (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: FRANCISCO JAVIER TUSELL GARCÍA (NIF: [REDACTED])
Versión imprimible con información de firma generado desde VALiDe (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.

Cuentas Anuales e Informe de Gestión de Canal Extensia, S.A.U. (Sociedad Unipersonal)

Memoria de las Cuentas Anuales a 31 de diciembre de 2020

El 29 de septiembre de 2015, el Tribunal Arbitral emitió el Laudo Arbitral en Derecho, el cual, entre otros puntos, resolvió condenar al IDAAN a pagar a favor de la Compañía, la suma de 8.878 miles de dólares cuyo contravalor en euros asciende a 7.234 miles de euros, en concepto de daños y perjuicios.

El 14 de abril de 2019 se presentó la demanda para dar inicio al proceso de ejecución del laudo. El 10 de septiembre de 2019 se recibió respuesta del Juzgado panameño mediante el cual se admite la demanda y se remite al representante legal del IDAAN para que proceda a su cumplimiento.

El 14 de noviembre de 2019 Los apoderados de INASSA interpusieron recurso de reconsideración con el objeto de que en la orden proferida se incluyeran costas de agencias en derecho e intereses. El recurso fue resuelto el pasado 17 de enero de 2020, negándose el mismo.

El día 31 de enero de 2020 INASSA interpuso una solicitud de aclaración del auto N°1822 con el objeto de incluir los conceptos mencionados. sin embargo, dicha solicitud fue denegada como lo informa el despacho de abogados en el escrito del 15 julio de 2020, mediante edicto del día 22 de junio de 2020.

El 10 de diciembre de 2020 el juzgado Decimoquinto de Circuito de Panamá emitió comunicación al Gerente General del IDAAN para que proceda a dar cumplimiento al pago del laudo arbitral, el cual fue entregado por la CCJ en el IDAAN el 12 de diciembre del mismo año.

El cumplimiento del Laudo Arbitral vence el 9 de febrero de 2021, Si a esa fecha el IDAAN no hubiera cumplido se solicitará al Juzgado que envíe requerimiento al IDAAN y se tomen las medidas oportunas para que el laudo sea cumplido.

Servicio de lectura de medidores y Distribución de facturas

El 31 de diciembre de 2019 finalizó el contrato N° 19-2016 de "Servicio de Lectura de Medidores y Distribución de facturas" sin que haya sido posible prorrogar el mismo ante los reiterados impagos del IDAAN.

El 28 de enero de 2020 se presentó comunicación ante el IDAAN solicitando la liquidación del contrato, la conciliación de la totalidad de las sumas adeudadas y el acuerdo de un cronograma de pagos, a día de hoy no se ha recibido respuesta por parte del IDAAN.

A cierre del año 2020 las cuentas por cobrar de este contrato ascienden a 4.778 miles de dólares (3.894 miles de euros), habiendo cobrado en el año 2020 un importe de 1.712 miles de dólares (1.395 miles de euros), y procedido a cancelar las deudas pendientes de la sucursal. La entidad se encuentra negociando con el IDAAN un calendario de pagos para cobrar la deuda pendiente

Inspección fiscal a Canal Extensia, S.A.U.

En fecha 19 de abril de 2017 Canal de Isabel II S.A. y Canal Extensia, S.A.U. recibieron comunicación de inicio de actuaciones inspectoras de comprobación e investigación por la Inspección de los Tributos de la Agencia Tributaria.

Las actuaciones inspectoras se refieren a los siguientes impuestos y períodos:

- Impuesto sobre Sociedades: períodos de 07/2012 a 12/2015.
- Impuesto sobre el Valor Añadido: períodos de 03/2013 a 12/2016.
- Retención/Ingreso a cuenta. Rendimientos Trabajo/profesional: períodos de 03/2013 a 12/2016.

Entre las actuaciones inspectoras, por medio de la Diligencia n° 13, la Inspección solicita a Canal Extensia, S.A.U.: "Justificación de los medios materiales y humanos utilizados en los servicios de asistencia técnica prestados a INASSA, de acuerdo con los contratos suscritos con dicha sociedad".

FIRMADO por: MARIA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: Pascual Fernandez Martinez (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: FRANCISCO JAVIER TUSELL GARCÍA (NIF: [REDACTED])
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDE (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.

Cuentas Anuales e Informe de Gestión de Canal Extensia, S.A.U. (Sociedad Unipersonal)

Memoria de las Cuentas Anuales a 31 de diciembre de 2020

En este sentido, Canal Extensia, S.A.U. procedió solicitar a una firma de expertos independientes un informe al objeto de analizar y cuantificar la asistencia técnica prestada por Canal Extensia, S.A.U. a INASSA, incluyendo la cesión del know-how asociado.

Adicionalmente, se solicitó informe al asesor fiscal del Grupo, sobre la posible recuperación en España del gasto no deducible en Colombia, cuya conclusión fue:

“En la hipótesis de que la Hacienda colombiana llevase a cabo un regularización fiscal respecto de los gastos deducidos por INASSA procedentes de las asistencias técnicas prestadas por Canal Extensia, S.A.U., exigiendo a la primera el pago del impuesto correspondiente, la no adopción de medidas correctoras respecto de la carga fiscal soportada por Canal Extensia, S.A.U. determinaría la existencia de una doble imposición no permitida por el CDI (artículo 22) lo que autorizaría la solicitud de procedimiento amistoso por parte de Canal Extensia, S.A.U. a fin de remediar esa situación con la adopción por parte de la administración fiscal que corresponda de las oportunas medidas correctoras. Estas medidas, sin perjuicio de otras alternativas, podrían consistir en el reconocimiento por parte de la Hacienda española de la exención de dividendos sobre el exceso de las cantidades percibidas en concepto de asistencia técnica por Canal Extensia, S.A.U. respecto de las que se hubieran acordado entre partes independientes y en condiciones normales de mercado. En este punto habría que considerar dos limitaciones, pues la corrección de doble imposición mediante la aplicación de la exención sobre dividendos únicamente podría afectar a la parte del exceso que se corresponda con el porcentaje de participación de Canal Extensia, S.A.U. en el capital de INASSA, y solo respecto de los ejercicios no prescritos”.

Se considera que como consecuencia de esta inspección no se derivarán pasivos significativos y que no existen otras contingencias derivadas de los ejercicios abiertos a inspección.

Mediante oficio, la Delegación Central de Grandes Contribuyentes de la Agencia Tributaria solicitó al Juzgado de Instrucción Nº 6 de Madrid, la suspensión o paralización de los procedimientos inspectores seguidos con la Sociedad por los Impuestos sobre Sociedades 2012 a 2015, IVA y Retenciones 3/2013 a 12/2016, por apreciarse que el resultado de dichas actuaciones depende de los hechos que se declaren probados en el proceso penal.

El Juzgado con fecha 23 de mayo de 2018 dictó Auto por el que se dispone la suspensión de las actuaciones inspectoras en curso hasta que avance la investigación penal y se pueda concretar con mayor detalle la necesidad de mantenerla.

A fecha de formulación de las cuentas anuales de 2020, no se han producido novedades al respecto.

(vi) [Recuperabilidad de las cuentas a cobrar a Triple A de Barranquilla](#)

En virtud de la decisión judicial de nulidad de fecha 19 de diciembre de 2019 en el marco del proceso nº2528 (ley 600); así como la solicitud de nulidad de las medidas cautelares y del proceso de Extinción de Dominio presentada por INASSA el pasado 24 de enero de 2020, la dirección de la compañía y sus asesores externos consideran innecesario en la situación actual del proceso dotar provisiones para cubrir el riesgo de potencial de impago de las asistencias técnicas debidas por Triple A de Barranquilla a INASSA.

[Software Amerika:](#)

Denuncia uso fraudulento de propiedad intelectual por parte de Triple A

El 4 de septiembre de 2000 INASSA y Triple A suscriben un contrato de Asistencia Técnica, para regular los aspectos relacionados con la prestación de servicios a Triple A por parte de INASSA de la Asistencia Técnica y asesoría en la gestión comercial, operativa, administrativa, técnica y demás áreas de la empresa, por los que Triple A deberá satisfacer a INASSA el 4,5% de los recaudos. En el mencionado contrato se incluye como prestación de la Asistencia Técnica la entrega de la licencia de un software especializado (en este caso Software Amerika). En aras de dar cumplimiento al mencionado contrato, en fecha 8 de

FIRMADO por: MARIA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: Pascual Fernandez Martinez (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: FRANCISCO JAVIER TUSELL GARCÍA (NIF: [REDACTED])
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDE (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.

Cuentas Anuales e Informe de Gestión de Canal Extensia, S.A.U. (Sociedad Unipersonal)

Memoria de las Cuentas Anuales a 31 de diciembre de 2020

septiembre de 2000, INASSA y Triple A suscribieron un Contrato de Licencia de Uso de Software, siendo el objeto del mismo regular las condiciones para la prestación por parte de INASSA a Triple A, de la Asistencia Técnica que Triple A requiera en las áreas comercial, operativa, administrativa y técnica para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo a su cargo.

En consecuencia, el contrato de licencia de uso de software otorgó a Triple A la licencia del Software Amerika de forma gratuita, definitiva y permanente, mientras se mantuviera vigente la Asistencia Técnica por el plazo de duración de la concesión que tenía Triple A.

Desde el 3 de octubre de 2017 (momento en el que INASSA dejó de cobrar la AT y por consiguiente cesó el carácter gratuito de la sublicencia del software América otorgada por parte de INASSA a Triple A que estaba supeditada al cobro de la AT), Triple A ha estado usando, sin autorización y sin pago de regalía o contraprestación alguna la licencia del software Amerika propiedad de Canal Extensia, S.A.U., siendo el valor de la misma según estudios de mercados, de 8.947 millones de pesos colombianos (2.124 miles de euros) . En tal sentido se le ha requerido en distintos momentos de forma extrajudicial y amistosa la presentación de un plan de pago con el fin de proceder con la facturación y cobranza. Sin embargo, hasta la fecha no se ha logrado llegar a un acuerdo entre las partes, por lo que se estima la interposición de las acciones legales necesarias (civiles y penales), en aras de salvaguardar el derecho de propiedad intelectual que ostenta Canal Extensia, S.A.U. sobre el software Amerika.

Con fecha 5 octubre de 2020 se ha presentado demanda civil contra Triple A por uso fraudulento de la licencia de software. De igual forma se presentó demanda penal contra Triple A con fecha 25 de junio de 2020.

21. HECHOS POSTERIORES

Emissão S.A.:

Reclamación de contingencias al vendedor (Primer Arbitraje nº 22/17)

El 18 de enero de 2021, se interpuso solicitud de ejecución del laudo ante los tribunales brasileños de Río de Janeiro.

El juez dictó sentencia el 26 de enero de 2021, en el que extinguía el procedimiento. La decisión es susceptible de recurso y es probable que Sebastião Cristovam recurra.

Reclamación accionistas minoritarios (Segundo Arbitraje nº A 283/2019)

Con fecha 25 de marzo de 2020, la Cámara Arbitral dictó sentencia definitiva por la que juzga improcedentes todas las reclamaciones presentadas por los accionistas minoritarios y condena a estos a asumir todos los costes y gastos del procedimiento de arbitraje, a excepción de los honorarios incurridos, incluyendo intereses y corrección monetaria.

La cantidad actualizada que se debe a Soluciones Andinas en virtud del laudo arbitral es de 913 miles de reales brasileños (143 miles de euros) a partir de febrero de 2021. A esta fecha ningún accionista ha recurrido la sentencia.

Pasivos fiscales

Con fecha 23 de febrero de 2021, la Sección Judicial de Justicia Federal de Río de Janeiro se pronunció sobre los mismos, y ha juzgado procedente la reclamación de Emissão, reconociendo la inexistencia de créditos fiscales registrados contra la Compañía referentes a impuestos a la importación y valores cobrados en duplicidad por el demandado, condenando en costas y honorarios de abogados a la Unión Federal. Esta sentencia está sujeta a recurso en un plazo de 15 días, no obstante, considerando la Legal

FIRMADO por: MARIA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: Pascual Fernandez Martinez (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: FRANCISCO JAVIER TUSELL GARCIA (NIF: [REDACTED])
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDE (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.

Cuentas Anuales e Informe de Gestión de Canal Extensia, S.A.U. (Sociedad Unipersonal)

Memoria de las Cuentas Anuales a 31 de diciembre de 2020

Opinion de los abogados fiscalistas así como la propia sentencia de 23 de febrero de 2021 no se espera futuras resoluciones en sentido contrario.

Diligencias previas:

Nueva denuncia presentada por Canal de Isabel II S.A. y Canal Extensia en el contexto de las Diligencias Previas nº 51/2018:

Mediante Auto de fecha 7 de septiembre de 2020 se acordó prorrogar los plazos de instrucción en doce meses, computados desde el día 29 de julio de 2020, de modo que el plazo ordinario de investigación judicial se prolongara al menos hasta el 29 de julio de 2021.

Actuaciones Entes de Control: Fiscalía, Superintendencia de Sociedades y Superservicios y DIAN:

DIAN (Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales)

INASSA ha presentado el 21 de febrero de 2020 una modificación a la demanda "Per Saltum" en el proceso de renta 2015, para fortalecer la defensa aportando informes realizados por la firma experta independiente. Igualmente presentó una modificación a la demanda "Per Saltum" por CREE 2015 el 18 de enero de 2021 con los mismos argumentos de defensa, la cual fue admitida el 3 de marzo de 2021.

Propuesto por la DIAN, INASSA recibió el 26 de febrero de 2021, orden de pago de 4.864 millones de pesos colombianos (1.500 miles de euros) por concepto de RENTA CREE (incluyendo sanción) del año 2015. A más tardar el 19 de marzo se presentará un escrito ante la DIAN, indicando que INASSA no debe hacer frente a la Liquidación oficial, ya que se encuentra demandado el acto administrativo que la contiene (ante la justicia contenciosa), y solo cuando la justicia decida, en primera y segunda instancia, se definirá si INASSA está obligada al pago.

Fiscalía General de Colombia:

Proceso de extinción de dominio

Los abogados de la Compañía se encuentran en proceso de demostrar ante el juez que no existe fundamento legal para la admisión de la demanda de Extinción de Dominio y, por tanto, tratando de que se remita la actuación a su fase inicial.

En relación con las informaciones anteriores, la Sociedad emprenderá todas las actuaciones y acciones a su alcance para defender sus derechos y garantías ante la medida impuesta por la Fiscalía General de Colombia.

Canal de Isabel II S.A. tiene previsto personarse ante el Juez de Control de Garantías, a través de sus representantes en Triple A e INASSA, para defender los intereses de INASSA, de sus accionistas y de los accionistas de Triple A, con el fin de preservar sus derechos económicos y patrimoniales.

Acciones sociales de Responsabilidad

El pasado 24 de febrero de 2021 se declaró la prescripción de los hechos relacionados con los pagos efectuados en forma irregular a las empresas externas, los cuales ocurrieron en los años 2012-2013; También respecto al otorgamiento de una prestación extralegal al exgerente de Panamá en el año 2012; Y las comisiones recibidas por la compraventa de Emissão en el año 2013. Se interpondrá recurso de apelación el día 2 de marzo de 2021 y según nuestros asesores externos, la prescripción debe comenzar al momento de conocimiento del hecho ilícito y no antes.

Se aportaron por parte de los abogados externos todas las pruebas de que se disponía. Actualmente se revisa detenidamente la presentación de pruebas adicionales en una futura complementación (reforma) de la demanda.

FIRMADO por: MARIA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: Pascual Fernandez Martinez (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: FRANCISCO JAVIER TUSELL GARCÍA (NIF: [REDACTED])
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDE (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.

Cuentas Anuales e Informe de Gestión de Canal Extensia, S.A.U. (Sociedad Unipersonal)

Memoria de las Cuentas Anuales a 31 de diciembre de 2020

Otras demandas

INASSA Panamá:

Laudo Arbitral Contrato Nº 115-2010 "Contrato de gestión comercial y reinstalación del servicio"

El cumplimiento del Laudo Arbitral vence el 9 de febrero de 2021. Si a esa fecha el IDAAN no hubiera cumplido, se solicitará al Juzgado que envíe oficio al IDAAN y se tomen las medidas oportunas para que el laudo sea cumplido.

Servicio de lectura de medidores y distribución de facturas

A cierre del año 2020 las cuentas por cobrar de este contrato ascienden a 4.778 miles de dólares (3.894 miles de euros). La entidad se encuentra negociando con el IDAAN un calendario de pagos para cobrar la deuda pendiente.

Por tanto, se continúa con las gestiones de cobro correspondientes. En este sentido, el día 2 de febrero de 2021 se envió una nueva carta de cobro al IDAAN solicitando un cronograma de pagos, de no obtener respuesta, los abogados externos analizan la posibilidad de elaborar un escrito donde pongan en conocimiento del IDAAN la configuración del silencio administrativo negativo, para proceder a iniciar las acciones contractuales correspondientes solicitando no solo la liquidación judicial del contrato y pago de las facturas pendientes, sino todos los daños y perjuicios ocasionados por el IDAAN durante la ejecución del contrato nº 19-2016.

Por tanto, INASSA continúa con las acciones descritas y, en caso de no conseguir el cobro por la vía administrativa, finalizado el plazo establecido para la misma, se procederá sin demora a iniciar las acciones oportunas por la vía judicial.

Dominicana:

ITBIS CAASD:

A diciembre 2020 este caso se mantiene pendiente de audiencia para ser conocido en la nueva sala asignada en la SCJ. En caso de que el fallo no fuera favorable y atendiendo a los argumentos que utilice la SCJ para su veredicto, existe la opción de agotar otra fase de discusión ante el Tribunal Constitucional.

Acuerdo de rescisión anticipada del contrato con la CAASD

La Corporación del Acueducto y el Alcantarillado de Santo Domingo (en adelante la CAASD) emitió una resolución en fecha 15 de octubre de 2020 para anulación de contrato del contrato número PS 003/2001 de prestación de servicios que mantenía con la Sociedad por considerar lesivo al interés público las adendas IV, V y VI.

De acuerdo con la opinión del asesor externo de la empresa, si según lo que plantea la ley de compras y contrataciones de la Republica Dominicana, si un contrato se celebra sin cumplir unos de los requerimientos puede dársele nulidad al mismo sin que esto tenga algún efecto de ilicitud para la empresa contratante, lo que aconteció con la adenda VI es que a la luz de la Dirección de Compras y Contrataciones debió hacerse por medio de una licitación por lo que le solicitó al consejo de la CASSD que le den terminación al contrato pero observando todas las garantías de las obligaciones contractuales y garantizando la seguridad jurídica. Por este motivo, concluyen que sobre AAA Dominicana no recaerá ningún tipo de responsabilidad civil, ni tampoco de otra índole.

Adicionalmente mencionar que la Dirección del Grupo viene trabajando conjuntamente con la nueva Dirección de la CAASD en un Acuerdo que satisfaga las pretensiones de ambas partes, que, en lo referente a AAA Dominicana se resume en la recuperación de todos los conceptos adeudados por los servicios

Cuentas Anuales e Informe de Gestión de Canal Extensia, S.A.U. (Sociedad Unipersonal)

Memoria de las Cuentas Anuales a 31 de diciembre de 2020

prestados hasta el momento de cancelación del servicio, la transmisión de los activos asociados a la concesión y a percibir por parte de la CAASD un importe en concepto de indemnización, todos los importes ya han sido conciliados y acordados por ambas partes.

Por tanto, para la culminación del proceso de negociación, se está a la espera de las conclusiones de los asesores del Grupo. Una vez concretadas las mismas, quedará pendiente la obtención de las autorizaciones que requiere tanto la CAASD, por parte del Gobierno de la República Dominicana, como el Grupo Canal, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

Canal Extensia:

Denuncia a Triple A de Barranquilla, por el uso fraudulento de propiedad intelectual en relación con el Software Amerika

Se le ha requerido a la Sociedad Triple A de Barranquilla de forma extrajudicial y amistosa la presentación de un plan de pago con el fin de proceder con la facturación y cobranza. Sin embargo, hasta la fecha no se ha logrado llegar a un acuerdo entre las partes, por lo que se estima la interposición de las acciones legales necesarias (civiles y penales), en aras de salvaguardar el derecho de propiedad intelectual que ostenta Canal Extensia, S.A.U. sobre el software Amerika.

Nuevos nombramientos

Con fecha 30 de septiembre de 2020, el accionista único de la Sociedad, D. Rafael Martín Prieto, aceptó la renuncia al cargo de Miembro y Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Canal Extensia S.A.U. Así mismo, con fecha 30 de septiembre de 2020 se acordó cesar como vocal del Consejo de Administración de Canal Extensia S.A.U. a D. Manuel Beltrán Pereira con fecha efecto 15 de enero 2021.

Así mismo, el accionista único acuerda el nombramiento por el plazo de 5 años previsto estatutariamente a D. Pascual Fernandez Martinez y a Dña. Maria del Carmen Tejera Gimeno que aceptan el nombramiento como vocal del Consejo de Administración con efecto 15 de enero 2021.

FIRMADO por: MARIA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: Pascual Fernandez Martinez (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: FRANCISCO JAVIER TUSELL GARCÍA (NIF: [REDACTED])
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDE (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO

FIRMADO por: MARIA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [redacted])
FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Pascual Fernandez Martinez (NIF: [redacted])
FIRMADO por: FRANCISCO JAVIER TUSELL GARCÍA (NIF: [redacted])
Version imprimible con información de firma generado desde VALIDE (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.



canal
extensia

ANEXOS

Cuentas Anuales e Informe de Gestión de Canal Extensia, S.A.U. (Sociedad Unipersonal)

Anexos

CANAL EXTENSIA, S.A., SOCIEDAD UNIPERSONAL Y SOCIEDADES DEPENDIENTES

Información relativa a Empresas del Grupo a 31 de diciembre de 2020

Anexo I (1)

Sociedad	Domicilio Social	Actividad	Auditor	% de la participación			miles de euros					
				Directa	Indirecta	Total	Capital	Reservas	Otras partidas Patrimonio Neto	Resultado	Total Fondos Propios	Total Patrimonio Neto
Sociedad Interamericana de Aguas y Servicios, S.A.	Barranquilla (Colombia)	Operador del ciclo integral del agua	AUREN	81,84%	-	81,84%	27.483	6.354	(24.074)	(7.957)	1.806	1.806
Gestus Gestión & Servicios, S.A.S.	Barranquilla (Colombia)	Gestión de Tributos	AUREN	-	77,03%	77,03%	657	692	-	(428)	921	921
Acueducto, Alcantarillado y Aseo Dominicana, S.A.	Santo Domingo (República Dominicana)	Operador del ciclo integral del agua	AUREN	-	53,20%	53,20%	685	68	2.097	215	3.065	3.065
Acueducto, Alcantarillado y Aseo Ecuador Agacase, S.A.	Samborondon (Ecuador)	Gestión de recursos públicos	AUREN	1,00%	81,02%	82,02%	308	-	(663)	449	94	94
Amagua, CEM	Samborondon (Ecuador)	Operador del ciclo integral del agua	AUREN	-	57,41%	57,41%	4.058	727	1.430	1.846	6.851	8.061
Amerika Tecnologías de la Información, S.A.S.	Barranquilla (Colombia)	Diseño, mantenimiento, desarrollo, soporte y gestión de proyectos de tecnologías de información	AUREN	-	81,84%	81,84%	142	399	-	8	549	549
Soluciones Andinas de Aguas, S.R.L.	Montevideo (Uruguay)	Inversión y tenencia de activos	AUREN	50,00%	40,92%	90,92%	3	-	(28.841)	(5.122)	(33.960)	(33.960)
Interamericana de Aguas de México, S.A.	Veracruz (México)	Operador del ciclo integral del agua	-	-	80,20%	80,20%	66	2	(40)	-	28	28
Mexaqua	Veracruz (México)	Operador del ciclo integral del agua	-	-	56,14%	56,14%	69	21	(47)	-	43	43
Emissao, S.A. ⁽¹⁾	Brasil	Mantenimiento, explotación, distribución y saneamiento de agua	AUREN	-	68,19%	68,19%	5.450	-	(2.702)	(4.476)	(1.728)	(1.728)
Fontes da Serra Saneamiento de Guapimirim Ltda	Brasil	Ciclo integral de agua	AUREN	-	66,83%	66,83%	8	-	120	84	212	212

⁽¹⁾ Incluye consorcios

Nota: Datos convertidos a tipo de cambio de cierre, y presentados de acuerdo a PGC

Este anexo forma parte integrante de las notas 1 y 6 de la memoria junto con las cuales debe ser leído

FIRMADO por: MARIA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [REDACTED])
 FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [REDACTED])
 FIRMADO por: Pascual Fernandez Martinez (NIF: [REDACTED])
 FIRMADO por: FRANCISCO JAVIER TUSELL GARCÍA (NIF: [REDACTED])
 Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDE (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.

Cuentas Anuales e Informe de Gestión de Canal Extensia, S.A.U. (Sociedad Unipersonal)

Anexos

CANAL EXTENSIA, S.A., SOCIEDAD UNIPERSONAL Y SOCIEDADES DEPENDIENTES

Información relativa a Empresas del Grupo a 31 de diciembre de 2019

Anexo I (2)

Sociedad	Domicilio Social	Actividad	Auditor	% de la participación			miles de euros					
				Directa	Indirecta	Total	Capital	Reservas	Otras partidas Patrimonio Neto	Resultado	Total Fondos Propios	Total Patrimonio Neto
Sociedad Interamericana de Aguas y Servicios, S.A.	Barranquilla (Colombia)	Operador del ciclo integral del agua	AUREN	81,84%	-	81,84%	31.443	30.130	(39.698)	(10.705)	11.170	11.170
Gestus Gestión & Servicios, S.A.S.	Barranquilla (Colombia)	Gestión de Tributos	AUREN	-	77,03%	77,03%	752	848	-	(56)	1.544	1.544
Acueducto, Alcantarillado y Aseo Dominicana, S.A.	Santo Domingo (República Dominicana)	Operador del ciclo integral del agua	AUREN	-	53,20%	53,20%	823	82	2.443	80	3.428	3.428
Acueducto, Alcantarillado y Aseo Ecuador Agacase, S.A.	Samborondón (Ecuador)	Gestión de recursos públicos	AUREN	1,00%	81,02%	82,02%	337	-	(678)	449	108	108
Amagua, CEM	Samborondón (Ecuador)	Operador del ciclo integral del agua	AUREN	-	57,41%	57,41%	4.129	679	1.584	1.143	6.173	7.535
Amerika Tecnologías de la Información, S.A.S.	Barranquilla (Colombia)	Diseño, mantenimiento, desarrollo, soporte y gestión de proyectos de tecnologías de información	AUREN	-	81,84%	81,84%	163	316	-	303	782	782
Soluciones Andinas de Aguas, S.R.L.	Montevideo (Uruguay)	Inversión y tenencia de activos	AUREN	50,00%	40,92%	90,92%	4	-	(20.373)	(15.379)	(35.748)	(35.748)
Interamericana de Aguas de México, S.A.	Veracruz (México)	Operador del ciclo integral del agua	-	-	80,20%	80,20%	76	2	(45)	-	33	33
Mexaqua	Veracruz (México)	Operador del ciclo integral del agua	-	-	56,14%	56,14%	80	24	(55)	-	49	49
Emissão, S.A. ⁽¹⁾	Brasil	Mantenimiento, explotación, distribución y saneamiento de agua	AUREN	-	68,19%	68,19%	7.673	-	(970)	(1.955)	4.748	4.748
Fontes da Serra Saneamiento de Guapimirim I.Ltda	Brasil	Ciclo integral de agua	AUREN	-	66,83%	66,83%	11	-	281	(112)	180	180
Sociedad	Domicilio Social	Actividad	Auditor	Directa	Indirecta	Total	Capital	Reservas	Otras partidas Patrimonio Neto	Resultado	Total Fondos Propios	Total Patrimonio Neto

⁽¹⁾ Incluye consorcios

Nota: Datos convertidos a tipo de cambio de cierre, y presentados de acuerdo a PGC
Este anexo forma parte integrante de las notas 1 y 6 de la memoria junto con las cuales debe ser leído

FIRMADO

FIRMADO

FIRMADO

FIRMADO

FIRMADO

FIRMADO

FIRMADO

FIRMADO

FIRMADO

FIRMADO

FIRMADO

FIRMADO

FIRMADO por: MARIA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [REDACTED])
 FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [REDACTED])
 FIRMADO por: Pascual Fernandez Martinez (NIF: [REDACTED])
 FIRMADO por: FRANCISCO JAVIER TUSELL GARCÍA (NIF: [REDACTED])
 Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDE (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.

Cuentas Anuales e Informe de Gestión de Canal Extensia, S.A.U. (Sociedad Unipersonal)

Anexos

INFORMACIÓN RELATIVA A EMPRESAS ASOCIADAS A 31 DE DICIEMBRE DE 2020

ANEXO II (1)

Sociedad	Domicilio Social	Actividad	Auditor	% de la participación			Miles de euros					
				Directa	Indirecta	Total	Capital	Reservas	Otras partidas Patrimonio Neto	Resultado	Total fondos propios	Total Patrimonio Neto
Metroagua, S.A. E.S.P. ⁽¹⁾	Santa Marta (Colombia)	Operador del ciclo integral del agua		-	29,35%	29,35%	-	-	-	-	-	-
Avanzadas Soluciones de Acueducto y Alcantarillado, S.A. E.S.P.	Riohacha (Colombia)	Operador del ciclo integral del agua	AUREN	-	32,74%	32,74%	475	602	(1.693)	16	(600)	(600)

⁽¹⁾ Información no disponible. Sociedad en liquidación.

INFORMACIÓN RELATIVA A EMPRESAS ASOCIADAS A 31 DE DICIEMBRE DE 2019

ANEXO II (2)

Sociedad	Domicilio Social	Actividad	Auditor	% de la participación			Miles de euros					
				Directa	Indirecta	Total	Capital	Reservas	Otras partidas Patrimonio Neto	Resultado	Total fondos propios	Total Patrimonio Neto
Metroagua, S.A. E.S.P. ⁽¹⁾	Santa Marta (Colombia)	Operador del ciclo integral del agua	-	-	29,35%	29,35%	-	-	-	-	-	-
Avanzadas Soluciones de Acueducto y Alcantarillado, S.A. E.S.P.	Riohacha (Colombia)	Operador del ciclo integral del agua	AUREN	-	32,74%	32,74%	543	689	(2.182)	246	(705)	(705)

⁽¹⁾ Información no disponible. Sociedad en liquidación.

Nota: Datos convertidos a tipo de cambio de cierre, y presentados de acuerdo a PGC

Este anexo forma parte integrante de las notas 1 y 6 de la memoria junto con las cuales debe ser leído

FIRMADO por: MARIA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [REDACTED])
 FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [REDACTED])
 FIRMADO por: Pascual Fernandez Martinez (NIF: [REDACTED])
 FIRMADO por: FRANCISCO JAVIER TUSELL GARCÍA (NIF: [REDACTED])
 Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDE (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.

Detalle del Movimiento de Reservas correspondiente al ejercicio anual terminado en 31 de Diciembre de 2020

Anexo III

Miles de euros				
	Reserva legal y estatutaria	Reservas voluntarias	Reserva de fusión	Total
Saldo a 1 de enero de 2020	7.116	53.785	3.420	64.321
Distribución de beneficios del ejercicio 2019	-	-	-	-
Saldo al 31 de diciembre de 2020	7.116	53.785	3.420	64.321

Detalle del Movimiento de Reservas correspondiente al ejercicio anual terminado en 31 de Diciembre de 2019

Miles de euros				
	Reserva legal y estatutaria	Reservas voluntarias	Reserva de fusión	Total
Saldo a 1 de enero de 2019	6.748	50.480	3.420	60.648
Distribución de beneficios del ejercicio 2018	368	3.305		3.673
Saldo al 31 de diciembre de 2019	7.116	53.785	3.420	64.321

Este anexo forma parte integrante de la nota 9 de la memoria de las cuentas anuales de 2020 junto con la cual debe ser leído.



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO

FIRMADO por: MARIA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [REDACTED])
 FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [REDACTED])
 FIRMADO por: Pascual Fernandez Martinez (NIF: [REDACTED])
 FIRMADO por: FRANCISCO JAVIER TUSELL GARCÍA (NIF: [REDACTED])
 Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDE (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.



INFORME DE GESTIÓN



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



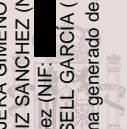
FIRMADO



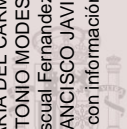
FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO

INFORME DE GESTIÓN DEL EJERCICIO 2020

Canal Extensia, S.A.U. durante el ejercicio 2020 ha concentrado sus esfuerzos principalmente en la consolidación y saneamiento de las empresas del grupo siguiendo las directrices programadas.

La Cifra de Negocio obtenida por la Sociedad corresponde, por un lado, a la facturación por prestación de servicios de asistencias técnicas a sus sociedades filiales en virtud de los contratos que la Sociedad mantiene con INASSA y con Amerika T.I. Igualmente, dado que la actividad ordinaria de la Sociedad es la tenencia de acciones de las empresas que conforman su grupo empresarial, la Cifra de Negocio incluye los dividendos recibidos de sus participaciones y los intereses devengados de los préstamos concedidos a las empresas del grupo.

El importe total de la cifra de negocio del año 2020 asciende a 4.597 miles de euros, mientras que en el año 2019 fue de 5.117 miles de euros. La variación se debe fundamentalmente a que en el año 2020 disminuye la facturación por la bajada en los recaudos como consecuencia del COVID-19 en Dominicana dejando de facturar en noviembre de 2020, la menor Asistencia Técnica devengada por Amagua y, en el caso de Amerika, por los menores ingresos percibidos por Compañía tras la finalización de la prestación del servicio a Triple A de Barraquilla desde mayo de 2020. Los ingresos financieros de los créditos concedidos a INASSA y Soluciones Andinas se mantienen en línea, por importe total de 3.387 miles de euros en 2020, mientras que en 2019 los ingresos financieros fueron 3.580 miles de euros.

En el ejercicio 2020, la sociedad presenta un resultado negativo por importe de 1.560 miles de euros, mientras que en 2019 tenía un resultado negativo por importe de 2.667 miles de euros. Esta mejoría del resultado se produce fundamentalmente porque a diciembre 2019 se dotó un deterioro por importe de 6.140 miles de euros en los activos financieros relativos a los préstamos concedidos a la sociedad Soluciones Andinas de Aguas, cuya única actividad es la tenencia del 75% de las acciones en la empresa brasileña Emissão, S.A., mientras que a diciembre 2020 no se ha dotado de deterioro, compensando el aumento de las diferencias de cambio negativas y el incremento de los gastos financieros por los préstamos concedidos por Canal de Isabel II, S.A. a lo largo del ejercicio 2020 para financiar las necesidades operativas de Canal Extensia y, en mayor medida, las de Sociedades del Grupo en Latinoamérica para cuya posterior concesión de la financiación, Canal Extensia, como Holding del Grupo internacional, asume, inicialmente, la concedida por Canal de Isabel II.

Durante el ejercicio 2020 se han incorporado a la plantilla de la Sociedad un jefe de Área de cumplimiento, mientras que en el ejercicio 2019 se incorporó a la plantilla de la Sociedad un jefe de Área jurídico y un Analista Senior con el objetivo de reforzar los procesos de seguimiento y control de las sociedades del Grupo.

Los riesgos e incertidumbres a los que se enfrenta la Sociedad son los inherentes al sector y área geográfica en el que ésta desarrolla su actividad. En este sentido, la Sociedad tiene establecidos los mecanismos de control necesarios para poder mitigar dichos riesgos e incertidumbres asociados al negocio.

Durante 2020, la Sociedad ha identificado, analizado y controlado los riesgos para gestionar la cuenta de resultados y tomar decisiones de inversión y operación para cumplir con su misión de forma satisfactoria.

Respecto al riesgo de tipo de cambio, uno de los principales, derivado de que todos los ingresos de la sociedad se realizan en moneda extranjera (tanto en pesos colombianos como en USD), y de que los préstamos a sus empresas participadas están nominados tanto en euros como en USD, en el ejercicio la Sociedad no ha realizado cobertura de tipo de cambio. Durante el ejercicio 2020, las diferencias netas negativas de cambio ascienden a 4.680 miles de euros (786 miles de euros positivas en 2019).

FIRMADO por: MARIA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: Pascual Fernandez Martinez (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: FRANCISCO JAVIER TUSELL GARCÍA (NIF: [REDACTED])
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDE (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.

Tecnología, investigación y protección del medio ambiente

La Sociedad tiene en cuenta en sus operaciones globales las leyes relativas a la protección del medio ambiente. La Sociedad considera que cumple sustancialmente tales leyes.

Durante el ejercicio la Sociedad no ha realizado inversiones de carácter medio ambiental ni ha incurrido en gastos para la protección y mejora del medio ambiente y asimismo, no se ha considerado necesario registrar ninguna dotación para riesgos y gastos de carácter medio ambiental al no existir contingencias relacionadas con la protección y mejora del medio ambiente, ni responsabilidades de naturaleza medio ambiental.

La Sociedad no ha empleado recursos por valor significativo en materia de investigación y desarrollo.

Perspectivas de futuro

Canal Extensia, S.A.U. pertenece al Grupo Canal de Isabel II, S.A. el cual ha desarrollado un plan estratégico que afectará directamente a los objetivos a largo plazo del Grupo.

No obstante, los compromisos corporativos de Canal Extensia, S.A.U., de ofrecer la máxima calidad en el servicio, la búsqueda de la eficiencia en los procesos y la reducción del impacto medioambiental seguirán siendo premisas de todas las actividades que el Grupo desarrolla.

Así, este nuevo enfoque estratégico ha implicado que el Grupo Canal Extensia, S.A.U. haya decidido simplificar su estructura organizacional.

Desde la Sociedad Matriz Canal Extensia, S.A.U. se intensificará el seguimiento y control de las empresas actuales del Grupo en Latinoamérica.

Acciones Propias e instrumentos financieros

A 31 de diciembre de 2020 la Sociedad no tiene acciones propias.

Cabe también destacar que durante el ejercicio 2020 no se ha producido el uso por parte de la Sociedad de instrumentos financieros que resulte relevante para la valoración de sus activos, pasivos, situación financiera y resultados.

En relación con las operaciones relacionadas con acuerdos de financiación:

Crédito intercompany Canal Extensia, S.A.U. – Inassa, S.A.

Con fecha 23 de noviembre de 2018, se aprobó en el Consejo de Administración de Canal de Isabel II, S.A. y con fecha 25 de marzo de 2019 en el Consejo de Canal Extensia la reunificación de las deudas existentes de Inassa en una única operación de crédito intercompany entre Canal Extensia e Inassa por importe de 37,4 millones de USD.

El 6 de febrero de 2019, se formalizó un contrato de crédito adicional entre Canal Extensia e Inassa por importe de 2,3 millones de USD para financiar sus necesidades de tesorería. Posteriormente, el 3 de mayo de 2019, Canal Extensia otorgó un nuevo crédito a Inassa por 3 millones de USD, que procede a unificarse con el resto de la deuda pendiente en un único crédito por un importe total de 42,7 millones de USD.

El 25 de noviembre de 2019 Canal Extensia concedió a Inassa un crédito por la cantidad máxima de 49,3 millones de USD con el fin de unificar los créditos ya concedidos de 42,7 millones de USD, más los intereses acumulados a la fecha, por importe de 2,7 millones de USD. En dicho contrato se incluyó un nuevo crédito a disponer sobre la deuda pendientes por importe de 3,9 millones de USD, a desglosar de la siguiente forma: 1,8M USD para el ejercicio 2019 y 2,1M USD para 2020.



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



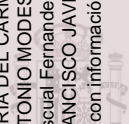
FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO

FIRMADO por: MARIA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: Pascual Fernandez Martinez (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: FRANCISCO JAVIER TUSELL GARCÍA (NIF: [REDACTED])
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDE (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



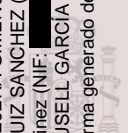
FIRMADO



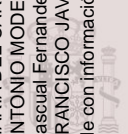
FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO

A 31 de diciembre 2020, Inassa solo ha dispuesto de 2,2 millones de USD en total sobre los 3,9M USD, quedando pendiente de disponer 1,736 millones de USD para 2021.

Como requisito previo para el otorgamiento de esta operación de crédito, se exigió a los socios minoritarios de Inassa garantías del cumplimiento de las obligaciones asumidas por Inassa en el marco de la financiación, en el porcentaje a su participación en el capital social de la Sociedad (18,16% a 31 de diciembre de 2020), mediante la pignoración de cuentas a pagar de Inassa a la Sociedad Latinoamericana de Aguas, S.A., así como de las acciones de ésta.

De esta forma y de cara a poder poner a disposición desde casa matriz a Inassa de los importes aprobados, con fecha 6 de febrero de 2019 se formalizó un contrato de préstamo entre Canal de Isabel II, S.A. y Canal Extensia (al ser éste el accionista directo de Inassa) por importe de 2,0 millones de euros.

Con fecha 3 de mayo de 2019, se firmó una primera adenda al contrato anteriormente mencionado dónde Canal de Isabel II, S.A. concede a Canal Extensia un crédito adicional de 2,7 millones de euros, haciendo un total de 4,7 millones de euros.

Con fecha 25 de noviembre de 2019 se firmó una segunda adenda en el que se unifican los intereses hasta la fecha devengados por importe de 133 miles de euros y en el mismo contrato se otorgó un nuevo crédito por importe de 3,5 millones de euros haciendo un total de 8,3 millones de euros.

A 31 de diciembre 2020, Canal Extensia solo ha dispuesto de 6,8 millones de euros, quedando pendiente de disponer 1,5 millones de euros para 2021, equivalentes a los 1.736 miles de USD, señalados anteriormente.

Crédito intercompany Canal Extensia, S.A.U. – Soluciones Andinas del Agua, S.R.L. – Emissao, S.A.

El 30 de enero de 2019, Canal Extensia concede a Soluciones Andinas del Agua, S.R.L. un crédito por importe de 2,9 millones de euros para atender a las necesidades puntuales de liquidez de su sociedad filial brasileña Emissao, S.A.

El 3 de mayo de 2019, se aprobó una adenda adicional al contrato anteriormente mencionado, aumentando el importe del crédito en 2,9 millones de euros, ascendiendo de esta forma la deuda, a un importe total de 5,8 millones de euros.

El 25 de noviembre de 2019, se firmó una segunda adenda al contrato anterior, con el fin de unificar el crédito ya concedido anteriormente por importe de 5,8 millones de euros y los intereses acumulados a la fecha por importe de 173 miles de euros. Asimismo, en dicho contrato se otorgó un nuevo crédito por importe de 7,1 millones de euros, de forma que la deuda total quedó establecida en un total de 13,1 millones de euros.

A 31 de diciembre de 2020 Soluciones Andinas del Agua, S.R.L. ha dispuesto del total del crédito.

Para llevar a cabo esta operación de financiación entre Canal Extensia y Soluciones Andinas del Agua (empresa propietaria de la participación en Emissao, S.R.L.), el 29 de enero de 2019 se formalizó un contrato de préstamo entre Canal de Isabel II, S.A. y Canal Extensia por importe de 2,9 millones de euros.

Con fecha 3 de mayo de 2019, se firmó una primera adenda al contrato anteriormente mencionado dónde Canal de Isabel II, S.A. concede a Canal Extensia un crédito adicional de 2,9 millones de euros, ascendiendo a un importe total de 5,8 millones de euros.

El 25 de noviembre de 2019 se firmó una segunda adenda en el que se unifican los intereses hasta la fecha devengados por importe de 173 miles de euros y en el mismo contrato se otorgó un nuevo crédito por importe de 7,1 millones de euros haciendo el total de 13,1 millones de euros.

A 31 de diciembre de 2020 Canal Extensia ha dispuesto del total del crédito.

FIRMADO por: MARIA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: Pascual Fernandez Martinez (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: FRANCISCO JAVIER TUSELL GARCÍA (NIF: [REDACTED])
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDE (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



[Crédito de Canal Extensia, S.A.U. a Soluciones Andinas del Agua, S.R.L. para la financiación de la compra de Emissao, S.A.](#)

Con fecha 20 de noviembre de 2013, Canal Extensia concedió un préstamo a Soluciones Andinas del Agua, S.R.L con el fin de financiar la adquisición del 75% del accionariado de la sociedad brasileña Emissao, S.A. por un importe de 14,5 millones de USD.

El 22 de noviembre de 2019, se suscribió una nueva adenda al contrato mencionado anteriormente, ampliando el periodo de carencia a siete años, tanto del principal como de intereses, por lo que la primera y única cuota del préstamo para la compra de la participación en Emissao, será abonada en noviembre de 2021.

[Crédito Contrato Canal de Isabel II, S.A. – Canal Extensia, S.A.U.](#)

Con fecha 23 de noviembre de 2018, se aprobó en el consejo de Canal de Isabel II, S.A. y con fecha 25 de marzo de 2019 en el consejo de Canal Extensia, autorizar una operación de crédito intercompany entre Canal de Isabel II, S.A. y Canal Extensia con un límite máximo de crédito de 4 millones de euros para cubrir las necesidades de circulante de dicha sociedad.

A 31 de diciembre de 2020, se ha dispuesto de un total de 2,5 millones de euros quedando pendiente de disponer 1,5 millones de euros.

[Acontecimientos posteriores al cierre](#)

(Véase nota 20)

[Emissão S.A.:](#)

Reclamación de contingencias al vendedor (Primer Arbitraje nº 22/17)

El 18 de enero de 2021, se interpuso solicitud de ejecución del laudo ante los tribunales brasileños de Río de Janeiro.

El juez dictó sentencia el 26 de enero de 2021, en el que extinguía el procedimiento. La decisión es susceptible de recurso y es probable que Sebastião Cristovam recurra.

Reclamación accionistas minoritarios (Segundo Arbitraje nº A 283/2019)

Con fecha 25 de marzo de 2020, la Cámara Arbitral dictó sentencia definitiva por la que juzga improcedentes todas las reclamaciones presentadas por los accionistas minoritarios y condena a estos a asumir todos los costes y gastos del procedimiento de arbitraje, a excepción de los honorarios incurridos, incluyendo intereses y corrección monetaria.

La cantidad actualizada que se debe a Soluciones Andinas en virtud del laudo arbitral es de 913 miles de reales brasileños (143 miles de euros) a partir de febrero de 2021. A esta fecha ningún accionista ha recurrido la sentencia.

Pasivos fiscales

Con fecha 23 de febrero de 2021, la Sección Judicial de Justicia Federal de Río de Janeiro se pronunció sobre los mismos, y ha juzgado procedente la reclamación de Emissão, reconociendo la inexistencia de créditos fiscales registrados contra la Compañía referentes a impuestos a la importación y valores cobrados en duplicidad por el demandado, condenando en costas y honorarios de abogados a la Unión Federal. Esta sentencia está sujeta a recurso en un plazo de 15 días, no obstante, considerando la Legal Opinion de los abogados fiscalistas así como la propia sentencia de 23 de febrero de 2021 no se espera futuras resoluciones en sentido contrario.

FIRMADO por: MARIA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: Pascual Fernandez Martinez (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: FRANCISCO JAVIER TUSELL GARCÍA (NIF: [REDACTED])
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDE (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.

Diligencias previas:

Nueva denuncia presentada por Canal de Isabel II S.A. y Canal Extensia en el contexto de las Diligencias Previas nº 51/2018:

Mediante Auto de fecha 7 de septiembre de 2020 se acordó prorrogar los plazos de instrucción en doce meses, computados desde el día 29 de julio de 2020, de modo que el plazo ordinario de investigación judicial se prolongara al menos hasta el 29 de julio de 2021.

Actuaciones Entes de Control: Fiscalía, Superintendencia de Sociedades y Superservicios y DIAN:

DIAN (Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales)

INASSA ha presentado el 21 de febrero de 2020 una modificación a la demanda "Per Saltum" en el proceso de renta 2015, para fortalecer la defensa aportando informes realizados por la firma experta independiente. Igualmente presentó una modificación a la demanda "Per Saltum" por CREE 2015 el 18 de enero de 2021 con los mismos argumentos de defensa, la cual fue admitida el 3 de marzo de 2021.

Propuesto por la DIAN, INASSA recibió el 26 de febrero de 2021, orden de pago de 4.864 millones de pesos colombianos (1.500 miles de euros) por concepto de RENTA CREE (incluyendo sanción) del año 2015. A más tardar el 19 de marzo se presentará un escrito ante la DIAN, indicando que INASSA no debe hacer frente a la Liquidación oficial, ya que se encuentra demandado el acto administrativo que la contiene (ante la justicia contenciosa), y solo cuando la justicia decida, en primera y segunda instancia, se definirá si INASSA está obligada al pago.

Fiscalía General de Colombia:

Proceso de extinción de dominio

Los abogados de la Compañía se encuentran en proceso de demostrar ante el juez que no existe fundamento legal para la admisión de la demanda de Extinción de Dominio y, por tanto, tratando de que se remita la actuación a su fase inicial.

En relación con las informaciones anteriores, la Sociedad emprenderá todas las actuaciones y acciones a su alcance para defender sus derechos y garantías ante la medida impuesta por la Fiscalía General de Colombia.

Canal de Isabel II S.A. tiene previsto personarse ante el Juez de Control de Garantías, a través de sus representantes en Triple A e INASSA, para defender los intereses de INASSA, de sus accionistas y de los accionistas de Triple A, con el fin de preservar sus derechos económicos y patrimoniales.

Acciones sociales de Responsabilidad

El pasado 24 de febrero de 2021 se declaró la prescripción de los hechos relacionados con los pagos efectuados en forma irregular a las empresas externas, los cuales ocurrieron en los años 2012-2013; También respecto al otorgamiento de una prestación extralegal al exgerente de Panamá en el año 2012; Y las comisiones recibidas por la compraventa de Emissão en el año 2013. Se interpondrá recurso de apelación el día 2 de marzo de 2021 y según nuestros asesores externos, la prescripción debe comenzar al momento de conocimiento del hecho ilícito y no antes.

Se aportaron por parte de los abogados externos todas las pruebas de que se disponía. Actualmente se revisa detenidamente la presentación de pruebas adicionales en una futura complementación (reforma) de la demanda.

FIRMADO por: MARIA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: Pascual Fernandez Martinez (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: FRANCISCO JAVIER TUSELL GARCÍA (NIF: [REDACTED])
Versión imprimible con información de firma generado desde VALiDe (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.

Otras demandas

INASSA Panamá:

Laudo Arbitral Contrato N° 115-2010 “Contrato de gestión comercial y reinstalación del servicio”

El cumplimiento del Laudo Arbitral vence el 9 de febrero de 2021. Si a esa fecha el IDAAN no hubiera cumplido, se solicitará al Juzgado que envíe oficio al IDAAN y se tomen las medidas oportunas para que el laudo sea cumplido.

Servicio de lectura de medidores y distribución de facturas

A cierre del año 2020 las cuentas por cobrar de este contrato ascienden a 4.778 miles de dólares (3.894 miles de euros). La entidad se encuentra negociando con el IDAAN un calendario de pagos para cobrar la deuda pendiente.

Por tanto, se continúa con las gestiones de cobro correspondientes. En este sentido, el día 2 de febrero de 2021 se envió una nueva carta de cobro al IDAAN solicitando un cronograma de pagos, de no obtener respuesta, los abogados externos analizan la posibilidad de elaborar un escrito donde pongan en conocimiento del IDAAN la configuración del silencio administrativo negativo, para proceder a iniciar las acciones contractuales correspondientes solicitando no solo la liquidación judicial del contrato y pago de las facturas pendientes, sino todos los daños y perjuicios ocasionados por el IDAAN durante la ejecución del contrato n° 19-2016.

Por tanto, INASSA continúa con las acciones descritas y, en caso de no conseguir el cobro por la vía administrativa, finalizado el plazo establecido para la misma, se procederá sin demora a iniciar las acciones oportunas por la vía judicial.

Dominicana:

ITBIS CAASD:

A diciembre 2020 este caso se mantiene pendiente de audiencia para ser conocido en la nueva sala asignada en la SCJ. En caso de que el fallo no fuera favorable y atendiendo a los argumentos que utilice la SCJ para su veredicto, existe la opción de agotar otra fase de discusión ante el Tribunal Constitucional.

Acuerdo de rescisión anticipada del contrato con la CAASD

La Corporación del Acueducto y el Alcantarillado de Santo Domingo (en adelante la CAASD) emitió una resolución en fecha 15 de octubre de 2020 para anulación de contrato del contrato número PS 003/2001 de prestación de servicios que mantenía con la Sociedad por considerar lesivo al interés público las adendas IV, V y VI.

De acuerdo con la opinión del asesor externo de la empresa, si según lo que plantea la ley de compras y contrataciones de la República Dominicana, si un contrato se celebra sin cumplir unos de los requerimientos puede dársele nulidad al mismo sin que esto tenga algún efecto de ilicitud para la empresa contratante, lo que aconteció con la adenda VI es que a la luz de la Dirección de Compras y Contrataciones debió hacerse por medio de una licitación por lo que le solicitó al consejo de la CAASD que le den terminación al contrato pero observando todas las garantías de las obligaciones contractuales y garantizando la seguridad jurídica. Por este motivo, concluyen que sobre AAA Dominicana no recaerá ningún tipo de responsabilidad civil, ni tampoco de otra índole.

Adicionalmente mencionar que la Dirección del Grupo viene trabajando conjuntamente con la nueva Dirección de la CAASD en un Acuerdo que satisfaga las pretensiones de ambas partes, que, en lo referente a AAA Dominicana se resume en la recuperación de todos los conceptos adeudados por los servicios prestados hasta el momento de cancelación del servicio, la transmisión de los activos asociados a la concesión y a percibir por

FIRMADO por: MARIA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: Pascual Fernandez Martinez (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: FRANCISCO JAVIER TUSELL GARCÍA (NIF: [REDACTED])
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDE (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.

parte de la CAASD un importe en concepto de indemnización , todos los importes ya han sido conciliados y acordados por ambas partes.

Por tanto, para la culminación del proceso de negociación, se está a la espera de las conclusiones de los asesores del Grupo. Una vez concretadas las mismas, quedará pendiente la obtención de las autorizaciones que requiere tanto la CAASD, por parte del Gobierno de la República Dominicana, como el Grupo Canal, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

Canal Extensia:

Denuncia a Triple A de Barranquilla, por el uso fraudulento de propiedad intelectual en relación con el Software Amerika

Se le ha requerido a la Sociedad Triple A de Barranquilla de forma extrajudicial y amistosa la presentación de un plan de pago con el fin de proceder con la facturación y cobranza. Sin embargo, hasta la fecha no se ha logrado llegar a un acuerdo entre las partes, por lo que se estima la interposición de las acciones legales necesarias (civiles y penales), en aras de salvaguardar el derecho de propiedad intelectual que ostenta Canal Extensia, S.A.U. sobre el software Amerika.

Nuevos nombramientos

Con fecha 30 de septiembre de 2020, el accionista único de la Sociedad, D. Rafael Martín Prieto, aceptó la renuncia al cargo de Miembro y Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Canal Extensia S.A.U. Así mismo, con fecha 30 de septiembre de 2020 se acordó cesar como vocal del Consejo de Administración de Canal Extensia S.A.U. a D. Manuel Beltrán Pereira con fecha efecto 15 de enero 2021.

Así mismo, el accionista único acuerda el nombramiento por el plazo de 5 años previsto estatutariamente a D. Pascual Fernandez Martinez y a Dña. Maria del Carmen Tejera Gimeno que aceptan el nombramiento como vocal del Consejo de Administración con efecto 15 de enero 2021.

Periodo medio de pago

El periodo medio de pago de la Sociedad a sus proveedores en 2020 ha sido de 8 días.

FIRMADO por: MARIA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: Pascual Fernandez Martinez (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: FRANCISCO JAVIER TUSELL GARCÍA (NIF: [REDACTED])
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDE (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.



FORMULACIÓN POR LOS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD

Los Administradores de la Sociedad Canal Extensia, S.A.U. con fecha 24 de marzo de 2021 y en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 253.2 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 37 de Código de Comercio, formularon las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión del ejercicio comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020.

Firmantes:

Ilmo. Sr. D. Pascual Fernández Martínez

Sr. D. Javier Tusell García

Vocal

Vocal

Sra. Dña. María del Carmen Tejera Gimeno

Sr. D. Antonio Modesto Ruiz Sánchez

Vocal

Vocal

FIRMADO por: MARIA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: Pascual Fernandez Martinez (NIF: [REDACTED])
FIRMADO por: FRANCISCO JAVIER TUSELL GARCIA (NIF: [REDACTED])
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDE (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO

FIRMADO por: MARIA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [redacted])
 FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [redacted])
 FIRMADO por: Pascual Fernandez Martinez (NIF: [redacted])
 FIRMADO por: FRANCISCO JAVIER TUSELL GARCÍA (NIF: [redacted])
 Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDE (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.



Santa Engracia, 125. 28003 Madrid